CONSTRUCOLING SAS
NIT. 901.506.138-9

Pailitas Cesar 15 de octubre de 2026

EMSERPUPA
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PA
NIT 218640
15 OCT 2026
04:41 PM
RECIBIDO

PROPUESTA ECONOMICA

Señores
EMSERPUPA
EMRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMSERPUPA
Dir. Carrera 8 N°6 – 16 Barrio El Centro Pailitas - Cesar

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta la invitación realizada, me permito ofrecer mediante propuesta los servicios profesionales para realizar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE 800 ML DE LA LÍNEA DE ADUCCIÓN – PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE PAILITAS CESAR"** con la empresa **CONSTRUCOLING S.A.S** de NIT **901345757-6**, con experiencia en los servicios de consultorías e interventorías en acueducto, alcantarillados y saneamiento básico, siendo ideneo para supervisar el cumplimiento a las diferentes normas y decretos vigentes sobre agua potable y saneamiento básico, concretamente me permito anexar la siguiente oferta económica explicando los alcances de la propuesta.

Cordialmente,

CARLOS MARIO PACHECO

EL PROPONENTE
CARLOS MARIO PACHECO GAONA
C.C. Nro. 88.283.144
Gerente
CONSTRUCOLING S.A.S

CONSTRUCOLING SAS
NIT. 901.506.138-9

INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE 800 ML DE LA LÍNEA DE ADUCCIÓN – PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PAILITAS CESAR							
CANT.	DESCRIPCIÓN		F.M.	H. M.	VALOR SALARIO	MESES	VALOR TOTAL
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (*)							
1	Director de Interventoría		2,00	0,50	$ 3.500.000,00	2,00	$ 6.992.650,00
1	Ingenieros Residente de Interventoría Especialista en interventoria de obras y gerencia de obras civiles		2,00	1,00	$ 2.500.000,00	2,00	$ 9.989.500,00
	(A) SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						$ 16.982.150,00

CANT.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO MENSUAL	CANTIDAD	COSTO TOTAL
OTROS COSTOS DIRECTOS					
1	Ensayos de Laboratorio	MES	$ 1.500.000	2,00	$ 3.000.000,00
1	Alquiler de Equipo Topográfico (Incluye Estaciòn Total o Tránsito, Nivel, Elementos complementarios)	MES	$ 2.000.000,00	2,00	$ 4.000.000,00
	(B) SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS				$ 7.000.000,00
	(C) = (A+B) TOTAL COSTOS DIRECTOS				$ 23.982.150,00

CANT.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO MENSUAL	CANTIDAD	COSTO TOTAL
COSTOS INDIRECTOS					
1	Alquiler de oficina (incluye servicios)	MES	$ 580.000,00	2,00	$ 1.160.000,00
1	Impresiones, fotocopias, papeleria, ploteo, empastes, etc.	MES	$ 149.500,50	2,00	$ 299.001,00
1	Comunicaciones	MES	$ 80.500,00	2,00	$ 161.000,00
	(D) TOTAL COSTOS INDIRECTOS				$ 1.620.001,00

TOTAL COSTOS DIRECTOS, COSTOS INDIRECTOS Y ADMINISTRACIÓN (C) + (D)			$ 25.602.151
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)		19,0%	$ 4.864.409
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA			$ 30.466.560

República de Colombia
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACION

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	CONSTRUCOLING S.A.S		
SIGLA		NIT No.	901506138-9
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :	
ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO. [ ] ¿CUÁL? _____		TIPO [ ][ ] (VER AL RESPALDO)	CLASE [ ][ ] (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS: COLOMBIA	DEPARTAMENTO: CESAR	
MUNICIPIO: OCAÑA N.S	DIRECCIÓN: CALLE 11 N 15- 10		
TELÉFONOS: # 3203473098	FAX:	APARTADO AÉREO:	

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL	2	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA
3	CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO	4	ACTIVIDADES DE INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA
5		6	

III. EXPERIENCIA Y SITUACION ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
MUICIPIO DE PAILITAS	X			20/03/2024	$ 3.167.287,50
MUNICIPIO DE JAGUA	X			3/05/2022	$ 430.904.838,00
MUNICIPIO DE SAN MARTIN	X			5/05/2022	$ 186.711.954,00
MUNICIPIO DE PAILITAS	X			5/11/2024	$ 302.778.450,00
MUNICIPIO DE CURUMANI CESAR	X			2/01/2007	$ 332.501.130,00
MUNICIPIO DE ABREGO	X			2/02/2012	$ 32.669.325,00
MUNICIPIO DE ABREGO	X			2/07/2012	$ 64.071.735,00
MUNICIPIO DE ABREGO	X			30/06/2021	$ 49.253.100,00
MUINCIPIO DE PAILITAS	X			6/03/2007	$ 278.166.135,00
MUNICIPIO DE PAILTIAS	X			31/12/2021	74,065,963,00
MUNICIPIO DE ABREGO	X			30/08/202	

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: PACHECO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): GAONA	NOMBRES: CARLOS MARIO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	NÚMERO: 1057582360	ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ]	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 14/10/2025

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE: CARLOS MARIO PACHECO	CIUDAD Y FECHA: Pailitas 15/10/2026


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 88.283.144
PACHECO GAONA
APELLIDOS
CARLOS MARIO
NOMBRES
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 26-JUN-1977
OCAÑA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.84
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
17-AGO-1995 OCAÑA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase



NÚMERO 88283144

APELLIDOS Y NOMBRES

PACHECO GAONA

CARLOS MARIO

PERTENECE AL EJÉRCITO DE:

1ª LÍNEA 31 - DIC	2ª LÍNEA 31 - DIC	3ª LÍNEA 31 - DIC
2007	**2017**	**2027**

PROFESIÓN **INGENIERO**

FECHA DE EXP.: **17-ABR-2008**

CDTE. DE DISTRITO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 01:53:46 PM horas del 14/10/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **88283144**
Apellidos y Nombres: **PACHECO GAONA CARLOS MARIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/10/2026 01:54:44 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **88283144** y Nombre: **CARLOS MARIO PACHECO GAONA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149543347** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de octubre de 2026, a las 13:44:55, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	88283144
Código de Verificación	882831442610141344455

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA
Contralor Delegado (E)

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de octubre de 2026, a las 13:45:55, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9015061389
Código de Verificación	9015061389261014134555

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA
Contralor Delegado (E)

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304768262

PIB
13:48:40

Bogotá DC, 14 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CONSTRUCOLING S.A.S. identificado(a) con NIT número 9015061389:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304768350

PIB
13:49:49

Bogotá DC, 14 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS MARIO PACHECO GAONA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 88283144:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 002-2022	
FECHA:	01/04/2022
CONTRATISTA:	CONSORCIO AGUAS BLANCAS 2022
NIT:	901576976-3
R.L.:	ANA CANDELARIA CUELLO MEJIA
C.C:	1.102.833.196
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL BARRIO UNIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LOS CORREGIMIENTOS DE AGUAS BLANCAS Y LA CURVA EN MUNICIPIO DE SAN MARTÍN
PRECIO:	DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS PESOS ($258.360.900) MONEDA LEGAL
CDP:	1421 DEL 19 DE JULIO DE 2021
SUPERVISOR:	YEFRY ANDERSON QUINTERO AVENDAÑO SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
PLAZO:	NUEVE (09) MESES

Entre los suscritos: **LEUSMAN GUERRA RICO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.186.565 expedida en Valledupar, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido por elección popular el veintisiete (27) de octubre de 2019, debidamente posesionado, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y, demás normas concordantes, actuando en nombre y representación del municipio de San Martín, Cesar, con NIT **892301093-3,** quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** o **Entidad Estatal Contratante**, por una parte; y por la otra **ANA CANDELARIA CUELLO MEJIA**, de la misma manera mayor de edad, e identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.102.833.196, expedida en Bucaramanga, representante legal de **CONSORCIO AGUAS BLANCAS 2022,** con NIT 901576976-3**,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante Resolución No. 0043 del 18 de enero de 2022 la Entidad convocó el Proceso de CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-017-2021. **2.** Que mediante Resolución No. 0127 del 08 de febrero de 2022 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista. Con base en las anteriores consideraciones, las Partes, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los términos de

referencia del contrato. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL BARRIO UNIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LOS CORREGIMIENTOS DE AGUAS BLANCAS Y LA CURVA EN MUNICIPIO DE SAN MARTÍN**. PARÁGRAFO.** La **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA** forma parte del presente contrato y define igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **CLÁUSULA TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El precio del presente contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS PESOS ($258.360.900) MONEDA LEGAL,** discriminado así:

No	DESCRIPCION DEL CARGO	CANTIDAD	SALARIO (MES)	F.M	DEDICACION	TOTAL MES	PPTO
			$	%	%		
1	**PERSONAL PROFESIONAL**						
1,1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	$ 3.200.000	1,8	50%	9	$25.920.000
1,2	PROFESIONAL AREA TECNICA DE INTERVENTORIA (INGENIERO CIVIL RESIDENTE)	1	$ 2.400.000	1,8	100%	9	$38.880.000
1,3	PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1	$ 1.600.000	1,8	100%	9	$25.920.000
1,3	ASISTENTE ADMINISTRATIVA	1	$ 1.100.000	1,8	100%	9	$17.820.000
1,3	TOPOGRAFO	1	$ 1.400.000	1,8	100%	9	$22.680.000
1,3	CADENERO	1	$ 1.100.000	1,8	100%	9	$17.820.000
3	**COSTOS INDIRECTOS**						
	COSTOS INDIRECTOS	**UNIDAD**	**COSTO MENSUAL**		**CANTIDAD**	**TIEMPO**	
3,1	TRANSPORTE TERRESTRE	MES	$ 3.000.000		2	9	$54.000.000
3,2	PAPELERIA, IMPRESIONES E INSUMOS DE OFICINA	MES	$ 500.000		1	9	$4.500.000
3,3	OFICINA	MES	$ 800.000		1	9	$7.200.000
3,4	EQUIPOS DE OFICINA Y COMUNICACIÓN	MES	$ 263.333		1	9	$2.370.000
						SUBTOTAL	**$217.110.000**
						IVA	**$41.250.900**
						TOTAL	**$258.360.900**

PARÁGRAFO 1. En el precio pactado en esta cláusula se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO 2.** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su precio a las apropiaciones presupuestales.

PARÁGRAFO 3. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el precio del contrato así: **1. PAGOS PARCIALES:** equivalente al noventa por ciento (90%) del precio total del contrato, mediante actas parciales de ejecución hasta el cien por ciento (100%) de la ejecución contractual, las cuales deberán estar suscritas por el supervisor designado, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales, conforme con la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar. **2. UN PAGO FINAL:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, concomitante a la liquidación del contrato, a la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales, conforme con la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos que hacen parte integral del presente contrato. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** Expresa conocer perfectamente las estipulaciones consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, por lo que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, y en general impedimento legal y/o estatutario alguno que le prohíba suscribir el presente contrato. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, y de riesgos laborales. **6.** El precio del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo de ejecución es de NUEVE (9) MESES, contados a partir de a fecha de la orden de iniciación. **PARÁGRAFO 1.** En el evento en que el día de terminación del contrato sea inhábil, se tomará como fecha de terminación el día hábil anterior. **PARÁGRAFO 2.** Para la suscripción del Acta de Inicio del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá haber cumplido previamente con los requisitos exigidos en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO 3.** El plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes, para lo cual las garantías (en caso de haberse exigido) de los diferentes amparos deberán ser ampliadas en los mismos términos. **PARÁGRAFO 4.** En el evento en que el contrato deba extenderse por una vigencia fiscal posterior al Treinta y uno (31) de diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022), se respetará el principio de anualidad fiscal y se tomarán las medidas presupuestales pertinentes. **CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1.** Recibir la remuneración pactada en los términos del presente contrato. **2.** Los demás que le confiera el presente contrato y el ordenamiento jurídico colombiano. **CLÁUSULA**

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **1.** Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en los Estudios y Documentos Previos, los Pliegos de Condiciones, la Propuesta y el mismo Contrato. **2.** Llevar a cabo todas las actividades necesarias para alcanzar el objeto contrato, ciñéndose a las normas técnicas vigentes y a rehacer a sus expensas cualquier ítem que resulte mal ejecutado. **3.** Emplear su máxima diligencia y cuidado para desarrollar las tareas que en virtud del presente acuerdo le sean encomendadas. **4.** Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. **5.** Estar afiliado a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, durante la totalidad de la duración del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan. **6.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **7**. Dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano y del MUNICIPIO para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar dadivas o cualquier halago corrupto a los funcionarios del **MUNICIPIO** y al personal del supervisor, durante el desarrollo del objeto contractual. **8.** Asumir el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto contractual, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, para lo cual deberá aportar al **MUNICIPIO**, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y de Riesgos Laborales, y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes y obligaciones antes señaladas, durante la vigencia del contrato. **9.** Celebrar directamente los subcontratos necesarios siempre y cuando el personal cumpla con los requerimientos que para el efecto exija la entidad territorial en los documentos precontractuales y en el contrato. Al respecto de dicho personal, las hojas de vida del personal se pondrán a disposición del supervisor, quien está protestado para presentar observaciones. **10.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato. **11.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contratado. **13.** Responder por la calidad de los bienes y servicios ofertados conforme a las Leyes Civiles que rigen para el efecto. **14.** Responder por los daños a terceros que se les cause cuando provengan de causas imputables al **CONTRATISTA. 15.** Cumplir

satisfactoriamente y en forma eficiente y oportuna el objeto contratado, y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del mismo. **16.** Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor del contrato: acta de inicio, informes (cuando la naturaleza del contrato lo requiera), acta final y liquidación; así como las demás que se desprendan de los documentos que hacen parte de este proceso contractual. **17.** Las demás que deriven de la naturaleza del contrato, aquellas afines a su objeto, y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **18.** Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes. **19.** Allegar al **MUNICIPIO,** en los plazos en los que se le determine, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato. **20.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato. **21.** Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. **22.** Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. **23.** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS PARTICULARES DEL MUNICIPIO: 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **2.** Las demás que le confiera la Constitución Política de Colombia, la Ley, el Reglamento, la Jurisprudencia, y las demás disposiciones concordantes. **PARÁGRAFO. EL MUNICIPIO** llevará a cabo el proceso sancionatorio descrito en el artículo 59 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación del municipio de San Martín, Cesar. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1**. Expedir el certificado de registro presupuestal. **2.** Asistir diligentemente al contratista en el cumplimiento del objeto del contrato, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo. **3.** Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato. **4.** Supervisar el correcto desarrollo del contrato a través del (la) titular de la **SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA**. **5**. Facilitar oportunamente al **CONTRATISTA** todos los medios físicos, elementos e información de que disponga para la ejecución del contrato. **6.** Expedir las certificaciones de cumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** en caso de ser ellas solicitadas. **7.** Verificar el cumplimiento del pago de aportes a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, y certificar ello**. 8**. Las demás que deriven de la naturaleza del contrato y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Contrato, así como de los daños que ocasionen sus empleados, sus contratistas, y los empleados de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a no revelar a terceros los asuntos que en virtud de la ejecución del presente contrato llegase a conocer, salvo en los casos en los que **EL MUNICIPIO** expresamente lo autorice. En relación con la obligación de confidencialidad de que trata este acuerdo, **EL CONTRATISTA** asume obligaciones de resultado. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** Se causarán multas equivalentes a 0,16 SMMLV, por cada día calendario

transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del precio del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: **Causales: 1.** Por atraso o incumplimiento del cronograma de ejecución se causará una multa equivalente al 0,5% del precio del contrato, por cada día calendario de atraso. **2.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la **CLÁUSULA 17**, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del precio del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. **3.** Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del precio del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor (en caso de ser contratado). **4.** Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del precio del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. **5.** Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del precio del contrato, por cada orden incumplida. **6.** Por cambiar el personal presentado a la interventoría (en caso de ser contratado), sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del precio del contrato. **7.** Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0,16 SMMLV, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente,

podrá ser superior al 5% del precio del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial o total de las actividades y/u obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al **MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente hasta el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del precio total del contrato. El monto pactado en la presente cláusula es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado monto. La suma de dinero puede ser compensada con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. APLICACIÓN DE CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL MUNICIPIO** llevará a cabo el proceso sancionatorio descrito en el artículo 59 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación del municipio de la entidad territorial. **PARÁGRAFO.** Una vez ejecutoriados los actos administrativos sancionatorios, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al Municipio cobrarse las sumas de dinero que de la sanción se ordenen, de conformidad a los saldos que a su favor se encuentren en las arcas municipales; sin perjuicio de la facultad que la entidad territorial tiene de hacerlos efectivos por medio de las garantías constituidas, y de los demás medios alternativos, administrativos y/o judiciales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar las siguientes garantías en original a la Entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad y a favor del Municipio de San Martín, Cesar con Nit. 892301093-3:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	20% del valor total del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor total del contrato
Calidad del servicio	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad del **CONTRATO DE OBRA**	10% del valor total del contrato

	DEL CUAL ES INTERVENTOR	

Parágrafo. El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una entidad independiente del **MUNICIPIO**, y en consecuencia no tiene competencia alguna para que actué representante, agente o mandatario de la entidad territorial, tampoco tiene **EL CONTRATISTA** la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus actividades, obligaciones y/o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **MUNICIPIO**. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL MUNICIPIO** está facultado para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente al **MUNICIPIO** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **EL MUNICIPIO** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a las previstas en el presente Contrato. Si **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las actividades y/u obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes

comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Aguachica, Cesar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a **TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO:** ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Aguachica. **PARÁGRAFO 1.** En el evento en que las partes no lleguen a un Acuerdo Conciliatorio, la controversia se someterá y resolverá a Tribunal de Arbitramento conformado por tres (03) árbitros, que se sujetará a lo establecido en el reglamento del Centro de conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Aguachica. **PARÁGRAFO 2.** Los árbitros serán elegidos de común acuerdo por las partes, de la Lista que para tal efecto lleve el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio. **PARÁGRAFO 3.** A falta de dicho acuerdo, o en el caso de que una de las partes no asista o no lo designen dentro de los 20 días calendarios siguientes a la radicación del Tribunal, las partes delegarán expresamente en el (la) Director(a) del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio la designación, la cual se hará mediante sorteo efectuado entre los Árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Conciliación y Arbitraje ID. **PARÁGRAFO 4.** El Tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012, y demás normas concordantes que modifiquen o adicionen que en el momento se encuentren vigentes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres (3) Árbitros. La organización interna del Tribunal, se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Aguachica, Cesar. C) El Tribunal decidirá en derecho. d) El Tribunal se instalará y funcionará en la ciudad de Aguachica, Norte de Santander en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la misma ciudad, siendo un requisito indispensable para el funcionamiento del Arbitramento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del (la) titular de la **SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA,** a quien se le comunicará de la presente delegación. **PARÁGRAFO.** Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus actividades y/u obligaciones. **2.** Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato. **3.** Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. **4.** Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato. **5.** Informar al Municipio respecto a demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista. **6.** Certificar el cumplimiento del Contratista. **7.** Certificar la afiliación a los regímenes de seguridad social integral, y de riesgos laborales de parte del Contratista. **8.** Comunicar al Contratista las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato. **9.** Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez suscritos y recibidos los mismos. **10.** El supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato y no

podrá exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. **11.** Entregar al **CONTRATISTA** la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad. **12.** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **13.** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente al Contratista**. 14.** Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato. **15.** Solicitar al Contratista los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar la aplicación de las sanciones que corresponda. **16.** Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías (en caso de ser exigidas) y exigir al Contratista su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad. **17.** Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite. **18.** Proyectar las actas de pago. **19.** Proyectar el acta de liquidación. **20.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** Los estudios previos, y anexos. **3.** Pliegos de condiciones, o sus equivalentes, y anexos. **4.** Adendas. **5.** Propuesta. **6.** Informe de evaluación. **7.** Adjudicación de la oferta. **8.** Cualquier otro Documento del Proceso de selección del contratista. **9.** Los demás documentos que hagan parte de la ejecución contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de garantías (en caso de haberse pactado) y la acreditación de encontrarse **EL CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, y riesgos laborales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la jurisdicción territorial del **MUNICIPIO** y el domicilio contractual es el municipio de San Martín, Cesar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL:** El presente contrato estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y en lo referente a la competencia jurisdiccional a lo previsto en el artículo 75 Id. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACIONES:** Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito. En el evento en que se efectúen modificaciones que afecten la duración del presente acuerdo de voluntades, **EL CONTRATISTA**, en caso de extensión, se obliga a prorrogar las garantías correspondientes, si estas fueron solicitadas. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes**,** suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acto en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CAUSALES DE**

TERMINACION: El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos**:** **1.** Por ejecución total del objeto contractual. **2**. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del contrato. **3**. Por incumplimiento parcial o total del objeto contractual. **4.** Por caducidad del contrato. **5.** Por decisión judicial. **6.** Por mutuo acuerdo de las partes. **7.** Las determinadas en el ordenamiento jurídico y en el presente contrato. **CLÁUSULA VÍGESIMA NOVENA. COMPROMISO ANTICORRUPCION: EL CONTRATISTA** se obliga a prestar apoyo a las acciones de estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con la Constitución y la Ley, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato. Debe rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. LIQUIDACION:** De conformidad al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y artículos 11 y 32 de la Ley 1150, las partes deberán liquidar el contrato de mutuo acuerdo dentro de los DOS (02) MESES, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En constancia se firma el presente contrato en San Martín, Cesar, al primer (01) día del mes de abril de 2022.

Por la Entidad,

LEUSMAN GUERRA RICO
Alcalde Municipal

Por el Contratista,

ANA CANDELARIA CUELLO MEJIA
R.L. CONSORCIO AGUAS BLANCAS 2022

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 88283144 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 14/07/2026 11:51 AM

Código Verificación: **UTH59VMQ2L**

Válida hasta: **12/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:52:21 horas del 14/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **88283144,** Apellidos y Nombres **PACHECO GAONA CARLOS MARIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **emserpupa** , con NIT **800218640-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TRD.102.12.04

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 166

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SARAVENA**
CONTRATISTA:	**UNIÓN TEMPORAL INTER PLUVIAL SARAVENA 2015**
NIT.:	**900913289-4**
R/L:	**JOSÉ MIGUEL ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**
C.C.:	**1.116.775.612 DE ARAUCA**
DIRECCIÓN:	**CARRERA 30 No.13A - 149 BARRIO GUARATAROS- ARAUCA**
TELÉFONO:	**3114430280**
CORREO ELECTRONICO:	**cam.sas@hotmail.com**
OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**
VALOR:	**CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS M/CTE ($46.142.414,21)**
PLAZO:	**UN (01) MES**

Entre los suscritos, de una parte la Doctora **MARIA DEL SOCORRO AGUDELO HENAO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 43.562.980 de Medellín, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SARAVENA**, en su calidad de **ALCALDESA ENCARGADA**, en uso de las facultades y funciones según Resolución No.2297 del 30 de Noviembre de 2015, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SARAVENA** y por la otra parte la **UNIÓN TEMPORAL INTER PLUVIAL SARAVENA 2015,** con Nit.900913289-4 representado legalmente por el señor **JOSÉ MIGUEL ÁLVAREZ GUTIÉRREZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía 1.116.775.612 de Arauca, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien con la suscripción de este documento manifiesta bajo la gravedad de juramento que conoce la condiciones en las que se ejecutara la Consultoría, hemos convenido celebrar el siguiente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, el cual se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y consideraciones: **A)** Que el Municipio de Saravena realizó los estudios previos de conformidad con lo expresado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a efectos de desarrollar el proyecto del que trata el presente contrato. **B)** Que el Municipio de Saravena adelantó el proceso de **CONCURSO DE MERITOS No. CM-SVNA–SPIM-152-2015**, de conformidad con lo establecido en la la Ley 80 de 1993, numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y deberá hacerse mediante el uso de procedimientos previstos establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del

decreto 1082 de 2015 y demás normatividad concordante, para lo cual se realizó oportunamente las publicaciones pertinentes en la página WEB de la Entidad y en el SECOP, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **C)** Que mediante Resolución No.1996 del 26 de Octubre de 2015, se dio apertura al proceso del **CONCURSO DE MERITOS No. CM-SVNA-SPIM-152-2015**. **D)** Que, el día 03 de Noviembre de 2015, se llevó a cabo el cierre y apertura de sobre del proceso, recepcionándose una propuesta presentada por la **UNIÓN TEMPORAL INTER PLUVIAL SARAVENA 2015 R/L JOSÉ MIGUEL ÁLVAREZ GUTIÉRREZ. E)** Que el día 12 de Noviembre de 2015, se publico la verificación de los requisitos habilitantes, valoración y calificación de la única propuesta presentada por la **UNIÓN TEMPORAL INTER PLUVIAL SARAVENA 2015 R/L JOSÉ MIGUEL ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, quien satisface los requerimientos exigidos por la Administración Municipal de acuerdo con los pliegos de condiciones y obtiene un total de 850 puntos. **F)** El comité Evaluador manifiesta que dentro del periodo de traslado del informe de evaluación de los requisitos habilitantes y la evaluación de los requisitos de ponderación, y revisados los medios señalados en el pliego de condiciones, (e-mail, fax o documento escrito) no se presentaron observaciones. **G)**. Que, el día 20 de Noviembre de 2015, se realizó la audiencia de apertura de sobre económico, asistiendo la **UNIÓN TEMPORAL INTER PLUVIAL SARAVENA 2015 R/L JOSÉ MIGUEL ÁLVAREZ GUTIÉRREZ,** por lo cual se procedió a dar apertura al sobre económico, su propuesta fue por valor de **$46.142.414,21,** el cual no excede el presupuesto oficial estimado. **H)** Que el procedimiento anterior, correspondiente al Concurso de Méritos (Abierto con Propuesta Técnica Simplificada) **No.CM-SVNA-SPIM-152-2015**, culminó con la adjudicación del contrato mediante Resolución **No.2188** del 20/11/2015, proferida por el Alcalde Encargado del Municipio de Saravena y conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. El objeto del presente contrato es "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA". CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** EL CONTRATISTA se obliga para con El Municipio de SARAVENA a cumplir con las actividades del presente contrato, que se relacionan a continuación:

ITEM	CARGO/OFICIO	UND	DEDICACION	HOMBRE / MES CANT	VALOR UNITARIO	FACTOR PRESTACIONAL	TIEMPO MESES	VALOR TOTAL
1	**COSTOS DE PERSONAL OFRECIDO**							
1,1	**PERSONAL PROFESIONAL**							
1.1.1	Ingeniero Civil - Residente	MES	100%	1,00	4.000.000,00	1,59	1,00	6.360.000,00
1,2	**PERSONAL TECNICO**							
1.2.1	Tecnólogo Obras Civiles - Inspector	MES	100%	1,00	2.000.000,00	1,59	1,00	3.180.000,00
1.2.2	Topógrafo	MES	100%	1,00	2.000.000,00	1,59	1,00	3.180.000,00
1.3	**PERSONAL AXILIAR TÉCNICO**							
1.31	**Cadeneros**	MES	100%	2,00	1.200.000,00	1,59	1,00	3.816.000,00
TOTAL COSTOS DE PERSONAL								**16.536.000,00**
2	**COSTOS OPERACIONALES**							

ITEM	CARGO/OFICIO	UND	DEDICACION	HOMBRE / MES CANT	VALOR UNITARIO	FACTOR PRESTACIONAL	TIEMPO MESES	VALOR TOTAL
2,1	Alquiler de Oficina (Incluido servicios)	MES	100%	1,00	1.500.000,00		1,00	1.500.000,00
2,2	Edición de informe y reproducción de documentos (Fotocopias, heliografías, fotografías y planos)	MES	50%	1,00	1.181.200,00		1,00	590.600,00
2,3	Alquiler de equipo de topografía (estación total)	MES	100%	1,00	4.000.000,00		1,00	4.000.000,00
2,4	Alquiler de vehículo > 2000 cc (Incluido conductor)	MES	100%	1,00	7.000.000,00		1,00	7.000.000,00
TOTAL COSTOS OPERACIONALES								**13.090.600,00**
3	**COSTOS ADMINISTRATIVOS**							
3,1	COSTOS ADMINISTRATIVOS	%	10,00%	1,00	46.142.469,46			4.614.246,95
TOTAL COSTOS ADMINISTRATIVOS								**4.614.246,95**
SUB-TOTAL COSTOS								**34.240.846,95**
4	**GASTOS DE CONTINGENCIA**	%	3%	1,00	46.142.469,46			1.384.274,08
TOTAL GASTOS DE CONTINGENCIA								**1.384.274,08**
5	**UTILIDAD**							
5,1	Utilidad	%	9%	1,00	46.142.469,46			4.152.822,25
TOTAL UTILIDAD								**4.152.822,25**
SUB-TOTAL COSTOS								**39.777.943,28**
IVA = 16%								**6.364.470,92**
COSTO TOTAL								**46.142.414,21**

PARÁGRAFO 1°.- Las actividades anteriormente relacionadas deben cumplir con las especificaciones y condiciones técnicas solicitadas y señaladas en los pliegos de condiciones, y ofrecidas en la propuesta. **PARÁGRAFO 2°**.- Cualquier modificación de la propuesta a realizar que tenga incidencia en la ejecución o en la presentación del informe final del objeto del contrato deberá ser previamente autorizado por el Municipio de Saravena. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA deberá proceder a ejecutar la consultoría contratada, de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por el Municipio de Saravena o el Supervisor designado, dentro de los plazos acordados, para estos efectos son obligaciones del contratista: **1.** Cumplir con la consultoría dentro de los términos y condiciones previstas. **2.** Emitir concepto sobre estudios complementarios que se requieran para garantizar el éxito del proyecto. **3.** Entregar la memoria correspondiente a la interventoría. **4**. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Saravena y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho o dato de interés. **6.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea administrada para el desarrollo del

contrato. **7.** Ejecutar las actividades, trabajos e informes que implica el desarrollo del objeto del presente contrato con la calidad exigida. **8.** Todas las demás atribuciones que en este contrato se contemplen como potestativas del Interventor. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SARAVENA**. EL MUNICIPIO en cumplimiento del presente contrato se obliga a: **a)** Realizar el pago al CONTRATISTA en la forma pactada en el presente contrato y a designar un Supervisor. **b)** Suministrar la información necesaria y precisa de los temas concernientes al alcance del objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**. EL CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos objeto de este contrato una vez firmada el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el Supervisor asignado. El CONTRATISTA entregará la información correspondiente a la consultoría en **UN (01) MES**, En caso que la consultoría no haya sido ejecutada a satisfacción del MUNICIPIO, el Supervisor no la recibirá y podrá solicitar cambios, modificaciones o correcciones que deberá acometer el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 1°:** La ejecución y terminación del contrato de Consultaría está sujeto al contrato de obra Pública **No.164** de 2015, cual se le realizara control, vigilancia y seguimiento según objeto a contratado. **PARÁGRAFO 2°**: Si el Municipio de Saravena, estima que el CONTRATISTA no está cumpliendo, le podrá exigir que adopte las medidas necesarias para garantizar el desarrollo del contrato dentro del tiempo estipulado, todo ello sin costo adicional para el Municipio de Saravena. La renuncia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas será considerada como incumplimiento y podrá acarrear las sanciones que fija el contrato. **PARÁGRAFO 3°**: Que durante el periodo de ejecución del contrato, el CONTRATISTA levantará la información necesaria para el desarrollo del objeto del presente contrato y para ello deberá ejecutar por su cuenta y riesgo el trabajo necesario, los análisis así como también presentar informes acerca del avance del proyecto, de acuerdo con las instrucciones del Municipio de Saravena o del Supervisor. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS M/CTE ($46.142.414,21).** El Municipio de Saravena pagará el valor del Contrato de acuerdo a las siguientes especificaciones, previa presentación de los soportes para el mismo: **A)** El contratista tendrá derecho por concepto de Anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, previo perfeccionamiento del contrato, aprobación de la garantía que lo ampare y aprobación del plan de inversión del anticipo. El anticipo será amortizado en el mismo porcentaje en el acta final de liquidación. **B)** El Último pago, con el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, el cual se pagará mediante presentación del acta de recibo final y suscripción del Acta de Liquidación del contrato, y su correspondiente aprobación del acta de recibo a satisfacción del supervisor y Municipio, previa presentación de los siguientes documentos: Registro fotográfico impresas a color y medio digital, Pago de seguridad social integral del representante legal, Si los pagos del personal se realiza por nomina anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas, Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión) de los meses laborados, Soporte de inversión del anticipo, Paz y salvo de la caja de compensación familiar, Informe final de la interventoría, Informe de la supervisión, Certificado de satisfacción por parte del supervisor, Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada, Paz y salvo del personal utilizado, Acta de recibo final,

Factura y Acta de liquidación firmada. **PARÁGRAFO PRIMERO: ENTREGA DEL APORTE COMO ANTICIPO:** Deberá manejarse en cuenta de ahorro separada para objeto a contratar. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Municipio. El anticipo se destinara en forma exclusiva a pago de actividades contractuales, de conformidad con el programa de inversión del anticipo presentado por el contratista, quien entregara a la supervisión una relación detallada de dichos gastos, en donde se discrimine cada una de las partidas que fueron canceladas con dineros entregados a título de anticipo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Adición de Valor no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor total del presente contrato y para su trámite el contratista deberá presentar la solicitud por escrito al Municipio con diez (10) días de anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo pactado y posterior viabilidad por el Supervisor con los soportes de ejecución que se requiera. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** Las sumas que se adeuden al CONTRATISTA, por el presente contrato quedarán subordinadas a las apropiaciones presupuéstales del Municipio de Saravena, de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de enero 2015 al 31 de diciembre de 2015, que se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1349 del 08/10/2015, con cargo al Rubro No. 050601020313 Estudios de pre inversión - interventoria (FF: recursos Fonpet).**CLÁUSULA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, en el acta de liquidación constaran los acuerdos, que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato, para amparar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO 1°.** Si el CONTRATISTA, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa o unilateralmente por el MUNICIPIO, que se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA:** En atención al **TITULO 1 CONTRATACION ESTATAL CAPITULO 1 SECCION 3 SUBSECCION 1. Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías.**; El indica: Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. **a. Suficiencia de la garantía de Cumplimiento:** Este amparo deberá constituirse a favor del Municipio de Saravena, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea en razón de su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los quince (15) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato. **b. Suficiencia de la Garantía de Calidad del servicio.** Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO, para garantizar la calidad del servicio a prestar por parte del contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. **c. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, Prestaciones**

Sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor del convenio. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años más. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los treinta (30) Días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. **d). Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Este amparo deberá constituirse a favor del Municipio de Saravena, para garantizar la correcta inversión del anticipo entregado al contratista, por un valor equivalente al ciento por ciento (100%) y debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y hasta la liquidación del contrato. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los quince (15) días anteriores a su vencimiento. **PARÁGRAFO 1°:** El Tomador Y/o afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA Y MULTAS.** a) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato el Municipio de Saravena podrá hacer efectiva contra el CONTRATISTA, la sanción penal pecuniaria que en este caso se estipula en el diez por ciento (10%) del valor del contrato. b) Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, causará multas sucesivas, fijadas y acordada por estos hechos así: dos (2) salarios mínimos vigentes por cada día de atraso en la terminación del contrato a satisfacción del Municipio de Saravena cuando a juicio de éste haya sido necesario adicionar el plazo contractual por causas imputables al CONTRATISTA. El acumulado de las multas no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. En caso de que haya cobro de las multas estipuladas en esta cláusula, el Municipio de Saravena las notificará al CONTRATISTA por medio de Resoluciones y las hará efectivas, deduciendo su valor de las sumas retenidas o adecuadas al CONTRATISTA, o a opción del Municipio de Saravena con cargo a la garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD**. EL Municipio de Saravena podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se den las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y 82 de la Ley 104 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISOR** La Supervisión de este contrato, será ejercida por el titular de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal o a quien deleguen para tal fin, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que en especial le sean asignadas teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, y según la reglamentación establecida para tal efecto por el MUNICIPIO. Para tal efecto, tendrá las siguientes funciones: **A)** Atender y resolver toda consulta sobre la correcta interpretación de los documentos que suministre o que interesen al CONTRATISTA, acerca de los errores u omisiones que pueda contener, **B)** Solicitar la aplicación de multas y la declaratoria de la caducidad en caso de comprobar hechos que den a tales decisiones, **C)** Entregar al

CONTRATISTA los documentos relacionados con el objeto de la consultoría y suministrar toda la información que requiera el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento de su tarea. **D).** Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula tercera. **E).** Vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactados. **F).** Certificar respecto al cumplimento del Contratista, dicha certificación se constituye en requisito para el pago que deba realizar el Supervisor al Contratista. **G).** Elaborar las respectivas actas que requiera el proceso de contratación. **H).** Verificar que el personal que emplee en la ejecución del contrato se encuentran afiliados al sistema de seguridad social. **I).** Velar el buen manejo de la inversión efectiva del anticipo. **J).** Deberá Velar por el buen manejo e inversión del anticipo y tiene la función de aprobar el plan de inversión y manejo del anticipo, así como autorizar los giros de los recursos entregados al contratista en calidad de anticipo correspondientes al contrato de obra No.164 de 2015. **K)** Solicitar al contratista las respectivas ampliaciones de las garantías según cláusula Novena del presente contrato, teniendo en cuenta el acta de inicio, reinicio o liquidación y verificar que cumpla con los amparos y plazos establecidos en la misma y en general todas las atribuciones que la ley y este contrato consideren como potestativas del Municipio de Saravena **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA CONSULTORIA:** la Consultoría se realizara al Contrato de Obra **No.164** de 2015, cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA". CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROGRAMA DE TRABAJO**. EL CONTRATISTA deberá entregar al Supervisor en la fecha de entrega del anticipo pactado en el presente contrato, un programa de trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**. EL Municipio de Saravena podrá declarar la terminación, modificación e interpretación unilateral del presente contrato con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el previo consentimiento del Municipio de Saravena el cual deberá ser expreso y contar por escrito. El Municipio de Saravena queda en libertad de aceptar o rechazar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.** Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni representa vínculo laboral entre el Municipio de Saravena y el CONTRATISTA, por tanto no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo EL CONTRATISTA tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se haya en curso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y que responderá por haberlas ocultado en los términos de Ley, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RÉGIMEN LEGAL**. Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CAPACIDAD E IDONEIDAD**. Para los efectos del presente contrato, el **CONTRATISTA** demuestre su idoneidad y capacidad para realizar este tipo de labor, con la hoja de vida. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD INTEGRAL:** EL CONTRATISTA se obliga afiliarse y acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social integral del él y su personal a cargo para la ejecución de la consultoría, según lo previsto en la ley 100 de 1993, y la Ley 1562 del 2012, acreditar su afiliación al momento

de hacer la entrega de los Municipio de Saravena descritos en el objeto, aportes parafiscales y adjuntarlos para los respectivos pagos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD**. El CONTRATISTA responderá civil y penalmente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al Municipio de Saravena derivados de la celebración y ejecución del contrato respecto del cual haya ejercido o ejerza las funciones de Supervisión. Para todos los efectos penales EL CONTRATISTA se considera un particular que cumple funciones pública en cuanto a lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de este contrato y por lo tanto estará sujeto a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS**. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio y documento previo, b) Certificado de disponibilidad presupuestal, c) Propuesta jurídica, técnica y financiera. d) Pliego de condiciones del Proceso. e) Certificados de Responsabilidad Fiscal, Antecedentes Disciplinarios, Judicial y de Policía y demás documentos que se produzcan durante el proceso de contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se rige por las disposiciones comerciales y civiles vigentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. Lo mismo que en toda exigencia o especificación técnica a que haya lugar, por las normas que rigen estas materias, inclusive las relacionadas con el ejercicio de las profesiones de carácter profesional y técnico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PRESIONES O AMENAZAS.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al artículo 5 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, sobre no aceptación de presiones o amenazas y a comunicar oportunamente de ello al Municipio de Saravena y a la autoridad competente. En caso contrario, el Municipio de Saravena declarará la caducidad del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD**. Será obligación del contratista mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causal las actuaciones del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificaciones al Contratista se tendrá en cuenta como dirección que aparece en el primer folio del presente contrato y del MUNICIPIO será la calle 27 No. 15-50 Barrio Centro Saravena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de: **1.** Aprobación de las garantías. **2.** El certificado del registro presupuestal. **3.** Paz y Salvo Municipal y pago de otros gastos. **4.** Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos anteriores.

Para constancia se firma en Saravena, a los 30 NOV 2015

Dra. MARIA DEL SOCORRO AGUDELO HENAO
Alcaldesa Encargada del Municipio de Saravena
Contratante

Sr. JOSÉ MIGUEL ÁLVAREZ GUTIÉRREZ
R/L UNIÓN TEMPORAL INTER PLUVIAL SARAVENA 2015
Contratista

Proyecto y Reviso:	**Seir Marcel Fuentes Flórez** Jefe Oficina Asesora Jurídico	
Digito:	**Ana Patricia Puerta Pinto** Técnico Administrativo- Contratación	

COBERTURA:	Calidad del Servicio
ASEGURADORA:	LIBERTY SEGUROS S.A.
POLIZA No.	1015623
VALOR ASEGURADO:	$1.501.028,oo
VIGENCIA:	DESDE 25-06-2007 HASTA 25-04-2008
TOMADOR:	CARLOS MARIO PACHECO GAONA
ASEGURADO:	MUNICIPIO DE ABREGO
BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE ABREGO
AFIANZADO:	CARLOS MARIO PACHECO GAONA

COBERTURA:	Buena Inversión del Anticipo
ASEGURADORA:	LIBERTY SEGUROS S.A.
POLIZA No.	1015623
VALOR ASEGURADO:	$6.004.115,oo
VIGENCIA:	DESDE 25-06-2007 HASTA 25-04-2008
TOMADOR:	CARLOS MARIO PACHECO GAONA
ASEGURADO:	MUNICIPIO DE ABREGO
BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE ABREGO
AFIANZADO:	CARLOS MARIO PACHECO GAONA

3. **PAGOS REALIZADOS**

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$15.010.288,oo
VALOR ANTICIPO (40%):	$6.004.115,oo
VALOR PAGO FINAL:	$9.006.173,oo
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	$15.010.288,oo

VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA: QUINCE MILLONES DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($15.010.288,oo)

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos.

CARLOS MARIO PACHECO GAONA
Contratista

CARMEN IVAN PEREZ ORTIZ
Contratante.
Alcalde Municipal de Abrego

0-335-B
Junio 25/

ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE ABREGO, N. DE S.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 022

CONTRATISTA.	CARLOS MARIO PACHECO GAONA
C.C. No.:	88.283.144 de Ocaña
VALOR:	$15.010.288,oo
CONTRATANTE.	MUNICIPIO DE ABREGO, N. DE S.
OBJETO:	INTERVENTORÍA PARA LA EJECUCION DE LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE ABREGO, N. DE S.

Entre los suscritos a saber **EL MUNICIPIO DE ABREGO**, representado legalmente por **CARMEN IVAN PEREZ ORTIZ,** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 5.407.265 de Abrego en su calidad de Alcalde Municipal y quienes para los efectos de este contrato se denominará EL **MUNICIPIO**, de una parte y de la otra, **CARLOS MARIO PACHECO GAONA** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.88.283.144 expedida en Ocaña, y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el siguiente contrato, regido por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el ingeniero **CARLOS MARIO PACHECO GAONA** se encuentra facultado para contratar . **2.** Que en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibídem. **3.** Que el presente contrato se regirá por las disposiciones de derecho común y las normas de derecho público a que se refiere el artículo 13 ibídem. **4.** Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de TERMINACION, INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL, así como la cláusula excepcional de CADUCIDAD, a que se refiere la Ley 80 de 1993. **5.** Que dentro de la planta de personal del Municipio de Abrego no existe personal suficiente para desarrollar la actividad a contratarse. El presente contrato estará regido por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El **CONTRATISTA** se obliga a realizar ***LA INTERVENTORÍA PARA LA EJECUCION DE LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE ABREGO, N. DE S.*** **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL **CONTRATISTA** se obliga especialmente a: **1.** Actuar con plena eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas derivadas del objeto del contrato. **2.** Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, si llegase a ocurrir, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. **3.** Prestar sus servicios, en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo. **4.** Realizar las siguientes actividades técnicas: **a.** Presentación al **MUNICIPIO** de informes parciales y final de la ejecución de la Construcción de las Obras de Terminación del

Palacio de Gobierno Municipal **b.** Prestar toda la colaboración requerida en las visitas de vigilancia y control que realice el supervisor del Convenio **c.** Velar de forma eficiente por el correcto cumplimiento de las obligaciones del Contratista de la obra para la correcta ejecución de proyecto. **d.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por LA ALCALDIA en los términos de la LICITACION como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. **e.** Certificar la ejecución del trabajo contratad dentro de las condiciones exigidas **f.** Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente **g** Levantar y firmar las actas respectivas **h.** Informar al funcionario responsable por la ALCALDIA, soc el desarrollo del contrato de obra **i.** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato obra . Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de obra **k.** Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del Contratista de la obra **l.** Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el Contratista de la Obra cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes **m.** todas las demás que se deriven de un contrato de interventoría a un contrato de obra pública **CLAUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** EL **MUNICIPIO** se obliga especialmente a: **1.** Cancelar al **CONTRATISTA** la remuneración por sus servicios prestados, conforme a lo pactado en los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato. **2.** Facilitar al **CONTRATISTA** información y documentación necesaria para lograr el desarrollo integral del objeto del contrato. **3. El MUNICIPIO** se reservará el derecho de ejercer el control sobre la calidad del servicio. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos, el valor del presente contrato asciende a la suma de **QUINCE MILLONES DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($15.010.288,oo)**, y se pagará de la siguiente manera: La suma de **SEIS MILLONES CUATRO MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE ($6.004.115)**, equivalente al 40% del valor del contrato y en calidad de pago anticipado pagadero una vez se hayan cumplido los requisitos de legalización del presente contrato y el 60% restante, equivalente a la suma **NUEVE MILLONES SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($9.006.173)** que se pagará una vez se haya recibido el objeto contratado a satisfacción del Municipio de Abrego, a través de la Alcaldía Municipal o por intermedio del funcionario encargado para tal efecto. **CLAUSULA QUINTA: GARANTIAS.** EL **CONTRATISTA**, se obliga a prestar las siguientes garantías: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor del contrato, por el término de su duración y liquidación y tres meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Ampara la calidad del servicio en cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de su duración y liquidación y tres meses más. **c) DE BUEN MANEJO DEL PAGO ANTICIPADO.** Por un equivalente al 100% del monto que el **CONTRATISTA** recibe como pago del primer desembolso, por el término de su duración y liquidación y tres meses más. **CLAUSULA SEXTA: LIQUIDACION.** El contrato se liquidará dentro del término a más tardar dentro del mes siguiente a la finalización del contrato o a la fecha de acuerdo a que así lo dispongan las partes. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se pagará con cargo al Rubro G30104011 EQUIPAMIENTO MUNICIPAL; del presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Abrego de la vigencia fiscal 2017. **CLAUSULA OCTAVA: DURACION.** La duración del presente contrato es de **SIETE (7) MESES** contados a partir de la fecha de legalización. **CLAUSULA**

NOVENA: DOMICILIO. Para todos los efectos funcionales, las partes fijan como sede el Municipio de Abrego. **CLAUSULA DECIMA: PRESIONES O AMENAZAS.** EL **CONTRATISTA** se compromete a dar estricto cumplimiento al artículo 5 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, sobre no aceptación de presiones o amenazas y a comunicar oportunamente de ello al **MUNICIPIO** y a la autoridad competente. En caso contrario, el **MUNICIPIO** declarará la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DIRECTA.** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a.** El acuerdo. **b.** La transacción. **c.** La conciliación. **d.** La amigable composición. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en las formas antes previstas, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros en la forma prevista en los artículos 70 y 71 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL.** En caso de que el **CONTRATANTE** declare la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA**, impondrá a éste la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contrato. PARAGRAFO: EL **CONTRATISTA** autoriza para que se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiese, de cualquier saldo que tuviese a su favor o mediante comunicación a la entidad aseguradora que haya otorgado la garantía única. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimento de las obligaciones por parte de EL **CONTRATISTA**, éste pagará al **MUNICIPIO** multas sucesivas del 0.1% de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales sumadas no podrán exceder del 10% de dicho valor y podrán ser descontadas de los créditos a favor del Contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: NATURALEZA JURIDICA DE LA RELACION CONTRACTUAL.** Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni representa vínculo laboral entre el **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA**, por tanto no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo EL CONTRATISTA tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Se advierte que en el presente contrato, las partes no se encuentran incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8 y siguiente de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SUPERVISION**. La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, quien controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del Contratista. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: **1.** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula tercera. **2.** Vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactados. **3.** Informar al **MUNICIPIO** respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del Contratista. **4.** Certificar respecto al cumplimento del **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito para el pago que deba realizar el **MUNICIPIO** al **CONTRATISTA**. **5.** Elaborar para la firma del contratante el proyecto de liquidación. 6. Informar al **CONTRATISTA** sobre los traumatismos que se presenten dentro de la ejecución del contrato a fin de que se tomen las medidas del caso. **7.** Recomendar adiciones en caso de darse en las circunstancias imprevistas de fuerza mayor o caso fortuito. **8.** Recomendar modificaciones en caso de ser necesario. **9.** Elaborar las actas

correspondientes. 10. Las demás inherentes a las funciones desempeñadas. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MODIFICACION CONCERTADA:** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PUBLICACION.** El **CONTRATISTA** se compromete a publicar en el órgano oficial del Municipio de Abrego, el extracto de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y el registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única y el pago de la publicación en la Gaceta Oficial de este Municipio. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: LEGALIZACION.** La legalización del presente contrato se entenderá una vez el **CONTRATISTA** cumpla a cabalidad con el lleno de los requisitos y documentación requeridos para la celebración del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS.** Hacen parte integral de este contrato, el certificado de disponibilidad presupuestal, propuesta del **CONTRATISTA** y demás documentos anexos.

En constancia, se firma en Abrego, a los Veinticinco (25) días del mes de Junio de 2007.

CARMEN IVAN PEREZ ORTIZ
Alcalde Municipal

CARLOS MARIO PACHECO GAONA
Contratista

Libertad y Orden	Republica de Colombia Departamento Norte de Santander Municipio de Abrego	Libertad y Orden	MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA Fondo Nacional de la Seguridad y de la Convivencia Ciudadana FONSECON

ACTA DE RECIBO FINAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: No. 022 del 25 de Junio de 2007	**OBJETO DEL CONTRATO:** Interventoría para la ejecución de las Obras de Mejoramiento del Palacio de Gobierno Municipal de Abrego, Norte de Santander.	**FECHA ACTA:** 30 de Noviembre de 2.007
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: Municipio de Abrego, N. S.	**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Siete (07) Meses.	**FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO:** 10/07/2.007
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 30/11/2.007	**VALOR DEL CONTRATO:** $15.010.288,oo	**CONTRATISTA:** Carlos Mario Pacheco Gaona. C.C. No 88. 283.144 de Ocaña

En el Municipio de Abrego, Norte de Santander, a los Treinta (30) días del mes de Noviembre del Dos Mil Siete (2.007), se reunieron **CARLOS MARIO PACHECO GAONA**, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No 88.283.144, Expedida en Ocaña Norte de Santander, actuando en calidad de **CONTRATISTA,** y **CARMEN IVAN PEREZ ORTIZ,** Identificado con la Cédula de Ciudadanía No 5.407.265, Expedida en Abrego Norte de Santander en calidad de Alcalde del Municipio de Abrego; con el fin de dar recibo final al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales:

1. DATOS DEL CONTRATO:

CONTRATO No. :	022 del Veinticinco (25) de Junio de 2007.
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORÍA PARA LA EJECUCION DE LA CONSTRUCCION OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE ABREGO, N. DE S.
VALOR INICIAL:	$15.010.288,oo
VALOR FINAL:	$15.010.288,oo
CONTRATISTA:	CARLOS MARIO PACHECO GAONA, C.C.88.283.144 de Ocaña.
PLAZO:	SIETE (07) MESES.

2. PAGOS REALIZADOS

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$15.010.288,oo
VALOR ANTICIPO (40%):	$6.004.115,oo
VALOR PENDIENTE DE PAGO:	**$9.006.173,oo**
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	$15.010.288,oo

Libertad y Orden	Republica de Colombia Departamento Norte de Santander Municipio de Abrego	Libertad y Orden MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA Fondo Nacional de la Seguridad y de la Convivencia Ciudadana FONSECON

VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA: QUINCE MILLONES DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($15.010.288,oo).

A LA FECHA DEL PRESENTE RECIBO FINAL SE ADEUDA AL CONTRATISTA LA SUMA DE NUEVE MILLONES SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/C ($9.006.173,oo)

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos.

CARLOS MARIO PACHECO GAONA
Contratista

CARMEN IVAN PEREZ ORTIZ
Contratante.
Alcalde Municipal de Abrego

Libertad y Orden	Republica de Colombia Departamento Norte de Santander Municipio de Abrego	Libertad y Orden	MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA Fondo Nacional de la Seguridad y de la Convivencia Ciudadana FONSECON

ACTA DE LIQUIDACION		
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: No. 022 del 25 de Junio de 2007	**OBJETO DEL CONTRATO:** Interventoría para la ejecución de las Obras de Mejoramiento del Palacio de Gobierno Municipal de Abrego, Norte de Santander.	**FECHA ACTA:** 26 de Diciembre de 2.007
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: Municipio de Abrego, N. S.	**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Siete (07) Meses.	**FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO:** 10/07/2.007
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 30/11/2.007	**VALOR DEL CONTRATO:** $115.010.288,oo	**CONTRATISTA:** Carlos Mario Pacheco Gaona. C.C. No 88. 283.144 de Ocaña

En el Municipio de Abrego, Norte de Santander, a los Veintiséis (26) días del mes de Diciembre del Dos Mil Siete (2.007), se reunieron **CARLOS MARIO PACHECO GAONA**, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No 88.283.144, Expedida en Ocaña Norte de Santander, actuando en calidad de **CONTRATISTA,** y **CARMEN IVAN PEREZ ORTIZ,** Identificado con la Cédula de Ciudadanía No 5.407.265, Expedida en Abrego Norte de Santander en calidad de Alcalde del Municipio de Abrego; con el fin de Liquidar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales:

1. **DATOS DEL CONTRATO:**

CONTRATO No. :	022 del Veinticinco (25) de Junio de 2007.
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORÍA PARA LA EJECUCION DE LA CONSTRUCCION OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE ABREGO, N. DE S.
VALOR INICIAL:	$15.010.288,oo
VALOR FINAL:	$15.010.288,oo
CONTRATISTA:	CARLOS MARIO PACHECO GAONA, C.C.88.283.144 de Ocaña.
PLAZO:	SIETE (07) MESES.

2. **POLIZAS SUSCRITAS POR EL CONTRATISTA**

COBERTURA:	Cumplimiento del contrato
ASEGURADORA:	LIBERTY SEGUROS S.A.
POLIZA No.	1015623
VALOR ASEGURADO:	$1.501.028,oo
VIGENCIA:	DESDE 25-06-2007 HASTA 25-04-2008
TOMADOR:	CARLOS MARIO PACHECO GAONA
ASEGURADO:	MUNICIPIO DE ABREGO
BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE ABREGO
AFIANZADO:	CARLOS MARIO PACHECO GAONA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141174118986

(415)7707212489984(8020) 000014117411898 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 0 6 1 3 8	9	Impuestos de Cúcuta 7	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSTRUCOLING S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Norte de Santander 5 4	Ocaña 4 9 8

41. Dirección principal
CL 11 N 15 10

42. Correo electrónico construcolingsas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 7 5 6 2 3 9 5 6	3 2 0 3 4 7 3 0 9 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 2 1 0 7 0 8	7 1 1 1	2 0 2 1 0 7 0 8	4 2 2 0 / 3 7 0 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1 4	4	8	5	2	5	5																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-04-21 / 10:38:07AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PACHECO GAONA CARLOS MARIO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141174118986

(415)7707212489984(8020) **000014117411898 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 0 6 1 3 8	9	Impuestos de Cúcuta 7	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	0 0 0 1	
73. Fecha	2 0 2 1 0 7 0 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 1 0 7 2 8	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 0 3 9 0 6 2	
78. Departamento	5 4	
79. Ciudad/Municipio	4 9 8	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 1 0 7 2 8	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141174118986

(415)7707212489984(8020) **000014117411898 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 0 6 1 3 8	9	Impuestos de Cúcuta	7

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 0 7 2 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 8 2 8 3 1 4 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PACHECO	GAONA	CARLOS	MARIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 1 0 7 2 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 9 5 2 5 6 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LIZARAZO	TOBIAS	IVAN	GABRIEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 901506138	9	CONSTRUCOLING SAS	B	0	ARL SURA - 14-11	SUCURSAL	4290	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
54-498	CLL 10 N 15 10		5623956			CONSTRUCOLINGSAS@GMAIL.COM		S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-09	2026-10	38834263	E	2026-10-01	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	3.693.800	0	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
9	38834263	2026-10-09	Pagada							

EMPLEADO					NOVEDADES																DÍAS				PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN				
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot.	ARL	IBC	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.	Tipo Cot.	Sub. Tipo Cot.	Total	Exento de Parafiscales	Actividad Económica
1	CC 5489928	CARDENAS ARTEAGA JESUS MARIA	1.750.905	F		X														0			15	15	15	15	PORVENIR-230301	875.453	140.100	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	875.453	35.100	COMFAORIENTE-CCF36	875.453	35.100	875.453	61.000	0,06960	0	0	0	0	0	01	0	271.300	S	1711001
2	CC 85272580	MARTINEZ SANCHEZ ALEXANDER	1.750.905	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.750.905	280.200	0	0	FAMISANAR-EPS017	1.750.905	70.100	COMFAORIENTE-CCF36	1.750.905	70.100	1.750.905	121.900	0,06960	0	0	0	0	0	01	0	542.300	S	1711001
3	CC 88283144	PACHECO GAONA CARLOS MARIO	1.750.905	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	1.750.905	280.200	0	0	SANITAS-EPS005	1.750.905	70.100	COMFAORIENTE-CCF36	1.750.905	70.100	1.750.905	9.200	0,00522	0	0	0	0	0	01	0	429.600	S	1701001
4	CC 88284154	REYES VILLARREAL JOSE LUIS	2.000.000	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	2.000.000	320.000	0	0	SANITAS-EPS005	2.000.000	80.000	COMFAORIENTE-CCF36	2.000.000	80.000	2.000.000	139.200	0,06960	0	0	0	0	0	01	0	619.200	S	1711001
5	CC 1004898356	CASTRO PRADO VALERY	1.750.905	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.750.905	280.200	0	0	SANITAS-EPS005	1.750.905	70.100	COMFAORIENTE-CCF36	1.750.905	70.100	1.750.905	9.200	0,00522	0	0	0	0	0	01	0	429.600	S	1711001
6	CC 1030060327	LIDUEÑES PEREZ ADRIAN	1.750.905	F		X														0			15	15	15	15	COLPENSION ES-25-14	875.453	140.100	0	0	NUEVA E.P.S. S.A. MOV-EPS041	875.453	35.100	COMFAORIENTE-CCF36	875.453	35.100	875.453	61.000	0,06960	0	0	0	0	0	01	0	271.300	S	1711001
7	CC 1066082464	IBAÑEZ BUSTOS JHONATAN	1.750.905	F		X														0			15	15	15	15	PORVENIR-230301	875.453	140.100	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	875.453	35.100	COMFAORIENTE-CCF36	875.453	35.100	875.453	61.000	0,06960	0	0	0	0	0	01	0	271.300	S	1711001
8	CC 1091677817	SUAREZ GAONA ANGIEE TORCOROMA	1.750.905	F																0			30	30	30	30	PROTECCION -230201	1.750.905	280.200	0	0	SANITAS-EPS005	1.750.905	70.100	COMFAORIENTE-CCF36	1.750.905	70.100	1.750.905	9.200	0,00522	0	0	0	0	0	01	0	429.600	S	1701001
9	CC 1098786442	PACHECO POSADA JUAN SEBASTIAN	1.750.905	V																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.750.905	280.200	0	0	SANITAS-EPS005	1.750.905	70.100	COMFAORIENTE-CCF36	1.750.905	70.100	1.750.905	9.200	0,00522	0	0	0	0	0	01	0	429.600	S	1711001

PAGADO

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 901506138	9	CONSTRUCOLING SAS	B	0	ARL SURA - 14-11	SUCURSAL	4290	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
54-498	CLL 10 N 15 10		5623956			CONSTRUCOLINGSAS@GMAIL.COM		S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-09	2026-10	38834263	E	2026-10-01	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	3.693.800	0	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
9	38834263	2026-10-09	Pagada							

TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
13.380.884	13.380.884	13.380.884	13.380.884	0

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 3)				9	2.141.300	0	0	0	2.141.300
COLPENSIONES	25-14	900336004	7	3	740.300	0	0	0	740.300
PORVENIR	230301	800224808	8	5	1.120.800	0	0	0	1.120.800
PROTECCION	230201	800229739	0	1	280.200	0	0	0	280.200
EPS(Administradoras: 4)				9	535.800	0	0	0	535.800
NUEVA E.P.S. S.A.	EPS037	900156264	2	2	70.200	0	0	0	70.200
SANITAS	EPS005	800251440	6	5	360.400	0	0	0	360.400
NUEVA E.P.S. S.A. MOV	EPS041	900156264	2	1	35.100	0	0	0	35.100
FAMISANAR	EPS017	830003564	7	1	70.100	0	0	0	70.100
ARP(Administradoras: 1)				9	480.900	0	0	0	480.900
ARL SURA	14-11	890903790	5	9	480.900	0	0	0	480.900
CCF(Administradoras: 1)				9	535.800	0	0	0	535.800
COMFAORIENTE	CCF36	890500675	6	9	535.800	0	0	0	535.800
Gran Total					3.693.800	0	0	0	3.693.800

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Ocaña – Norte de Santander, 1 de septiembre de 2026

Señores
CONSTRUCOLING S.A.S.
Ciudad

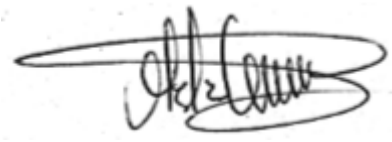
Apreciados señores;

BANCOLOMBIA S.A, certifica que nuestro cliente **CONSTRUCOLING S.A.S.,** identificado con el **Nit: 901.506.138,** posee en nuestra organización el siguiente producto:

Tipo de cuenta	AHORROS
Numero	318-000014-53
Estado	ACTIVA
Fecha de apertura	2021/10/15

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 5610388, o en nuestra sucursal 318 Oficina Ocaña Bancolombia Centro.

Atentamente,



MILER FABIAN GARCIA CLAVIJO
Bancolombia S.A.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No CM - 141, CELEBRADO EL 28 DE JUNIO DE 2023 ENTRE EL MUNICIPIO DE PAILITAS-CESAR Y CONSTRUCOLING

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORIA No CM-141 DEL 2023
CONTRATISTA	CONSTRUCOLING SAS NIT. 901506138-9 R/L CARLOS MARIO PACHECO GAONA C.C 88.283.144
VALOR	TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 38.622.350)
PLAZO	TRES (03) MESES
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES FIJAS PARA FAMILIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE PAILITAS – CESAR Y SUS CORREGIMIENTOS

Entre los suscritos, a saber: **MILCIADES ALFONSO CORREA GALVIS,** identificado con cedula de ciudadanía N° 7632456, en su condición de Secretario de Desarrollo Social, según Decreto N° 054 del 26 de marzo del 2022, obrando en representación del Municipio de Pailitas en su condición de Alcalde Encargado del Municipio de Pailitas según consta en el Decreto 089 del 27 de junio del 2023, identificado con el NIT. No. 890.096.610-7, facultado para contratar mediante el numeral 5 del literal d del artículo 29 de la ley 1551 del 2012 quien para los efectos de este contrato se llamara el **MUNICIPIO DE PAILITAS-CESAR**, por una parte; y por la otra **CONSTRUCOLING SAS, con NIT. 901506138-9, representada legalmente CARLOS MARIO PACHECO GAONA identificado con cedula de ciudadana C.C 88.283.144,** En adelante el "Contratista" identificados como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que se hace necesaria la contratación de **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES FIJAS PARA FAMILIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE PAILITAS – CESAR Y SUS CORREGIMIENTOS". 2.** Que existe disponibilidad presupuestal C.D.R No. 202304260002 del 26 de Abril del 2023. **3.** Que el Municipio de Pailitas-Cesar, estableció como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS**

($ 38.622.350), y para tal efecto se cuenta con disponibilidad presupuestal, según certificado C.D.R No. 202304260002 del 26 de Abril del 2023. **4.** Que el proyecto de Pliegos de Condiciones se publicó el 23 de mayo de 2023 a las 17:30 hasta el 31 de mayo de 2022 a las 17:30 en la página Web www.contratos.gov.co, y en las instalaciones de la misma; **5.** Que para el día 02 de junio del 2023 a las 10:30 y en los términos del Artículo 220 del Decreto 019 de 2012, y del Decreto 1082 de 2015, se programó la audiencia de aclaración de pliegos y distribución de riesgos, a la cual no acudieron proponentes. **6.** Que el día 01 de junio del 2023 mediante Resolución No. 792 DE 2023, se ordenó la apertura de la Convocatoria Pública MEDIANTE EL MECANISMO DE CONCURSO DE MERITO ABIERTO N°. CM 001 DE 2023, de la misma anualidad. **7.** Que los Pliegos de Condiciones definitivos estuvieron disponibles y publicados desde 01 de junio de 2023 a las 11:30 hasta el 07 de junio del 2023 a las 9:00. En la Alcaldía de Pailitas – Cesar y en la página Web www.contratos.gov.co; **8.** Que a los interesados en participar en el proceso de contratación en comento, se les permitió, acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, hacer observaciones al proyecto de los pliegos de condiciones del proceso de la referencia, según el cronograma fue hasta el 31 de mayo de 2023, periodo en el cual NO se presentaron observaciones al proceso. **9.** Que según consta en el acta de cierre de la convocatoria pública No. CM 001 DE 2023 se presentó UNA (01) propuesta. **10.** Que de acuerdo al Pliego de Condiciones Definitivos de la convocatoria pública No. CM 001 DE 2023, se adelantó la verificación de requisitos habilitantes y demás criterios de evaluación encontrándose como habilitada la propuesta presentada por el único oferente **CONSTRUCOLING SAS, con NIT. 901506138-9, representada legalmente por CARLOS MARIO PACHECO GAONA. 11.** Que de acuerdo con los Pliegos de Condiciones definitivos de la convocatoria No. CM 001 DE 2023, se señaló un plazo de hasta tres (03) días hábiles siguientes al cierre del proceso de contratación en comento para elaborar la evaluación y calificación correspondiente; **12.** Que el día 13 de junio del año en curso, se llevó a cabo la evaluación de la convocatoria pública No. CM 001 DE 2023, por parte del COMITÉ EVALUADOR del Municipio de Pailitas-Cesar, de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Pliegos de Condiciones definitivos; **13.** Que mediante informe final de evaluación fue realizado el día 22 de junio del 2023, se habilito y el comité de evaluador considero pertinente adjudicar el proceso de contratación en comento, toda vez que la oferta presentada por **CONSTRUCOLING SAS, con NIT. 901506138-9, representada legalmente por CARLOS MARIO PACHECO GAONA**, está habilitada de acuerdo con los criterios de selección objetiva en relación con su capacidad *jurídica, financiera y experiencia, además de que técnica y económicamente la oferta se ciñe a los* Pliegos de Condiciones elaborados por la entidad para tal efecto. **14.** Que en atención a lo previsto por el Decreto 1082 de 2015 y como consecuencia del previo análisis jurídico, financiero, de experiencia, técnico, y económico, se puso a disposición de los oferentes el informe de evaluación y se publicó en la página Web www.contratos.gov.co desde 14 de junio hasta el 20 de junio de 2023. **15.** Que el día 23 de junio del 2022, a las 9:30 am, se realizó audiencia de adjudicación y se estableció que el valor de la propuesta es de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 38.622.350),** cumpliendo con el presupuesto establecido en la disponibilidad presupuestal C.D.R No. 202304260002 del 26 de Abril del 2023. **16.** Que el presupuesto y las características técnicas presentadas por el Oferente **CONSTRUCOLING SAS, con NIT. 901506138-9, representada legalmente por CARLOS MARIO PACHECO GAONA**, cumplen con lo establecido por la entidad. **17.** Que mediante Resolución No. 917 DE 2023 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082

de 2015, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes cláusulas. Por lo anterior, las Partes acuerdan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO:** El objeto del Contrato es la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES FIJAS PARA FAMILIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE PAILITAS – CESAR Y SUS CORREGIMIENTOS** El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No CM 001 DE 2023, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica. El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones y aceptados con la presentación de su propuesta. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de TRES (03) MESES, a partir del acta de inicio que impartirá la Entidad, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales el valor del presente Contrato es hasta por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 38.622.350)**, equivalentes a 33,29 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2023 suma que se discrimina de la siguiente manera:

CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	
PERSONAL	CANT.	SUELDO MES BÁSICO	% DEDIC	F.M. (%)	VALOR MES (AXBXCXD)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL (EXF)
Director de Interventoría	1	$2.500.000	0,50	2,30	$2.875.000	3,00	$8.625.000
Auxiliar técnico administrativo	1	$1.400.000	1,00	2,30	$3.220.000	3,00	$9.660.000
SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL (1)							$18.285.000
OTROS COSTOS DIRECTOS							
OTROS COSTOS DIRECTOS			UND	CANT	V. UNITARIO		TOTAL
Edición de informes (incluye fotografías, impresiones, ploteos,Papeleria y suministros)			UND	3,00	$480.000		$1.440.000
Arrendamiento oficina incluye Servicios públicos y comunicaciones			UND	3,00	$850.000		$2.550.000
Alquiler de vehículo tipo campero			UND	3,00	$2.950.000		$8.850.000
Ensayos de laboratorio			UND	3,00	$443.585		$1.330.756
							$ -
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS (2)							$14.170.756
RESUMEN GENERAL							
COSTO TOTAL (1+2)							$ 32.455.756
IVA 19% (N.A)							$ 6.166.594
VALOR TOTAL DE LA OFERTA							$ 38.622.350

El Contratista con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato. **CLAUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: C.D.R No. 202304260002 del 26 de Abril del 2023, emitido por el concejo municipal de Pailitas-cesar. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** La Entidad pagará al Contratista las sumas del valor del Contrato así: Mediante actas parciales, previa aprobación de la interventoría y supervisión, según avances de obra y el diez (10%) con el acta de recibo final y la liquidación del contrato, con su correspondiente aprobación por parte del Municipio. El valor de cada acta de recibo parcial mensual estará determinado por la suma de los valores que fueron ejecutados en el respectivo periodo, cuantificados, verificados y revisados por la interventoría del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC). **PARAGRAFO TERCERO**: En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. NOTA: EL MUNICIPIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO CUARTO**: - El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, excepto lo previsto en el análisis de riesgo, la fuerza mayor y el caso fortuito previa deducción del imprevisto. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en Documento adicional aplicable al proceso de contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: 1. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas. 2. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los contratistas. 3. Exigir la permanencia, de personal idóneo, para

el cumplimiento del objeto del presente contrato, 4. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 5. Garantizar las normas de seguridad para la ejecución del contrato. 6. Presentar al supervisor informes de los servicios que deben quedar a la consideración de MUNICIPIO. 7. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 8. El CONTRATISTA se obliga y ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato. 9. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente Contrato las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto por el Municipio, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 10. Garantizar que ejecución de la totalidad de las actividades contempladas con los recursos aportados por el MUNICIPIO, sean exclusivamente invertidas en el objeto del presente Contrato. Cualquier costo adicional que se genere será asumido por el Contratista, quien deberá aportar los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 11. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas del desarrollo del Contrato, evitando dilaciones y entrabamientos para la ejecución del proyecto. 12. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato. 13. Afiliar a los trabajadores que laboren en la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral Salud, Pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales de caja de compensación familiar, ICBF y SENA. Solo en el caso de que el objeto contractual sea ejecutado por personal voluntario, o cualquier otra forma de desarrollo del mismo que no genere sujeción laboral no requerirá pago prestaciones sociales y demás emolumentos de ley. 14. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del Contrato, acorde con lo contemplado en la cláusula de garantías, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el valor, las modificaciones en valor y/o plazo, las suspensiones, etc, que afecten su vigencia o su monto. 15. Para cada desembolso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el artículo 41 de la ley 80 de 1993, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar mediante la presentación de los debidos soportes que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, así como los propios de SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, incluyendo las obligaciones que le correspondan respecto del Sistema General de Riesgos Laborales. 16. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen aplicable al objeto del Contrato, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, requisitos sin los cuales no se podrán tramitar los respectivos desembolsos. Es obligación de Contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su oferta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá toda la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a este Municipio. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el Contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio no esté excluido de tal gravamen por la Ley, así como también incluye todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones Municipales aplicables.17. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte. 18. Contar y portar con los suficientes elementos de bioseguridad para todo el personal encargado de manipular los alimentos y evitar la propagación del COVID 19. 19. Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual y que el supervisor le solicite en aras del cumplimiento del mencionado objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Las actividades que deberá cumplir el interventor para el proyecto de infraestructura son las siguientes: **1.** Representar al Municipio para la adecuada ejecución del contrato apoyándolo en la dirección y coordinación del mismo sin ir en contra de la misión y los valores de la entidad. **2.** Informar y conceptuar

al Municipio en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato. **3.** Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente, requerimientos de la autoridad ambiental competente y además las especificaciones de cada uno de los aspectos ambientales contenidos en el contrato. **4.** Asegurar la mitigación del impacto ambiental causado por la obra. **5.** Asegurar la calidad de las obras, iniciando su intervención desde la revisión y aprobación de los diseños. **6.** Incorporar como mínimo el cinco por ciento (5%) de personal técnico, operativo y profesional de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reincorporación o reintegración y sujetos de especial protección constitucional para el cumplimiento del contrato. **7.** Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir de las especificaciones técnicas dadas por el Instituto. **8.** Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen los contratos dentro del tiempo e inversión previstos originalmente. **9.** Armonizar la interacción del contratante y contratista para el logro general del objeto contractual que satisfaga las necesidades de la comunidad. **10.** Entregar los informes, actas y demás documentos dentro de los plazos establecidos y de acuerdo a lo establecido por la entidad para el trámite pertinente. **11.** La interventoría velará por que todos los documentos que se generen en desarrollo de un contrato estarán organizados de acuerdo con las normas del Archivo General de la Nación. Ley 594 de 2000. **12.** El interventor tendrá entre otras las siguientes obligaciones para con la ejecución del contrato de obra: **GENERALES:** • Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. • Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. • Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. • Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. • Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. **VIGILANCIA ADMINISTRATIVA.** Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. • Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc. • Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, trabajo en alturas. **VIGILANCIA TÉCNICA.** Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.). • Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. • Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato. • Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes. **VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE.** Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato,

incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo. • Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. • Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. • Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. **OBLIGACIONES DE HIGIENE, SEGURIDAD Y BIOSEGURIDAD DEL CONTRATISTA:** Para la prestación del servicio, se tendrán en cuenta las directrices y protocolos establecidos tanto desde el orden nacional, así como las adoptadas a nivel departamental y local, y atendiendo a las siguientes recomendaciones: 1. Se debe contar con todas las medidas de Bioseguridad y autocuidado de los trabajadores vinculados. 2. Lavado frecuente de manos de todo el personal. 3. Control en los refuerzos de procesos de limpieza y desinfección en áreas, superficies, equipos y vehículos. 4. El operador deberá presentar su Protocolo de Bioseguridad a la Administración Municipal para la prestación del servicio en Casa en el marco de la Emergencia Sanitaria Covid -19, con el fin de proteger la salud de todos y cada uno de los actores. Sin la aprobación de este, no se autoriza la operación. **CLAUSULA NOVENA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Según el artículo 5 la Ley 80 de 1993, El Contratista tiene derecho a: 1. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato. 2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. 3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. Las autoridades no podrán condicionar la participación en licitaciones o concursos, ni la adjudicación, adición o modificación de contratos, como tampoco la cancelación de las sumas adeudadas al contratista, a la renuncia, desistimiento o abandono de peticiones, acciones, demandas y reclamaciones por parte de éste. 4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. 5. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** La Entidad está obligada a: • Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato. • Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. • Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte. • Designar el Supervisor para este contrato. • Realizar las visitas técnicas al sitio del proyecto para realizar la socialización con la comunidad. • Suministrar al contratista la información necesaria para la formulación del objeto del contrato. • Recibir los bienes o servicios producto del contrato. • Realizar la

convocatoria a veedurías ciudadanas, encargadas de velar por la transparencia y el acompañamiento en la vigilancia de la ejecución de los recursos públicos. • Realizar todas aquellas tareas que, sin estar explicitas, surjan razonablemente de su rol como Contratante. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula segunda del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados. Los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD**: El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de Pailitas de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio de Pailitas, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio, podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA ALCALDIA DE PAILITAS - CESAR cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al diez por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de LA ALCALDIA DE PAILITAS - CESAR de ello se derivan perjuicios para la misma, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, cantidad a la que se sumará los perjuicios padecidos por LA ALCALDIA DE PAILITAS - CESAR a causa del incumplimiento. Se causará multa equivalente a 5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral

de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTÍAS: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE PAILITAS - CESAR identificada con NIT 800096610-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato y cuatro meses mas</td><td>10% DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo de ejecución y cinco años más.</td><td>10% DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
</table>

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:** El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA: INTERVENTORÍA SUPERVISIÓN:** La supervisión de acuerdo a la Ley 1474 se realizará través de la secretaria de Planeación. La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato. El supervisor será designado mediante acto administrativo. En el evento del cambio del supervisor no se

requiere modificar el contrato y la designación se efectuará mediante memorando. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN:** Se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN:** Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el colegio Nuestra Señora del Carmen, ubicados en la zona urbana del Municipio de PAILITAS, Departamento del Cesar, y el domicilio contractual es El Municipio de Pailitas – Cesar. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:** A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012 en relación con la afiliación de los contratistas al Sistema de Riesgos Laborales, estese a lo manifestado por el CONTRATISTA al momento de la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: NORMATIVIDAD ESPECIAL:** Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte de LA ALCALDIA DE PAILITAS - CESAR en caso de verificarse que EL CONTRATISTA presenta antecedentes penales, disciplinarios o fiscales, el presente contrato estará sujeto a las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993; igualmente en cuanto a su liquidación, adición, modificación, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada Ley en lo pertinente, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en las materias no reguladas por tales, por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA dará lugar a la aplicación por parte de LA ALCALDIA DE PAILITAS - CESAR de las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales legales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en Ley 610 de 2000. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión,

cuando a ello hubiere lugar. **CLAUSULA TRIGESIMA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS**: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos. 2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. 3. Propuesta presentada por el Contratista. 4. Las garantías debidamente aprobadas. 5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato. En constancia se firma el presente contrato en la Alcaldía Municipal de Pailitas el 28 de Junio del 2023.

Por la Entidad,

MILCIADES ALFONSO CORREA GALVIS
Alcalde Municipal Encargado
Decreto 089 del 27 de junio del 2023

Por el Contratista,

CONSTRUCOLING SAS
NIT. 901506138-9
R/L CARLOS MARIO PACHECO GAONA
C.C 88.283.144

Proyecto Diana Paola Almeida Romero
ASESOR JURIDICO EXTERNO

CÁMARA DE COMERCIO DE OCANA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15/10/2026 - 16:12:07
Recibo No. S000270534, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2v6XMYj17h

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/49 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE OCAÑA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACION DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELEFONO 3216186235, O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVES DE LA PAGINA WEB WWW.CAMARAOCANA.COM

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CONSTRUCOLING S.A.S.
Nit : 901506138-9
Domicilio: Ocaña, Norte de Santander

MATRÍCULA

Matrícula No: 39062
Fecha de matrícula: 28 de julio de 2021
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 11 de febrero de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 11 N 15 10
Barrio : EL CENTRO
Municipio : Ocaña, Norte de Santander
Correo electrónico : construcolingsas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3203473098
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 11 N 15 10
Barrio : EL CENTRO
Municipio : Ocaña, Norte de Santander
Correo electrónico de notificación : construcolingsas@gmail.com

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 001 del 08 de julio de 2021 de la Asamblea Constitutiva de Ocana, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2021, con el No. 5489 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CONSTRUCOLING S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: la sociedad tendrá por objeto principal las siguientes actividades: 1. Prestar servicios de asesoría, consultoría e interventoria en las áreas de ingeniería, administración y afines; 2. Realización de estudios administrativos, económicos, técnicos y legales para el mejoramiento y desarrollo integral de todo tipo de empresa o industria que lo requiera; 5. Formulación y evaluación de proyectos. 6. Desarrollo, ejecución y comercialización de proyectos agrícolas, mineros comerciales e industriales; 7. Trabajar con eficiencia y calidad, todo lo relacionado con asesorías, interventorías, auditorias, consultorías, capacitación y enseñanza en las áreas de la salud, educación y desarrollo social, ejecución de programas en el sector publico y privado en las mismas áreas; 8., toda la rama de la ingeniería civil, topografía, electrónica, electricidad, telecomunicaciones, mercadeo, publicidad, comercialización de todos los productos relacionados con las áreas anteriormente mencionados. 11. Podrá ejecutar obras de infraestructura eléctrica, electrónica, vial, saneamiento básico, y agua potable, topografía, acueductos, alcantarillados, tanques de almacenamiento, obras arquitectónicas y urbanísticas, ganadería, agricultura e insumos para la construcción, productos agrícolas y ganaderos e industriales; 12. Diseño y construcción de redes eléctricas; 13. Subestaciones eléctricas, generación y transmisión de energía; 14. Montajes y/o mantenimientos de sistemas de iluminación ccm, transformadores; 15. Obras sanitarias y ambientales (tanques de almacenamiento, manejo y control ambiental); 16. Edificaciones y obras de urbanismo (construcción, remodelaciones, conservación y estructuras de concreto convencionales, estructuras metálicas, instalaciones de interiores para edificaciones); 17. Pavimentos flexibles y rígidos; 18. Señalización y semaforizacion; 19. Servicios generales (sistemas de seguridad industrial, sistemas instrumentación y control, sistemas contra incendio, sistemas de seguridad, cercas eléctricas de seguridad); 26. Alquiler de transporte; 20. Alquiler de todo tipo de maquinaria;.27.Construccion, mejoramiento y mantenimiento de toda clase de vias de comunicación terrestre. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 122.500.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.225.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 122.500.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.225.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 122.500.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.225.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Representación Legal: La administración inmediata de la sociedad, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Gerente, designado por la Asamblea General para períodos de tiempo indefinido y removible libremente por ella en cualquier momento; El gerente podrá ejecutar y celebrar, sin otras limitaciones todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o los que tenga carácter simplemente preparatorios, accesorios o complementarios para la realización de los fines que persigue la Sociedad y los que se relaciones directamente con la existencia y funcionamiento de la misma. Todos los empleados de la compañía con excepción de los designados por la Asamblea General de Accionistas y los dependientes del Revisor Fiscal, si los hubiere, estarán sometidos a la Gerencia en el desempeño de sus cargos. Gerente Suplente: En los casos de falta temporal del Gerente y en las absolutas, mientras se provee el cargo o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el Gerente será reemplazado por un suplente nombrado por este, y a falta de este, por la Asamblea General y tendrá las mismas facultades del Gerente. Funciones del Gerente: El Gerente es un mandatario con representación investido de funciones ejecutivas y administrativas como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, comercial y financiera; la responsabilidad de la función administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, los cuales cumplirá con arreglo a las normas contenidas en estos estatutos y a las disposiciones legales, con sujeción a las ordenes e instrucciones de la Asamblea General. Además de las funciones generales antes indicadas corresponde al gerente: a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la asamblea general; b) Nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia, así como a los demás que le corresponda nombrar o remover en ejercicio de la delegación y funciones que para tales efectos pueda hacerle la Junta Directiva; c) Citar a la Asamblea General de Accionistas cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla, adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales y someter a su consideración y aprobación los balances de prueba y los demás estados financieros y suministrarle los informes que ella requiera en relación con la Sociedad y sus actividades; d) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en su reunión ordinaria el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adaptación recomiende la Asamblea; e) realizar los negocios propios del objeto social de la empresa y f) Las demás que le confiere estos estatutos y la ley. Poderes: Como representante legal de la Sociedad, en proceso judicial o fuera de él, el gerente tiene facultad para ejecutar y celebrar contratos, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en cuanto se trate de operaciones que sean previamente autorizadas o por la Asamblea de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o los que tenga carácter simplemente preparatorios, accesorios o complementarios para la realización de los fines que persigue la Sociedad y los que se relaciones directamente con la existencia y funcionamiento de la misma. El Gerente queda revestido de poderes especiales sin limitación de cualquier naturaleza y cuantía; para transigir, arbitrar, conciliar, comprometer los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o

contenciosas administrativas en que la compañía tenga interés e interponer todos los recursos que sean necesarios; novar obligaciones y créditos; dar y recibir los bienes en pago; constituir apoderados judiciales, delegarle facultades, renovar mandatos y sustituirlos. El Gerente no podrá otorgar, aceptar o suscribir títulos valores de contenido crediticio en nombre de la compañía cuando falte la correspondiente contraprestación cambiaria a favor de ella, a menos que sea expresamente autorizado por la Asamblea General y a condición de que la compañía derive provecho de la operación.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 001 del 08 de julio de 2021 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2021 con el No. 5489 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CARLOS MARIO PACHECO GAONA	C.C. No. 88.283.144
GERENTE SUPLENTE	IVAN GABRIEL LIZARAZO TOBIAS	C.C. No. 79.952.561

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 3 del 30 de diciembre de 2023 de la Asamblea General Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2024 con el No. 6906 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	JOSE ARMANDO GALVIZ PACHECO	C.C. No. 1.064.842.106	293762-T

ACLARACIONES A LA REVISORIA FISCAL

Por documento privado, Acta No. 003 del 25 de marzo de 2026 de Asamblea extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 09 de abril de 2026 con el No. 7809 del Libro IX, se removió del cargo a JOSE ARMANDO GALVIZ PACHECO y se dejó vacante el cargo.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE OCANA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CÁMARA DE COMERCIO DE OCANA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15/10/2026 - 16:12:08
Recibo No. S000270534, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2v6XMYj17h

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/49 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4290
Actividad secundaria Código CIIU: M7111
Otras actividades Código CIIU: F4210 M7112

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $2.591.758.623,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4290.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE OCANA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CARLOS MARIO PACHECO GAONA

Calle 12 No. 11-36 Ocaña NTS
Teléfonos: 0975-695781 Celular 320-3473098, 301-5116422
EMAIL: camapaga.ing@hotmail.com



DATOS PERSONALES

Lugar de Nacimiento:		Ocaña (Norte de Santander)
Fecha	:	Junio 26 de 1.977
Profesión	:	Ingeniero Civil
Estado Civil	:	Casado
Cédula de Ciudadanía	:	88.283.144 De Ocaña
Matricula Profesional	:	25202-093938 CND
Libreta Militar	:	445084, Distrito 37.

PERFIL PROFESIONAL

Ingeniero Civil especialista en vías con alto sentido de responsabilidad, honestidad, recursivo y con capacidad de proponer ideas. Gran motivación para enfrentar retos, adaptabilidad para asumir los cambios y creatividad para la toma de decisiones, conocimientos en contratación estatal, supervisión de obras, dirección de obras e interventoría, Igualmente amplia experiencia en vías terciarias con diagnóstico y elaboración de proyectos complementado con una buena interacción con las comunidades. Conocimientos en Producción de mezclas asfálticas materiales de trituración y administración de equipos, transportes y combustibles, complementado con manejo de personal en obra. Todo lo anterior enmarcado dentro una formación humanística adecuada para brindar soluciones a una comunidad determinada.

FORMACIÓN ACADEMICA

INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL L.P.N.
Titulo Obtenido: Bachiller Técnico Especialidad Dibujo Técnico. Noviembre de 1994. Ocaña, Norte de Santander. Colombia.

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO.
Titulo obtenido: Ingeniero Civil. Agosto de 2002 Bogotá D.C Colombia.

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA (SECCIONAL BUCARAMANGA)
Titulo obtenido: Especialista en Vías Terrestres Mayo 22 de 2009 Bucaramanga

SEMINARIOS DE ACTUALIZACION

A.C.F.A. ASOCIACION COLOMBIANA DE FACULTADES DE ARQUITECTURA. III Curso de Preparación para Residentes de Obra. 10 Y 11 de Mayo de 2000 Bogota, Cundinamarca, Colombia.

ANEIC. ASOCIACION NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERIA CIVIL. I Internacional y XII Congreso Nacional de Ingeniería Civil. 12-17 de Marzo de 2001. Bucaramanga, Santander, Colombia.

PAVCO. Curso TUBOSISTEMAS PAVCO. 20 Y 21 de Septiembre de 2001 Bogota, Cundinamarca, Colombia.

A.C.F.A. ASOCIACION COLOMBIANA DE FACULTADES DE ARQUITECTURA. Seminario RESIDENTES DE OBRA (fundamentos prácticos). 29 y 30 de Abril de 2002 Bogota, Cundinamarca, Colombia.

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA. Curso de CAD BIDIMENSIONAL (Autocad Básico). 15-30 de Mayo de 2002 Bogota, Cundinamarca, Colombia.

CONCALIDAD. AUDITORES INTERNOS DE SISTEMAS DE CALIDAD NTC-ISO 9001-2000. Del 22 al 25 de julio de 2004 Bogota D.C.

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA (SECCIONAL BUCARAMANGA)
Título obtenido: Diplomado en pavimentos Mayo 22 de 2009 Bucaramanga

EXPERIENCIA LABORAL: VER ARCHIVO ANEXO

REFERENCIAS PERSONALES:

Elias Jaimes Fernandez : Ingeniero Civil
Director INVIAS Territorial Ocaña
Tel. 320-8504729

Yoni A. Rodríguez : Ingeniero Civil
Funcionario INVIAS seccional Bogotá
TEL: 033-3157981051.

Yeini Torcoroma Barbosa : Abogada
Funcionaria INVIAS seccional Bogotá
TEL: 311-8476738



CARLOS MARIO PACHECO GAONA

C.C. No.88'283.144 Ocaña, Norte de Santander





REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



MATRICULA No. 25202093938CND
INGENIERO CIVIL
DE FECHA 26/09/2002
APELLIDOS
PACHECO GAONA
NOMBRES
CARLOS MARIO
C.C. 88283144
UNIVERSIDAD
ANTONIO NARIÑO - BTA

PRESIDENTE DEL CONSEJO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase



NÚMERO 88283144

APELLIDOS Y NOMBRES

PACHECO GAONA

CARLOS MARIO

PERTENECE AL EJÉRCITO DE:

1ª LÍNEA 31 - DIC	2ª LÍNEA 31 - DIC	3ª LÍNEA 31 - DIC
2007	**2017**	**2027**

PROFESIÓN **INGENIERO**

FECHA DE EXP.: **17-ABR-2008** CDTE. DE DISTRITO

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Y EN SU NOMBRE, LA

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

CON PERSONERIA JURIDICA 4571 DE 1977

CONFIERE EL TITULO DE

INGENIERO CIVIL

A

Carlos Mario Pacheco Gaona

C.C. No. 88.283.144 de Ocaña

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO SE OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., A LOS 14 DIAS DEL MES VIII DE 2002

María Fabiola de Lozada
RECTOR

VICE RECTOR ACADEMICO

DECANO DE LA FACULTAD

SECRETARIO GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO 367-4 DEL LIBRO DE DIPLOMAS 12

BOGOTA, D.C. 15 DE VIII DE 2002

No. 20925

ELABORO

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

Personería Jurídica No. 4571 de 1977 del Ministerio de Educación Nacional

ACTA DE GRADO NUMERO 20925

El Rector de la Universidad, el Decano de la Facultad y el Secretario General, teniendo en cuenta

Que el estudiante CARLOS MARIO PACHECO GAONA

Con cédula de ciudadanía No. 88.283.144 de Ocaña

Ha culminado satisfactoriamente el plan de estudios y demás requisitos establecidos de acuerdo a las reglamentaciones académicas del Programa de **INGENIERIA CIVIL**

De conformidad con las disposiciones legales vigentes le otorga el Título de:

INGENIERO CIVIL

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de grado, en la Ciudad de Bogotá, a los 14 días del mes de AGOSTO de 2002

Firmado Mary Falk de Losada
MARY FALK DE LOSADA
RECTOR

Firmado Eduardo Vargas Carvalho
EDUARDO VARGAS CARVALHO
DECANO

MARTHA LUCIA CARVALHO Q.
SECRETARIA GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO 367-A DEL LIBRO DE DIPLOMAS 12

Universidad Pontificia Bolivariana

SECCIONAL BUCARAMANGA

APROBADA SEGÚN ACUERDO No. 083 DE JULIO 12 DE 1990 DEL ICFES

teniendo en cuenta que

Carlos Mario Pacheco Gaona

Cédula de ciudadanía No. 88.285.144 Expedida en Ocaña

Cursó y aprobó los estudios exigidos por las normas legales reglamentarias vigentes, le confiere el título de

Especialista en Vías Terrestres

En testimonio de ello le expide el presente diploma
en Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia
el día 22 del mes de Mayo del año 2009

El Rector

El Decano

El Secretario General

Anotado al folio 270 del libro 4-A de registro de diplomas
refrendado en Bucaramanga el 22 de Mayo de 2009

4339

Universidad Pontificia Bolivariana
SECCIONAL BUCARAMANGA

ACTA DE GRADO No. 693

(Libro 4 - A, Folio 270)

La Escuela de **INGENIERÍA Y ADMINISTRACIÓN** de la Universidad Pontificia Bolivariana, Seccional Bucaramanga, en su programa académico: **ESPECIALIZACIÓN EN VÍAS TERRESTRES** aprobado por Acuerdo 015 del 30 de Septiembre de 1998, expedido por el Consejo Directivo de la UPB.

Confiere el título de: **ESPECIALISTA EN VÍAS TERRESTRES**

a: **CARLOS MARIO PACHECO GAONA**

Identificado con la cédula de ciudadanía 88.283.144 expedida en Ocaña (Norte de Santander) en cuanto cursó y aprobó la totalidad de las asignaturas correspondientes al pensum de: **ESPECIALIZACIÓN EN VÍAS TERRESTRES,** cumplió los demás requisitos y realizó el Trabajo de Grado en la modalidad de SEMINARIO DE GRADO; el cual fue aprobado; y prestó juramento de rigor en los siguientes términos:

"¿JURA A DIOS Y PROMETE A LA PATRIA, SOSTENER LA INDEPENDENCIA, EL ORDEN, Y LAS LIBERTADES SUYAS, DEFENDER SIEMPRE LOS FUEROS DE LA JUSTICIA, PRACTICAR LA PROFESIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE LA MORAL CRISTIANA, Y TRABAJAR POR LA PAZ DE COLOMBIA, EL ADELANTO Y PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA?"

El graduando respondió: **"SI JURO"**

"SI ASI LO HACE, DIOS Y LA PATRIA SE LO PREMIEN, SI NO, EL Y ELLA SE LO DEMANDEN"

La Ceremonia de Grado se llevó a cabo el VEINTIDOS (22) de MAYO del año DOS MIL NUEVE (2009)

El Rector Seccional, MONS. PRIMITIVO SIERRA CANO.

El Secretario General, Abo. CARLOS AUGUSTO MORA GONZÁLEZ.

El Decano, Ing. SAMUEL MONTERO VARGAS.

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos legales.

Es fiel copia tomada del original, el día 22 de Mayo de 2009.

El Secretario General, **Abo. CARLOS AUGUSTO MORA GONZÁLEZ**

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA SECRETARIA GENERAL BUCARAMANGA

EL SUSCRITO INGENIERO CIVIL
ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE

HACE CONSTAR

Que el Ingeniero **CARLOS MARIO PACHECO GAONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.283.144 de Ocaña. y Matricula Profesional No. 25202093938, presto sus servicios como Ingeniero Residente en la obra de "Mantenimiento de la carretera Bosconia-Río Ariguaní sector del PR 21+0000 al PR 33+0732".

Entidad contratante: CONSORCIO RIO ARIGUANÍ

Contratista: Alex Joaquín Osorio Araque

El cargo fue desempeñado durante el siguiente periodo:

Fecha de inicio: 15 de Julio de 2003

Fecha de Terminación: 15 de Septiembre de 2003

Esta certificación se expide a solicitud del interesado, a los dos días del mes de diciembre de 2003.

Cordialmente,

ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE
C.C. 79.359.55 de Bogotá

ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE
Ingeniero Civil
CONTRATO COV-044-2003

EL SUSCRITO INGENIERO

ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE

CERTIFICA

Que el Ingeniero **CARLOS MARIO PACHECO GAONA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 88.283.144 expedida en Ocaña, laboró como Ingeniero Residente, de la obra Mantenimiento de Carretera La Mata – San Roque del PR 75+0550 al PR 77+820 y del 85+460 al PR 86+815, durante el periodo comprendido desde el 14 de Octubre de 2003 hasta 28 de Julio de 2004.

Para mayor constancia se expide este certificado a los 30 días del mes de Julio de 2004.

ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE

Curú mani., Octubre 02 de 2.006

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

La empresa **UNIÓN TEMPORAL OBRAS DE INGENIERIA**, identificados con el Nit. No. 900.000.977-5 – hace constar que el Ing. **CARLOS MARIO PACHECO GAONA**, identificado con la cédula de ciudadania No. 88.283.144 de Ocaña – Norte de Santander y matricula profesional No. 25202093938, laboró para el Contrato, Cuyo objeto es el **"Mejoramiento y Mantenimiento Integral de la Ruta La Mata –Bosconia del Corredor Vial del Magdalena, Ruta 45 y Tramo 4515 y 4516"** contratado por el Instituto Nacional de Vías.

Fecha de Ingreso	:	Diciembre 01 de 2.004
Fecha de Retiro	:	Octubre 01 de 2.006
Cargo Desempeñado	:	**Ingeniero Jefe de Planta.**
Motivo del Retiro	:	Voluntario

Se expide la presente certificación a dos (02) días del mes de Septiembre de Dos Mil Seis (2.006).

Atentamente,

RAUL ANTONIO RESTREPO VALENCIA
Ingeniero Director

Mdp*

ASFALTAMOS
& CIA. LTDA.

HACE CONSTAR

Que, el Ingeniero Civil **CARLOS MARIO PACHECO GAONA**, identificado con Cedula de ciudadania No.88.283.144 de Ocaña-Norte de Santander y matricula profesional No. 2520209393-8 CND, laboró para esta empresa como Ingeniero Jefe de Planta cuyo objeto es la producción de mezclas asfálticas, así:

Fecha de Ingreso:	1 de noviembre de 2006
Fecha de Retiro:	30 de Abril de 2007

Se expide la presente certificación a los 15 días del mes de mayo de 2007, en Bucaramanga.

ALBENIS GUEVARA JAIMES
Representante Legal.

EL SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL DE CURUMANI CESAR

CERTIFICA QUE:

El ingeniero civil CARLOS MARIO PACHECO GAONA identificado con la cédula de ciudadania nº 88.283.144 de Ocaña, realizo la CONSTRUCCION DE UNA AULA Y UNA SALA DE INFORMATICA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE MUNICIPIO DE CURUMANI CESAR, SEGÚN CONTRATO Nº 2007-020 ejecutado entre el diecisiete (17) de octubre al diecisiete (17) de Diciembre de 2007, con un área aproximada de construcción de 200 m2 y por un valor de ciento un millones trescientos cuatro mil ciento diecisiete ($ 101.304.017ºº). El contrato se desarrollo bajo altos estándares de calidad y calificado con un desempeño excelente.

Para constancia se expide según solicitud del interesado el dia veintiocho (28) de diciembre de 2007.

ARQ. JOSE LUIS MERCADO MARINO
ESP. GERENCIA PUBLICA
SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia
Libertad y Orden

Prosperidad para todos

EL SUSCRITO COORDINADOR AREA GESTION DEL TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR:

Que el (la) señor(a) **CARLOS MARIO PACHECO GAONA**, identificado(a) con **C.C. 88.283.144,** prestó servicios en esta entidad, desde el **01 de Abril de 2008 hasta el 13 de Julio de 2011** y desempeñó Provisionalmente el cargo de **Profesional Especializado Código 2028 Grado 18,** en la **Dirección Territorial OCAÑA**, de Planta Global del Instituto Nacional de Vías, con sede en la ciudad de Ocaña.

Que mediante Resolución **N° 1140 del 13 de marzo de 2008**, el nombramiento Provisional asignado, se da por terminado a partir del **14 de Julio de 2011**, dado que la situación administrativa que lo genero ha finalizado.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado (a), y con destino a: **FINES PERSONALES.**

Dada en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de marzo de 2012

LUIS RODRIGO BAEZ MORENO

Usuario: Quinto H.

" Mas Kilómetros de Vida"

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL ÁREA GESTIÓN TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR:

Que el(la) señor(a) **CARLOS MARIO PACHECO GAONA**, identificado(a) con **C.C. 88.283.144**, presta servicios provisionalmente en esta entidad, desde **el 1 de abril de 2008**, en jornada laboral de **7:30 a.m.** a **5:30 p.m.**, de **lunes** a **viernes**, desempeña provisionalmente el cargo de **Profesional Especializado Código 2028 Grado 18**, en la **Dirección Territorial Ocaña,** con sede en la ciudad de Ocaña.

Que desempeña las siguientes funciones establecidas en el Manual de funciones y requisitos expuesto en la Resolución No 3104 del 24 de junio de 2008:

Funciones del Área:

- Preparar los términos de referencia y pliegos de condiciones de los proyectos a cargo de la Dirección
- Efectuar el seguimiento a los procesos de contratación.
- Efectuar la evaluación técnica de las propuestas presentadas a la Dirección.
- Efectuar la supervisión de los contratos de obra de la infraestructura vial a cargo de la Dirección.
- Supervisar los contratos de interventoría, consultoría e interadministrativos a cargo de la Dirección.
- Supervisar la ejecución de los contratos de Administradores Viales y de cooperativas de mantenimiento vial.
- Supervisar la ejecución de los programas de seguridad vial, control de carga y peso y tránsito vehicular, en coordinación con las dependencias responsables
- Supervisar los contratos de recaudo y evasión de peajes cuando así se requiera.
- Proponer indicadores de gestión que permitan medir y evaluar la eficiencia y eficacia del área
- Participar en la atención de emergencias viales, en la infraestructura a cargo, en coordinación con la Oficina de Prevención y Atención de Emergencias.
- Apoyar en el seguimiento y control de estudios ambientales, adquisición de predios y estudios socioeconómicos del subsector vial a cargo, en coordinación con la subdirección del medio ambiente.

- Mantener actualizados los sistemas de información y administración vial a cargo de la Dirección.
- Presentar los requerimientos técnicos requeridos por los proyectos viales a cargo a la Dirección.
- Preparar la información técnica requerida por el área jurídica de la territorial y entes externos, para la atención y resolución de las peticiones y solicitudes formuladas por los clientes y/o usuarios.
- Efectuar la liquidación de los contratos de obra a cargo de la Dirección territorial.
- Presentar los informes requeridos por la Dirección y las dependencias centrales sobre los estudios y proyectos a cargo.
- Las demás requeridas para el logro de los objetivos del área.

Funciones del cargo:

- Adelantar los procesos de supervisión técnica de los proyectos viales de la infraestructura a cargo de la dirección territorial.
- Participar en la Preparación de los términos de referencia y pliegos de condiciones de los proyectos a ejecutarse en la Territorial.
- Monitorear los contratos de interventoría, consultoría e interadministrativos a cargo de la Dirección Territorial.
- Monitorear la ejecución de los contratos de Administradores Viales
- Preparar y presentar los informes de supervisión de los contratos a su cargo.
- Diseñar y estructurar los planes y programas propios de la Dirección Territorial.
- Supervisar la ejecución de los programas de seguridad vial, control de carga y peso y tránsito vehicular, en coordinación con la subdirección de la Red Nacional de Carreteras.
- Supervisar los contratos de recaudo y evasión de peajes en coordinación con la Secretaria General Administrativa.
- Participar en la atención de emergencias viales, en la infraestructura a cargo, en coordinación con la Oficina de Prevención y Atención de Emergencias.
- Apoyar en el seguimiento y control de estudios ambientales, adquisición de predios y estudios socioeconómicos del subsector vial a cargo, en coordinación con la subdirección del medio ambiente.
- Mantener actualizados los sistemas de información y administración vial a cargo de la Dirección.
- Presentar los requerimientos técnicos requeridos por los proyectos viales a cargo a la Dirección.
- Participar en la realización de las actividades relacionadas con los asuntos de competencia del área de desempeño.
- Las demás que sean asignadas por el jefe de la dependencia de acuerdo al área de trabajo y el cargo que desempeña.

Que el nombramiento es de carácter provisional.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado (a), y con destino a: **FINES PERSONALES.**

Dada en Bogotá D.C., a 11 de Mayo de 2011

LUIS RODRIGO BAEZ MORENO
Coordinador Área Gestión Talento Humano

Usuario: Priscila

SRT 82781

Bogotá D. C., 28 de abril de 2017

Señor
CARLOS MARIO PACHECO GAONA
PETICIONARIO
Calle 12 # 11 - 36, CALLE DE LAS NOTARIAS
320 3473098 - 5611614
carlosmariopachecogaona@gmail.com
Ocaña - Norte De Santander

Asunto: Respuesta a Entrada No. 152637 con Fecha 12/04/2017

En atención a la solicitud realizada en la comunicación mencionada en el asunto,

EL SUBDIRECTOR DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA,
CERTIFICA,

Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS,** celebró **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 535 DE 2012.**
Que el Ingeniero **CARLOS MARIO PACHECO GAONA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **88.283.144** expedida en la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, prestó sus servicios profesionales a esta entidad, en la ciudad de Ocaña, en calidad de contratista en la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 535 del 31 de mayo de 2012, cuyo objeto fue **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO TÉCNICO REQUERIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VIAS – CAMINOS DE PROSPERIDAD A NIVEL NACIONAL",** con las siguientes características:

NUMERO DE CONTRATO:	**535 DE 2012**
Fecha de Iniciación:	01 de junio de 2012
Plazo:	Hasta el 31 de diciembre de 2012
Valor Contrato:	$45.878.000,00
Honorarios mensuales:	$4.554.000,00
Valor gastos viaje:	$8.400.000,00
Valor Pasajes y gastos de viaje	$5.600.000,00
Fecha de terminación:	31 de Diciembre de 2012
Valor total ejecutado:	$43.965.446,00

Dependencia donde desarrolló las actividades: **Dirección Territorial Ocaña, en la ciudad de Ocaña, Departamento de Norte de Santander.**

SRT 82781

Tipo de contratista: Persona Natural.
Estado del Contrato: Liquidado.

Las obligaciones contractuales desempeñadas por el contratista son las descritas a continuación, las cuales no constituyen funciones propias de los gestores de proyecto y de contrato:

1) Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones derivadas del contrato.
2) Utilizar todos los conocimientos e idoneidad profesional en la debida asistencia y apoyo al **INVIAS** relacionados con las obras **DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VÍAS-CAMINOS DE PROSPERIDAD** en jurisdicción de la territorial de **Ocaña**, a cargo de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea.
3) Servir como apoyo al seguimiento de las interventorías y contratistas y enviar un informe mensual al **INVIAS** sobre avance de los mismos, relacionados con las obras **DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS-CAMINOS DE PROSPERIDAD** en jurisdicción de la territorial de **Ocaña**, a cargo de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea.
4) Apoyar al gestor de los contratos de obra e interventoría del **INVIAS** relacionados con las obras **DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS-CAMINOS DE PROSPERIDAD** en jurisdicción de la territorial de **Ocaña**, a cargo de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea y su posterior liquidación.
5) Revisar y consolidar los informes de avance y su posterior liquidación en forma general y por contrato de obra, relacionados con las obras objeto del contrato y efectuar los análisis respectivos y presentar las recomendaciones para optimizar la ejecución del mismo.
6) Apoyar en la elaboración de informes de seguimiento, control y supervisión en general del desarrollo y la ejecución presupuestal relacionados con las obras objeto del contrato.
7) Hacer el seguimiento a las auditorias de los planes de calidad y manejo ambiental y social en los contratos relacionados con las obras objeto del contrato.
8) Elaborar informes, actas de reuniones y manejo de correspondencia relacionados con las obras objeto del contrato y presentar las recomendaciones del caso.
9) Apoyar en la tramitación de las modificaciones, suspensiones, reclamaciones y cualquier novedad que se presenten en los contratos relacionados con las obras objeto del contrato.
10) Colaborar con las demás dependencias del Instituto Nacional de Vías, entidades, asesores y consultorías relacionados con las obras del Programa Caminos de Prosperidad.
11) Presentar información gerencial que permita hacer seguimiento integral a la ejecución de los contratos relacionados con las obras del objeto del contrato.
12) Apoyar en la elaboración de la liquidación de los contratos de obra e interventoría relacionados con el Programa Caminos de Prosperidad.
13) Apoyar en el control integral que realice la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea a través de la territorial de **Ocaña**, relacionados con las obras del Programa Caminos de Prosperidad.

SRT 82781

14) Presentar mensualmente el cronograma de visitas a las obras y modificarlo según las necesidades del servicio.
15) Verificar la entrega de informes que deben ser presentados por las interventorías sobre la ejecución de los proyectos relacionados con las obras objeto del contrato.
16) Asistir a los comités de obra.
17) Mantener actualizado el archivo generado en la ejecución de los proyectos.
18) Presentar un informe final al vencimiento del plazo contractual.
19) Presentar un informe general de actividades realizadas durante el plazo total de ejecución del contrato de prestación de servicio.
20) Apoyar en la revisión de las actas de interventoría, actas de modificación, suspensión, adición y demás actas de los proyectos y tramitar para la aprobación.
21) Efectuar los aportes a seguridad social en salud y pensión en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente.
22) Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el Gestor del mismo.
23) Las demás actividades necesarias relacionadas con el objeto del contrato.

Cordialmente,

EROILAN MORALES CANTILLO
Subdirector Red Terciaria Y Férrea

Proyecto: ALVARO POLANIA
Reviso: OSCAR JAVIER VILLAREAL NEIRA

SRT 82793

Bogotá D. C., 28 de abril de 2017

Señor
CARLOS MARIO PACHECO GAONA
PETICIONARIO
INGENIERO CIVIL
Calle 12 # 11 – 36 Calle de las Notarías.
320 3473098 - 5611614
carlosmariopachecogaona@gmail.com
Ocaña - Norte De Santander

Asunto: Certificado de contrato de prestación de Servicios No. 220 de 2013, Respuesta a Entrada No. 152637 de Fecha 12/04/2017.

En atención a la solicitud realizada en la comunicación mencionada en el asunto,

EL SUBDIRECTOR DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA,
CERTIFICA,

Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, celebró **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 220 DE 2013.**
Que el Ingeniero **CARLOS MARIO PACHECO GAONA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **88.283.144** expedida en la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, prestó sus servicios profesionales a esta entidad, en la ciudad de Ocaña, en calidad de contratista en la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 220 del 27 de febrero de 2013, cuyo objeto fue **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO TÉCNICO REQUERIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VIAS–CAMINOS DE PROSPERIDAD A NIVEL NACIONAL"**, con las siguientes características:

NÚMERO DE CONTRATO:	**220 DE 2013**
Fecha de Iniciación:	01 de marzo de 2013
Plazo Inicial:	Hasta el 30 de junio de 2013
Valor Contrato:	$28.173.360,00
Honorarios mensuales:	$4.736.160,00
Valor pasajes y gastos de viaje:	$7.650.000,00
Adicional número uno (1),	$14.086.680,0
Prorroga:	HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
Honorarios adicionados	$10.261.680,00

SRT 82793

Valor gastos de viaje y pasajes:	$3.825.000,00
Valor Contrato total acumulado:	$42.260.040,00
Fecha terminación:	15 de Septiembre de 2013
Valor total ejecutado:	$42.260.040,00

Dependencia donde desarrolló las actividades: **Dirección Territorial Ocaña, en la ciudad de Ocaña, Departamento de Norte de Santander.**
Tipo de contratista: Persona Natural.
Estado del Contrato: Liquidado.

Las obligaciones contractuales desempeñadas por el contratista son las descritas a continuación, las cuales no constituyen funciones propias de los gestores de proyecto y de contrato:

1) Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones derivadas del contrato.
2) Utilizar todos los conocimientos e idoneidad profesional en la debida asistencia y apoyo al INVIAS relacionados con las obras DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS-CAMINOS DE PROSPERIDAD en jurisdicción de la territorial de **OCAÑA** a cargo de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea.
3) Apoyar al gestor Técnico de Proyecto en lo relacionado con las obras DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS-CAMINOS DE PROSPERIDAD en jurisdicción de la Territorial de **OCAÑA** a cargo de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea y su posterior liquidación.
4) Revisar y consolidar los informes de avance y su posterior liquidación en forma general y por contrato de obra, relacionados con las obras objeto del contrato y efectuar los análisis respectivos y presentar las recomendaciones para optimizar la ejecución del mismo.
5) Apoyar en la elaboración de informes del seguimiento, control y supervisión en general del desarrollo y la ejecución presupuestal relacionados con las obras objeto del contrato.
6) Hacer el seguimiento a las auditorias de los planes de calidad y manejo ambiental y social en los contratos relacionados con las obras de objeto del contrato.
7) Elaborar los informes, actas de reuniones y manejo de correspondencia relacionados con las obras objeto del contrato y presentar las recomendaciones del caso.
8) Apoyar en la tramitación de las modificaciones, suspensiones, reclamaciones y cualquier novedad que se presenten en los contratos relacionados con las obras objeto del contrato.
9) Colaborar con las demás dependencias del Instituto Nacional de Vías, entidades, asesores y consultorías relacionados con las obras del Programa Caminos de Prosperidad.
10) Presentar información gerencial que permita hacer seguimiento integral a la ejecución de los contratos relacionados con las obras del objeto del contrato.

SRT 82793

11) Apoyar la elaboración de la liquidación de los contratos de obra e interventoría relacionados con las obras del Programa Caminos de Prosperidad.
12) Apoyar en el control integral que realice la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea a través de la Territorial de **OCAÑA** relacionados con las obras del Programa Caminos de Prosperidad.
13) Presentar mensualmente el cronograma de visitas a las obras y modificarlo según las necesidades del servicio.
14) Verificar la entrega de informes que deben ser presentados por las interventorías, sobre la ejecución de los proyectos relacionados con las obras objeto del contrato.
15) Asistir a los comités de obra.
16) Mantener actualizado el archivo generado en la ejecución de los proyectos.
17) Presentar un informe final al vencimiento del plazo contractual.
18) Presentar un informe general de actividades realizada durante el plazo total de ejecución del contrato de prestación de servicios.
19) Apoyar en la revisión de las actas de interventoría, actas de modificación, suspensión, adición y demás actas de los proyectos y tramitar para la aprobación.
20) Efectuar los aportes a seguridad social en salud, pensión y ARP en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente.
21) Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el Gestor del mismo.
22) Las demás actividades necesarias relacionadas con el objeto del contrato.

Cordialmente,

FROILAN MORALES CANTILLO
Subdirector Red Terciaria Y Férrea

Proyecto: ALVARO POLANIA

Reviso: OSCAR JAVIER VILLAREAL NEIRA

SRT 82783

Bogotá D. C., 28 de abril de 2017

Señor
CARLOS MARIO PACHECO GAONA
PETICIONARIO
INGENIERO CIVIL
Calle 12 # 11 – 36 Calle de las Notarías.
320 3473098 - 5611614
carlosmariopachecogaona@gmail.com
Ocaña - Norte De Santander

Asunto: Certificado de contrato de prestación de Servicios No. 1641 de 2013, Respuesta a Entrada No. 152637 de 12/04/2017.

En atención a la solicitud realizada en la comunicación mencionada en el asunto,

EL SUBDIRECTOR DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA,
CERTIFICA,

Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS,** celebró **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1641 DE 2013.**
Que el Ingeniero **CARLOS MARIO PACHECO GAONA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **88.283.144** expedida en la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, prestó sus servicios profesionales a esta entidad, en la ciudad de Ocaña, en calidad de contratista en la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1641 del 19 de septiembre de 2013, cuyo objeto fue "***PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO TÉCNICO REQUERIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VIAS – CAMINOS DE PROSPERIDAD A NIVEL NACIONAL***", con las siguientes características:

NÚMERO DE CONTRATO:	**1641 DE 2013**
Fecha de Iniciación:	20 de septiembre de 2013
Plazo:	Hasta el 31 de Octubre de 2013
Valor Contrato:	$10.504.240,00
Honorarios mensuales:	$4.736.160,00
Valor pasajes y gastos de viaje:	$3.400.000,00
Fecha de terminación:	31 de Octubre de 2013
Valor total ejecutado:	$10.443.737,00

Dependencia donde desarrolló las actividades: **Dirección Territorial Ocaña, en la ciudad de Ocaña,**

SRT 82783

Departamento de Norte de Santander.

Tipo de contratista: Persona Natural.
Estado del Contrato: Liquidado.

Las obligaciones contractuales desempeñadas por el contratista son las descritas a continuación, las cuales no constituyen funciones propias de los gestores de proyecto y de contrato:

1) Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones derivadas del contrato.
2) Utilizar todos los conocimientos e idoneidad profesional en la debida asistencia y apoyo al INVIAS relacionados con las obras DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS-CAMINOS DE PROSPERIDAD en jurisdicción de la Territorial de **OCAÑA** a cargo de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea.
3) Servir como apoyo al seguimiento de las interventorías y contratistas y enviar un informe mensual al INVIAS sobre avance de los mismos, relacionados con las obras DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS-CAMINOS DE PROSPERIDAD en jurisdicción de la Territorial de **OCAÑA** a cargo de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea.
4) Apoyar al gestor de los contratos de obra e interventoria del INVIAS relacionados con las obras DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS-CAMINOS DE PROSPERIDAD en jurisdicción de la Territorial de **OCAÑA** a cargo de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea y su posterior liquidación.
5) Revisar y consolidar los informes de avance y su posterior liquidación en forma general y por contrato de obra, relacionados con las obras objeto del contrato y efectuar los análisis respectivos y presentar las recomendaciones para optimizar la ejecución del mismo.
6) Apoyar en la elaboración de informes del seguimiento, control y supervisión en general del desarrollo y la ejecución presupuestal relacionados con las obras objeto del contrato.
7) Hacer el seguimiento a las auditorias de los planes de calidad y manejo ambiental y social en los contratos relacionados con las obras de objeto del contrato.
8) Elaborar los informes, actas de reuniones y manejo de correspondencia relacionados con las obras objeto del contrato y presentar las recomendaciones del caso.
9) Apoyar en la tramitación de las modificaciones, suspensiones, reclamaciones y cualquier novedad que se presenten en los contratos relacionados con las obras objeto del contrato.
10) Colaborar con las demás dependencias del Instituto Nacional de Vías, entidades, asesores y consultorías relacionados con las obras del Programa Caminos de Prosperidad.
11) Presentar información gerencial que permita hacer seguimiento integral a la ejecución de los contratos relacionados con las obras del objeto del contrato.
12) Apoyar en la elaboración de la liquidación de los contratos de obra e interventoría relacionados con las obras del Programa Caminos de Prosperidad.
13) Apoyar en el control integral que realice la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea a través

SRT 82783

de la Territorial de **OCAÑA** relacionados con las obras del Programa Caminos de Prosperidad.
14) Presentar mensualmente el cronograma de visitas a las obras y modificarlo según las necesidades del servicio.
15) Verificar la entrega de informes que deben ser presentados por las interventorías sobre la ejecución de los proyectos relacionados con las obras objeto del contrato.
16) Asistir a los comités de obra.
17) Mantener actualizado el archivo generado en la ejecución de los proyectos.
18) Presentar un informe final al vencimiento del plazo contractual.
19) Presentar un informe general de actividades realizada durante el plazo total de ejecución del contrato de prestación de servicios.
20) Apoyar en la revisión de las actas de interventoría, actas de modificación, suspensión, adición y demás actas de los proyectos y tramitar para la aprobación.
21) Efectuar los aportes a seguridad social en salud y pensión y ARP en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente.
22) Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el Gestor del mismo.
23) Las demás actividades necesarias relacionadas con el objeto del contrato.

Cordialmente,

FROILAN MORALES CANTILLO
Subdirector Red Terciaria Y Férrea

Proyecto: ALVARO POLANIA

Reviso: OSCAR JAVIER VILLAREAL NEIRA

SRT 82784

Bogotá D. C., 28 de abril de 2017

Señor
CARLOS MARIO PACHECO GAONA
PETICIONARIO
INGENIERO CIVIL
Calle 12 # 11 – 36 Calle de las Notarías.
320 3473098 - 5611614
carlosmariopachecogaona@gmail.com
Ocaña - Norte De Santander

Asunto: Certificado de contrato de prestación de Servicios No. 3032 de 2013, Respuesta a Entrada No. 152637 de 12/04/2017.

En atención a la solicitud realizada en la comunicación mencionada en el asunto,

EL SUBDIRECTOR DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA,
CERTIFICA,

Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS,** celebró **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3032 DE 2013.**
Que el Ingeniero **CARLOS MARIO PACHECO GAONA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **88.283.144** expedida en la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, prestó sus servicios profesionales a esta entidad, en la ciudad de Ocaña, en calidad de contratista en la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3032 del 01 de noviembre de 2013, cuyo objeto fue **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER EL APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA, EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA, QUE SE DESARROLLEN EN LOS MUNICIPIOS QUE LE SEAN ASIGNADOS DENTRO DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VIAS – CAMINOS DE PROSPERIDAD NACIONAL",** con las siguientes características:

NÚMERO DE CONTRATO:	**3032 DE 2013**
Fecha de Iniciación:	01 de noviembre de 2013
Plazo:	Hasta el 15 de diciembre de 2013
Valor Contrato:	$9.654.240,00
Honorarios mensuales:	$4.736.160,00
Valor de pasajes y gastos de viaje:	$2.550.000,00
Fecha de terminación:	15 de diciembre de 2013
Valor total ejecutado:	$9.592.908,00

SRT 82784

Dependencia donde desarrolló las actividades: **Dirección Territorial Ocaña, en la ciudad de Ocaña, Departamento de Norte de Santander.**
Tipo de contratista: Persona Natural.
Estado del Contrato: Liquidado.

Las obligaciones contractuales desempeñadas por el contratista son las descritas a continuación, las cuales no constituyen funciones propias de los gestores de proyecto y de contrato:

1) Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones derivadas del contrato.
2) Utilizar todos los conocimientos e idoneidad profesional en la debida asistencia y apoyo al INVIAS relacionados con las obras DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS-CAMINOS DE PROSPERIDAD en jurisdicción de la Territorial de **OCAÑA** a cargo de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea.
3) Servir como apoyo al seguimiento de las interventorías y contratistas y enviar un informe mensual al INVIAS sobre avance de los mismos, relacionados con las obras DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS-CAMINOS DE PROSPERIDAD en jurisdicción de la Territorial de **OCAÑA** a cargo de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea.
4) Apoyar al Gestor Técnico de Proyecto en lo relacionado con las obras e interventorías DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS-CAMINOS DE PROSPERIDAD en jurisdicción de la Territorial de **OCAÑA** a cargo de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea y su posterior liquidación.
5) Revisar y consolidar los informes de avance y su posterior liquidación en forma general y por contrato de obra, relacionados con las obras objeto del contrato y efectuar los análisis respectivos y presentar las recomendaciones para optimizar la ejecución del mismo.
6) Apoyar en la elaboración de informes del seguimiento, control y supervisión en general del desarrollo y la ejecución presupuestal relacionados con las obras objeto del contrato.
7) Hacer el seguimiento a las auditorias de los planes de calidad y manejo ambiental y social en los contratos relacionados con las obras de objeto del contrato.
8) Elaborar los informes, actas de reuniones y manejo de correspondencia relacionados con las obras objeto del contrato y presentar las recomendaciones del caso.
9) Apoyar en la tramitación de las modificaciones, suspensiones, reclamaciones y cualquier novedad que se presenten en los contratos relacionados con las obras objeto del contrato.
10) Colaborar con las demás dependencias del Instituto Nacional de Vías, entidades, asesores y consultorías relacionados con las obras del Programa Caminos de Prosperidad.
11) Presentar información gerencial que permita hacer seguimiento integral a la ejecución de los contratos relacionados con las obras del objeto del contrato.
12) Apoyar la elaboración de la liquidación de los contratos de obra e interventoría relacionados con las

SRT 82784

obras del Programa Caminos de Prosperidad.
13) Apoyar en el control integral que realice la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea a través de la Territorial de **OCAÑA** relacionados con las obras del Programa Caminos de Prosperidad.
14) Presentar mensualmente el cronograma de visitas a las obras y modificarlo según las necesidades del servicio.
15) Verificar la entrega de informes que deben ser presentados por las interventorías sobre la ejecución de los proyectos relacionados con las obras objeto del contrato.
16) Asistir a los comités de obra.
17) Mantener actualizado el archivo generado en la ejecución de los proyectos.
18) Presentar un informe final al vencimiento del plazo contractual.
19) Presentar un informe general de actividades realizada durante el plazo total de ejecución del contrato de prestación de servicios.
20) Apoyar en la revisión de las actas de interventoría, actas de modificación, suspensión, adición y demás actas de los proyectos y tramitar para la aprobación.
21) Efectuar los aportes a seguridad social en salud y pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente.
22) Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el Gestor del mismo.
23) Las demás actividades necesarias relacionadas con el objeto del contrato.

Cordialmente.

FROILAN MORALES CANTILLO
Subdirector Red Terciaria Y Férrea

Proyecto: ALVARO POLANIA

Revisó: OSCAR JAVIER VILLAREAL NEIRA

SRT 82785

Bogotá D. C., 28 de abril de 2017

Señor
CARLOS MARIO PACHECO GAONA
PETICIONARIO
INGENIERO CIVIL
Calle 12 # 11 – 36 Calle de las Notarías.
320 3473098 - 5611614
carlosmariopachecogaona@gmail.com
Ocaña - Norte De Santander

Asunto: Certificado de contrato de prestación de Servicios No. 4162 de 2013, Respuesta a Entrada No. 152637 de 12/04/2017.

En atención a la solicitud realizada en la comunicación mencionada en el asunto,

EL SUBDIRECTOR DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA,
CERTIFICA,

Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS,** celebró **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4162 DE 2013.**
Que el Ingeniero **CARLOS MARIO PACHECO GAONA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **88.283.144** expedida en la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, prestó sus servicios profesionales a esta entidad, en la ciudad de Ocaña, en calidad de contratista en la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4162 del 30 de diciembre de 2013, cuyo objeto fue **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA, EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA, QUE SE DESARROLLEN EN LOS MUNICIPIOS QUE LE SEAN ASIGNADOS DENTRO DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VIAS – CAMINOS DE PROSPERIDAD NACIONAL"**, con las siguientes características:

NÚMERO DE CONTRATO:	**4162 DE 2013**
Fecha de Iniciación:	31 de diciembre de 2013
Plazo:	Hasta el 31 de julio de 2014
Valor Contrato:	$45.320.000,00
Honorarios mensuales:	$5.200.000,00
Valor de pasajes y gastos de viaje:	$8.400.000,00
Fecha de terminación:	31 de Julio de 2014
Valor total ejecutado:	$44.799.729,00

SRT 82785

Dependencia donde desarrolló las actividades: **Dirección Territorial Ocaña, en la ciudad de Ocaña, Departamento de Norte de Santander.**

Tipo de contratista: Persona Natural.
Estado del Contrato: Liquidado.

Las obligaciones contractuales desempeñadas por el contratista son las descritas a continuación, las cuales no constituyen funciones propias de los gestores de proyecto y de contrato:

1) Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones derivadas del contrato.
2) Utilizar todos los conocimientos e idoneidad profesional en la debida asistencia y apoyo al INVIAS relacionados con las obras DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS-CAMINOS DE PROSPERIDAD en jurisdicción de la Territorial de **OCAÑA** a cargo de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea.
3) Apoyar al gestor Técnico de Proyecto en lo relacionado con las obras DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS-CAMINOS DE PROSPERIDAD en jurisdicción de la Territorial de Boyacá **[sic]**[1] a cargo de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea y su posterior liquidación.
4) Revisar y consolidar los informes de avance y su posterior liquidación en forma general y por contrato de obra, relacionados con las obras objeto del contrato y efectuar los análisis respectivos y presentar las recomendaciones para optimizar la ejecución del mismo.
5) Apoyar en la elaboración de informes del seguimiento y control presupuestal relacionados con las obras objeto del contrato.
6) Hacer el seguimiento a las auditorias de los planes de calidad y manejo ambiental y social en los contratos relacionados con las obras de objeto del contrato.
7) Elaborar los informes, actas de reuniones y manejo de correspondencia relacionados con las obras objeto del contrato y presentar las recomendaciones del caso.
8) Apoyar en la tramitación de las modificaciones, suspensiones, reclamaciones y cualquier novedad que se presenten en los contratos relacionados con las obras objeto del contrato.
9) Colaborar con las demás dependencias del Instituto Nacional de Vías, entidades, asesores y consultorías relacionados con las obras del Programa Caminos de Prosperidad.
10) Presentar información gerencial que permita hacer seguimiento integral a la ejecución de los contratos relacionados con las obras del objeto del contrato.
11) Apoyar la elaboración de la liquidación de los contratos de obra e interventoría relacionados con las obras del Programa Caminos de Prosperidad.
12) Apoyar en el control integral que realice la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea a través de la Territorial respectiva, relacionados con las obras del Programa Caminos de Prosperidad.
13) Presentar mensualmente el cronograma de visitas a las obras y modificarlo según las necesidades del

SRT 82785

servicio.
14) Verificar la entrega de informes que deben ser presentados por las interventorías sobre la ejecución de los proyectos relacionados con las obras objeto del contrato.
15) Asistir a los comités de obra.
16) Mantener actualizado el archivo generado en la ejecución de los proyectos.
17) Presentar un informe final al vencimiento del plazo contractual.
18) Presentar un informe general de actividades realizada durante el plazo total de ejecución del contrato de prestación de servicios.
19) Apoyar en la revisión de las actas de interventoría, actas de modificación, suspensión, adición y demás actas de los proyectos y tramitar para la aprobación.
20) Efectuar los aportes a seguridad social en salud, pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente.
21) Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el Gestor del mismo.
22) Las demás actividades necesarias relacionadas con el objeto del contrato.

[1] "Si bien en la minuta del contrato No. 4162 de 2013, en el numeral número 9, **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**, numeral 3), por error de transcripción se cita al departamento de Boyacá, las labores fueron desarrolladas verbigracia en la Dirección Territorial de Ocaña en el departamento de Norte de Santander."

Cordialmente.

FROILAN MORALES CANTILLO
Subdirector Red Terciaria Y Férrea

Proyecto: ALVARO POLANIA

Reviso: OSCAR JAVIER VILLAREAL NEIRA

SRT 82795

Bogotá D. C., 28 de abril de 2017

Señor
CARLOS MARIO PACHECO GAONA
PETICIONARIO
INGENIERO CIVIL
Calle 12 # 11 – 36 Calle de las Notarías.
320 3473098 - 5611614
carlosmariopachecogaona@gmail.com
Ocaña - Norte De Santander

Asunto: Certificado de contrato de prestación de Servicios No. 756 de 2014, Respuesta a Entrada No. 152637 de 12/04/2017.

En atención a la solicitud realizada en la comunicación mencionada en el asunto.

EL SUBDIRECTOR DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA,
CERTIFICA,

Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS,** celebró **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 756 DE 2014.**
Que el Ingeniero **CARLOS MARIO PACHECO GAONA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **88.283.144** expedida en la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, prestó sus servicios profesionales a esta entidad, en la ciudad de Ocaña, en calidad de contratista en la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 756 del 06 de agosto de 2014, cuyo objeto fue "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO TÉCNICO REQUERIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VIAS–CAMINOS DE PROSPERIDAD A NIVEL NACIONAL**", con las siguientes características:

NÚMERO DE CONTRATO:	**756 DE 2014**
Fecha de Iniciación:	08 de agosto de 2014
Plazo:	Hasta el 31 de diciembre de 2014.
Valor Contrato:	$31.133.333,33
Honorarios mensuales:	$5.200.000,00
Valor gastos de viaje y pasajes:	$6.000.000,00
Fecha de terminación:	31 de Diciembre de 2014
Valor total ejecutado:	$30.840.246,66

SRT 82795

Dependencia donde desarrolló las actividades: **Dirección Territorial Ocaña, en la ciudad de Ocaña, Departamento de Norte de Santander.**

Tipo de contratista: Persona Natural.
Estado del Contrato: Liquidado.

Las obligaciones contractuales desempeñadas por el contratista son las descritas a continuación, las cuales no constituyen funciones propias de los gestores de proyecto y de contrato:

1) Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones derivadas del contrato.
2) Utilizar todos los conocimientos e idoneidad profesional en la debida asistencia y apoyo al INVIAS relacionados con las obras DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS-CAMINOS DE PROSPERIDAD en jurisdicción de la Territorial de **OCAÑA** a cargo de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea.
3) Servir como apoyo al seguimiento de las interventorías y contratistas y enviar un informe mensual al INVIAS sobre avance de los mismos, relacionados con las obras DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS-CAMINOS DE PROSPERIDAD en jurisdicción de la Territorial de **OCAÑA**, a cargo de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea.
4) Apoyar al gestor de los contratos de obra e interventoría del INVIAS relacionados con las obras DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS-CAMINOS DE PROSPERIDAD en jurisdicción de la Territorial de **OCAÑA** a cargo de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea y su posterior liquidación.
5) Revisar y consolidar los informes de avance y su posterior liquidación en forma general y por contrato de obra, relacionados con las obras objeto del contrato y efectuar los análisis respectivos y presentar las recomendaciones para optimizar la ejecución del mismo.
6) Apoyar en la elaboración de informes del seguimiento y control presupuestal relacionados con las obras objeto del contrato.
7) Hacer el seguimiento a las auditorias de los planes de calidad y manejo ambiental y social en los contratos relacionados con las obras de objeto del contrato.
8) Elaborar los informes, actas de reuniones y manejo de correspondencia relacionados con las obras objeto del contrato y presentar las recomendaciones del caso.
9) Apoyar en la tramitación de las modificaciones, suspensiones, reclamaciones y cualquier novedad que se presenten en los contratos relacionados con las obras objeto del contrato.
10) Colaborar con las demás dependencias del Instituto Nacional de Vías, entidades, asesores y consultorías relacionados con las obras del Programa Caminos de Prosperidad.
11) Presentar información gerencial que permita hacer el seguimiento integral a la ejecución de los contratos relacionados con las obras del objeto del contrato.
12) Apoyar en la elaboración de la liquidación de los contratos de obra e interventoría relacionados con las obras del Programa Caminos de Prosperidad.

SRT 82795

13) Apoyar en el control integral que realice la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea a través de la Territorial de **OCAÑA** relacionados con las obras del Programa Caminos de Prosperidad.
14) Presentar mensualmente el cronograma de visitas a las obras y modificarlo según las necesidades del servicio.
15) Verificar la entrega de informes que deben ser presentados por las interventorías, sobre la ejecución de los proyectos relacionados con las obras objeto del contrato.
16) Asistir a los comités de obra.
17) Mantener actualizado el archivo generado en la ejecución de los proyectos.
18) Presentar un informe final al vencimiento del plazo contractual.
19) Presentar un informe general de actividades realizada durante el plazo total de ejecución del contrato de prestación de servicios.
20) Apoyar en la revisión de las actas de interventoría, actas de modificación, suspensión, adición y demás actas de los proyectos y tramitar para la aprobación.
21) Efectuar los aportes a seguridad social en salud, pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente. Así mismo, para la orden de inicio será requisito la afiliación y pago a la ARL del Contratista, de conformidad con lo previsto en el Artículo 6° de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, y el decreto 0723 del 15 de abril de 2013.
22) Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el Gestor del mismo.
23) Las demás actividades necesarias relacionadas con el objeto del contrato.

Cordialmente,

FROILAN MORALES CANTILLO
Subdirector Red Terciaria Y Férrea

Proyecto: ALVARO POLANIA

Reviso: OSCAR JAVIER VILLAREAL NEIRA

SRT 82786

Bogotá D. C., 28 de abril de 2017

Señor
CARLOS MARIO PACHECO GAONA
PETICIONARIO
INGENIERO CIVIL
Calle 12 # 11 – 36 Calle de las Notarías.
320 3473098 - 5611614
carlosmariopachecogaona@gmail.com
Ocaña - Norte De Santander

Asunto: Certificado de contrato de prestación de Servicios No. 260 de 2015, Respuesta a Entrada No. 152637 de 12/04/2017.

En atención a la solicitud realizada en la comunicación mencionada en el asunto,

EL SUBDIRECTOR DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA,
CERTIFICA,

Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS,** celebró **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 260 DE 2015.**
Que el Ingeniero **CARLOS MARIO PACHECO GAONA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **88.283.144** expedida en la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, prestó sus servicios profesionales a esta entidad, en la ciudad de Ocaña, en calidad de contratista en la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 260 del 30 de enero de 2015, cuyo objeto fue **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO TÉCNICO REQUERIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VIAS–CAMINOS DE PROSPERIDAD A NIVEL NACIONAL"**, con las siguientes características:

NÚMERO DE CONTRATO:	**260 DE 2015**
Fecha de Iniciación:	30 de enero de 2015
Plazo:	Dos (2) meses.
Valor Contrato:	$12.868.000,00
Honorarios mensuales:	$5.434.000,00
Valor gastos de viaje y pasajes:	$2.000.000,00
Fecha de terminación:	30 de Marzo de 2015
Valor total ejecutado:	$12.864.432,00

SRT 82786

Dependencia donde desarrolló las actividades: **Dirección Territorial Ocaña, en la ciudad de Ocaña, Departamento de Norte de Santander.**

Tipo de contratista: Persona Natural.
Estado del Contrato: Liquidado.

Las obligaciones contractuales desempeñadas por el contratista son las descritas a continuación. las cuales no constituyen funciones propias de los gestores de proyecto y de contrato:

1) Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones derivadas del contrato.
2) Utilizar todos los conocimientos e idoneidad profesional en la debida asistencia y apoyo al INVIAS relacionados con las obras DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS-CAMINOS DE PROSPERIDAD en jurisdicción de la Territorial de **OCAÑA** a cargo de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea.
3) Servir como apoyo al seguimiento de las interventorías y contratistas y enviar un informe mensual al INVIAS sobre avance de los mismos, relacionados con las obras DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS-CAMINOS DE PROSPERIDAD en jurisdicción de la Territorial de **OCAÑA** a cargo de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea.
4) Apoyar al gestor de los contratos de obra e interventoría del INVIAS relacionados con las obras DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS-CAMINOS DE PROSPERIDAD en jurisdicción de la Territorial de **OCAÑA** a cargo de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea y su posterior liquidación.
5) Revisar y consolidar los informes de avance y su posterior liquidación en forma general y por contrato de obra, relacionados con las obras objeto del contrato y efectuar los análisis respectivos y presentar las recomendaciones para optimizar la ejecución del mismo.
6) Apoyar en la elaboración de informes del seguimiento y control presupuestal relacionados con las obras objeto del contrato.
7) Hacer el seguimiento a las auditorias de los planes de calidad y manejo ambiental y social en los contratos relacionados con las obras de objeto del contrato.
8) Elaborar los informes, actas de reuniones y manejo de correspondencia relacionados con las obras objeto del contrato y presentar las recomendaciones del caso.
9) Apoyar en la tramitación de las modificaciones, suspensiones, reclamaciones y cualquier novedad que se presenten en los contratos relacionados con las obras objeto del contrato.
10) Colaborar con las demás dependencias del Instituto Nacional de Vías, entidades, asesores y consultorias relacionados con las obras del Programa Caminos de Prosperidad.
11) Presentar información gerencial que permita hacer el seguimiento integral a la ejecución de los contratos relacionados con las obras del objeto del contrato.
12) Apoyar en la elaboración de la liquidación de los contratos de obra e interventoría relacionados con las obras del Programa Caminos de Prosperidad.

SRT 82786

13) Apoyar en el control integral que realice la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea a través de la Territorial de **OCAÑA** relacionados con las obras del Programa Caminos de Prosperidad.
14) Presentar mensualmente el cronograma de visitas a las obras y modificarlo según las necesidades del servicio.
15) Verificar la entrega de informes que deben ser presentados por las interventorías, sobre la ejecución de los proyectos relacionados con las obras objeto del contrato.
16) Asistir a los comités de obra.
17) Mantener actualizado el archivo generado en la ejecución de los proyectos.
18) Presentar un informe final al vencimiento del plazo contractual.
19) Presentar un informe general de actividades realizada durante el plazo total de ejecución del contrato de prestación de servicios.
20) Apoyar en la revisión de las actas de interventoría, actas de modificación, suspensión, adición y demás actas de los proyectos y tramitar para la aprobación.
21) Efectuar los aportes a seguridad social en salud, pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente. Así mismo, para la orden de inicio será requisito la afiliación y pago a la ARL del Contratista, de conformidad con lo previsto en el Articulo 6° de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, y el decreto 0723 del 15 de abril de 2013.
22) Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el Gestor del mismo.
23) Las demás actividades necesarias relacionadas con el objeto del contrato.

Cordialmente.

FROILAN MORALES CANTILLO
Subdirector Red Terciaria Y Férrea

Proyecto: ALVARO POLANIA

Reviso: OSCAR JAVIER VILLAREAL NEIRA

SRT 82788

Bogotá D. C., 28 de abril de 2017

Señor
CARLOS MARIO PACHECO GAONA
PETICIONARIO
INGENIERO CIVIL
Calle 12 # 11 – 36 Calle de las Notarías.
320 3473098 - 5611614
carlosmariopachecogaona@gmail.com
Ocaña - Norte De Santander

Asunto: Certificado de contrato de prestación de Servicios No. 495 de 2015. Respuesta a Entrada No. 152637 de 12/04/2017.

En atención a la solicitud realizada en la comunicación mencionada en el asunto,

EL SUBDIRECTOR DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA,
CERTIFICA,

Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS,** celebró **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 495 DE 2015.**
Que el Ingeniero **CARLOS MARIO PACHECO GAONA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **88.283.144** expedida en la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, prestó sus servicios profesionales a esta entidad, en la ciudad de Ocaña, en calidad de contratista en la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 495 del 30 de marzo de 2015, cuyo objeto fue "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO TÉCNICO REQUERIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CAMINOS DE PROSPERIDAD, PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS, EN LA DIRECCION TERRITORIAL OCAÑA**", con las siguientes características:

NÚMERO DE CONTRATO:	**0495 DE 2015**
Fecha de Iniciación:	01 de abril de 2015
Plazo:	Hasta el 31 de Diciembre de 2015.
Valor Contrato:	$57.906.000,00
Honorarios mensuales:	$5.434.000,00
Valor gastos de viaje y pasajes:	$9.000.000,00
Fecha de terminación:	31 de Diciembre de 2015
Valor total ejecutado:	$57.857.140,00

SRT 82788

Dependencia donde desarrolló las actividades: **Dirección Territorial Ocaña, en la ciudad de Ocaña, Departamento de Norte de Santander.**

Tipo de contratista: Persona Natural.
Estado del Contrato: Liquidado.

Las obligaciones contractuales desempeñadas por el contratista son las descritas a continuación, las cuales no constituyen funciones propias de los gestores de proyecto y de contrato:

1) Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones derivadas del contrato.
2) Utilizar todos los conocimientos e idoneidad profesional en la debida asistencia y apoyo al INVIAS relacionados con las obras del programa CAMINOS DE PROSPERIDAD en jurisdicción de la Territorial de **Ocaña.**
3) Servir como apoyo al seguimiento de las interventorias y contratistas y enviar un informe mensual al INVIAS sobre avance de los mismos, relacionados con las obras del programa CAMINOS DE PROSPERIDAD, en jurisdicción de la Territorial de **Ocaña.**
4) Apoyar al gestor de los contratos de obra e interventoría del INVIAS relacionados con las obras del programa CAMINOS DE PROSPERIDAD. en jurisdicción de la Territorial de **Ocaña**. y su posterior liquidación.
5) Revisar y consolidar los informes de avance y final, en forma general y por contrato de obra, relacionados con las obras del programa CAMINOS DE PROSPERIDAD y efectuar los análisis respectivos y presentar las recomendaciones para optimizar la ejecución del mismo.
6) Apoyar en la elaboración de informes de seguimiento y control presupuestal, relacionados con las obras objeto del programa.
7) Hacer el seguimiento a las auditorias de los planes de calidad y manejo ambiental y social en los contratos relacionados con las obras de objeto del programa.
8) Elaborar los informes, actas de reuniones y manejo de correspondencia relacionados con las obras objeto del programa y presentar las recomendaciones del caso.
9) Apoyar en la tramitación de las modificaciones, suspensiones, reclamaciones y cualquier novedad que se presente en los contratos relacionados con las obras objeto del programa.
10) Colaborar con las demás dependencias del Instituto Nacional de Vías, entidades, asesores y consultorias relacionados con las obras del Programa Caminos de Prosperidad.
11) Presentar información gerencial que permita hacer el seguimiento integral a la ejecución de los contratos relacionados con las obras del objeto del programa.
12) Apoyar la elaboración de la liquidación de los contratos de obra e interventoría relacionados con las obras del Programa Caminos de Prosperidad.
13) Apoyar en el control integral que realice la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea a través de la Territorial de respectiva, relacionados con las obras del Programa Caminos de Prosperidad.
14) Presentar mensualmente el cronograma de visitas a las obras y modificarlo según las necesidades del

SRT 82788

servicio.
15) Verificar la entrega de informes que deben ser presentados por las interventorías, sobre la ejecución de los proyectos relacionados con las obras objeto del programa.
16) Asistir a los comités de obra.
17) Mantener actualizado el archivo generado en la ejecución de los proyectos.
18) Presentar un informe final al vencimiento del plazo contractual.
19) Presentar un informe general de actividades realizada durante el plazo total de ejecución del contrato de prestación de servicios.
20) Apoyar en la revisión de las actas de interventoría, actas de modificación, suspensión, adición y demás actas de los proyectos y tramitar para la aprobación.
21) Efectuar los aportes a seguridad social en salud, pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente. Así mismo, para la orden de inicio será requisito la afiliación y pago a la ARL del Contratista, de conformidad con lo previsto en el Artículo 6° de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, y el decreto 0723 del 15 de abril de 2013.
22) Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el Gestor del mismo.
23) Las demás actividades necesarias relacionadas con el objeto del contrato.

Cordialmente,

FROILAN MORALES CANTILLO
Subdirector Red Terciaria Y Férrea

Proyecto: ALVARO POLANIA

Reviso: OSCAR JAVIER VILLAREAL NEIRA

SRT 82789

Bogotá D. C., 28 de abril de 2017

Señor
CARLOS MARIO PACHECO GAONA
PETICIONARIO
INGENIERO CIVIL
Calle 12 # 11 – 36 Calle de las Notarías.
320 3473098 - 5611614
carlosmariopachecogaona@gmail.com
Ocaña - Norte De Santander

Asunto: Certificado de contrato de prestación de Servicios No. 439 de 2016. Respuesta a Entrada No. 152637 de 12/04/2017.

En atención a la solicitud realizada en la comunicación mencionada en el asunto,

EL SUBDIRECTOR DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA,
CERTIFICA,

Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS,** celebró **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 439 DE 2016.**
Que el Ingeniero **CARLOS MARIO PACHECO GAONA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **88.283.144** expedida en la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, prestó sus servicios profesionales a esta entidad, en la ciudad de Ocaña, en calidad de contratista en la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 439 del 08 de marzo de 2016, cuyo objeto fue **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER APOYO TÉCNICO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS, CONTRATOS Y/O CONVENIOS DE LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA."**, con las siguientes características:

NÚMERO DE CONTRATO:	**0439 DE 2016**
Fecha de Iniciación:	08 de marzo de 2016
Plazo:	Siete (07) meses.
Valor Contrato:	$45.038.000,00
Honorarios mensuales:	$5.434.000,00
Valor gastos de viajes y pasajes:	$7.000.000,00
MODIFICACIÓN No 1:	27 de abril de 2016
Fecha de terminación:	07 de octubre de 2016.
Valor total ejecutado:	$44.323.409,50

SRT 82789

Dependencia donde desarrolló las actividades: **Dirección Territorial Ocaña, en la ciudad de Ocaña, Departamento de Norte de Santander.**

Tipo de contratista: Persona Natural.
Estado del Contrato: Liquidado.

Las obligaciones contractuales desempeñadas por el contratista son las descritas a continuación. las cuales no constituyen funciones propias de los gestores de proyecto y de contrato:

1) Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones derivadas del contrato, prestando apoyo requerido a los Supervisores de los contratos, convenios y/o Gestores de Proyectos, requeridos por la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea conforme al objeto del presente contrato.
2) Utilizar todos los conocimientos e idoneidad profesional en la debida asistencia y apoyo al INVIAS relacionados con los programas y/o proyectos a cargo de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea, en jurisdicción de la Territorial **OCAÑA**.
3) Realizar el apoyo técnico de los contratos y/o convenios asignados, dentro de los programas y/o proyectos a cargo de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea, en jurisdicción de la Territorial **OCAÑA**.
4) Realizar las visitas de calificación de vías (FASE I) de los programas a cargo de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea, alimentar la matriz de priorización y reportar en forma permanente cualquier modificación que se presente.
5) Mantener actualizada la matriz de priorización de vías de cada uno de los municipios y Departamentos a su cargo.
6) Realizar visitas a las vías que le sean encomendadas por la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea a fin de elaborar el inventario de la vía (FASE II), cuantificar y priorizar las necesidades de intervención y elaborar el presupuesto requerido para las obras acompañado de los respectivo análisis de precios unitarios conforme a las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVIAS versión 2013 adoptadas mediante las Resoluciones No. 1375 y No. 1376 del 26 de Mayo de 2014, en el caso de existir ítems adicionales proyectar la especificación particular correspondiente.
7) Atender los requerimientos que le sean asignados por la Territorial **OCAÑA** o la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea del Instituto relacionados con las solicitudes de los Entes Territoriales y/o comunidad.
8) Apoyar en la tramitación de las modificaciones, suspensiones, prórrogas, adiciones, reclamaciones y cualquier novedad que se presente de los contratos relacionados con las obras a cargo de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea, en jurisdicción de la Territorial **OCAÑA**.
9) Obtener todos los documentos requeridos por el Instituto Nacional de Vías para la liquidación de los contratos y convenios suscritos por la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea en la jurisdicción de la Territorial **OCAÑA**.
10) Colaborar en la revisión de las actas de entrega y recibo definitivo de los contratos y

SRT 82789

convenios suscritos por la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea en la jurisdicción de la Territorial **OCAÑA**.

11) Apoyar en la elaboración de los proyectos de acta de liquidación de los contratos de obra e interventoría relacionados con los proyectos a cargo de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea, en jurisdicción de la Territorial de **OCAÑA**, dentro del plazo previsto para ello. conforme a lo establecido en el Manual de Interventoría y Manual de Contratación vigente.

12) Dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la orden de inicio. EL CONTRATISTA junto con el SUPERVISOR del contrato suscribirán un acta donde quedaran establecidas las metas que deberán cumplir en desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** El pago mensual de los honorarios estará sujeto al cumplimiento de las metas acordadas con el Supervisor del contrato.

13) Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el Supervisor del mismo.

14) Cuando por necesidades del servicio fuese reemplazado por otro funcionario o personal contratado, deberá hacer entrega del archivo actualizado, foliado, con los documentos propios del contrato, de acuerdo con la Ley General de Archivo No. 590 de 2002 y el Manual de Archivo del Instituto Nacional de Vías, adjuntando el respectivo informe, acta de entrega y recibo correspondiente.

15) Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión del contrato.

16) Elaborar cuando sean requeridos los informes ejecutivos y presentaciones de los Proyectos que le sean asignados de forma oportuna y veraz.

17) Presentar un informe mensual de conformidad con las obligaciones contractuales derivadas del contrato de prestación de servicios, y la siguiente información adicional: a) Estado de los proyectos en ejecución a cargo de la Territorial **OCAÑA**, b) Cuadro resumen de trámite de correspondencia enviada y recibida, (oficios y memorandos) c) Presentar un reporte del aplicativo SICOR donde se pueda verificar que ha respondido y/o tramitado las asignaciones efectuadas en cada periodo. c) Presentar la base de datos SICOR (cuando aplique) actualizada a la fecha de la presentación del informe mensual.

18) Emplear las bases de datos y sistemas de información puestos a disposición por el INVIAS, manteniendo actualizadas la información referente a oficios, memorandos, derechos de petición, consultas y demás asuntos a su cargo, bajo la aplicación SICOR y demás sistemas de información con que llegaré a contar el Instituto, conforme a las condiciones de usos de cada herramienta, presentando para el efecto, informes mensuales sobre el avance y estado de los mismos para aprobación del supervisor del contrato.

19) Presentar un informe final al vencimiento del plazo contractual de los contratos de prestación de servicios, así como la entrega de todos los archivos en medio magnéticos relacionados con la gestión realizada durante la vigencia de su contrato, y de los proyectos que estuvieron bajo su responsabilidad.

20) Entregar mediante acta de recibo y entrega, el detalle sobre el estado de los aplicativos de correspondencia y seguimiento contractual (SICOR), a la fecha del vencimiento del plazo contractual.

SRT 82789

21) Efectuar los aportes a Seguridad Social en salud y pensión en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe mensual que presente.
22) Las demás actividades, que en relación con el objeto del contrato, le sean asignados por el Supervisor de Acuerdo al área de Trabajo.
23) Para el desarrollo del presente contrato, el contratista se obliga a contar con el equipo de cómputo idóneo, con los accesorios y medios de comunicación que se requiera para cumplir a cabalidad con las obligaciones objeto del presente contrato.

Cordialmente.

FROILAN MORALES CANTILLO
Subdirector Red Terciaria Y Férrea

Proyecto: ALVARO POLANIA

Reviso OSCAR JAVIER VILLAREAL NEIRA

SRT 82791

Bogotá D. C., 28 de abril de 2017

Señor
CARLOS MARIO PACHECO GAONA
PETICIONARIO
INGENIERO CIVIL
Calle 12 # 11 – 36 Calle de las Notarías.
320 3473098 - 5611614
carlosmariopachecogaona@gmail.com
Ocaña - Norte De Santander

Asunto: Certificado de contrato de prestación de Servicios No. 01909 de 2016, Respuesta a Entrada No. 152637 de 12/04/2017.

En atención a la solicitud realizada en la comunicación mencionada en el asunto,

EL SUBDIRECTOR DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA,
CERTIFICA,

Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS,** celebró **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 01909 DE 2016.**
Que el Ingeniero **CARLOS MARIO PACHECO GAONA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **88.283.144** expedida en la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, prestó sus servicios profesionales a esta entidad, en la ciudad de Ocaña, en calidad de contratista en la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 01909 del 02 de noviembre de 2016, cuyo objeto fue **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER APOYO TÉCNICO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS, CONTRATOS Y/O CONVENIOS DE LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA."**, con las siguientes características:

NÚMERO DE CONTRATO:	**01909 DE 2016**
Fecha de Iniciación:	04 de noviembre de 2016
Plazo:	Dos (02) meses.
Valor Contrato:	$13.468.000,00
Honorarios mensuales:	$5.434.000,00
Valor gastos de viajes y pasajes:	$2.600.000,00
Fecha de terminación:	31 de diciembre de 2016.
Valor total ejecutado:	$11.490.472,50

Dependencia donde desarrolló las actividades: **Dirección Territorial Ocaña, en la ciudad de Ocaña,**

SRT 82791

Departamento de Norte de Santander.

Tipo de contratista: Persona Natural.
Estado del Contrato: Liquidado.

Las obligaciones contractuales desempeñadas por el contratista son las descritas a continuación, las cuales no constituyen funciones propias de los gestores de proyecto y de contrato:

1) Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones derivadas del contrato, prestando apoyo requerido a los Supervisores de los contratos, convenios y/o Gestores de Proyectos, requeridos por la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea conforme al objeto del presente contrato.
2) Utilizar todos los conocimientos e idoneidad profesional en la debida asistencia y apoyo al INVIAS relacionados con los programas y/o proyectos a cargo de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea, en jurisdicción de las Territoriales **OCAÑA**.
3) Realizar el apoyo técnico de los contratos y/o convenios asignados, dentro de los programas y/o proyectos a cargo de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea, en jurisdicción de las Territoriales **OCAÑA**.
4) Realizar las visitas de calificación de vías (FASE I) de los programas a cargo de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea, alimentar la matriz de priorización y reportar en forma permanente cualquier modificación que se presente.
5) Mantener actualizada la matriz de priorización de vias de cada uno de los municipios y Departamentos a su cargo.
6) Realizar visitas a las vías que le sean encomendadas por la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea a fin de elaborar el inventario de la vía (FASE II), cuantificar y priorizar las necesidades de intervención y elaborar el presupuesto requerido para las obras acompañado de los respectivo análisis de precios unitarios conforme a las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVIAS versión 2013 adoptadas mediante las Resoluciones No. 1375 y No. 1376 del 26 de Mayo de 2014, en el caso de existir ítems adicionales proyectar la especificación particular correspondiente.
7) Atender los requerimientos que le sean asignados por las Territoriales **OCAÑA** o la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea del Instituto relacionados con las solicitudes de los Entes Territoriales y/o comunidad.
8) Apoyar en la tramitación de las modificaciones, suspensiones, prórrogas, adiciones, reclamaciones y cualquier novedad que se presente de los contratos relacionados con las obras a cargo de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea, en jurisdicción de las Territoriales **OCAÑA**.
9) Obtener todos los documentos requeridos por el Instituto Nacional de Vías para la liquidación de los contratos y convenios suscritos por la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea en la jurisdicción de las Territoriales **OCAÑA**.
10) Colaborar en la revisión de las actas de entrega y recibo definitivo de los contratos y convenios suscritos por la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea en la jurisdicción de las

SRT 82791

Territoriales **OCAÑA**.

11) Apoyar en la elaboración de los proyectos de acta de liquidación de los contratos de obra e interventoría relacionados con los proyectos a cargo de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea, en jurisdicción de las Territoriales **OCAÑA**, dentro del plazo previsto para ello, conforme a lo establecido en el Manual de Interventoría y Manual de Contratación vigente.

12) Dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la orden de inicio, EL CONTRATISTA junto con el SUPERVISOR del contrato suscribirán un acta donde quedaran establecidas las metas que deberán cumplir en desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** El pago mensual de los honorarios estará sujeto al cumplimiento de las metas acordadas con el Supervisor del contrato.

13) Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el Supervisor del mismo.

14) Cuando por necesidades del servicio fuese reemplazado por otro funcionario o personal contratado deberá hacer entrega del archivo actualizado, foliado, con los documentos propios del contrato, de acuerdo con la Ley General de Archivo No. 590 de 2002 y el Manual de Archivo del Instituto Nacional de Vías, adjuntando el respectivo informe, acta de entrega y recibo correspondiente.

15) Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión del contrato.

16) Elaborar cuando sean requeridos, los informes ejecutivos y presentaciones de los Proyectos que le sean asignados de forma oportuna y veraz.

17) Presentar un informe mensual de conformidad con las obligaciones contractuales derivadas del contrato de prestación de servicios, y la siguiente información adicional: a) Estado de los proyectos en ejecución a cargo de las Territoriales **OCAÑA**, b) Cuadro resumen de trámite de correspondencia enviada y recibida, (oficios y memorandos) c) Presentar un reporte del aplicativo SICOR donde se pueda verificar que ha respondido y/o tramitado las asignaciones efectuadas en cada periodo. c) Presentar la base de datos SICOR (cuando aplique) actualizada a la fecha de la presentación del informe mensual.

18) Emplear las bases de datos y sistemas de información puestos a disposición por el INVIAS, manteniendo actualizadas la información referente a oficios, memorandos, derechos de petición, consultas y demás asuntos a su cargo, bajo la aplicación SICOR y demás sistemas de información con que llegaré a contar el Instituto, conforme a las condiciones de usos de cada herramienta, presentando para el efecto, informes mensuales sobre el avance y estado de los mismos para aprobación del supervisor del contrato.

19) Presentar un informe final al vencimiento del plazo contractual de los contratos de prestación de servicios, así como la entrega de todos los archivos en medio magnéticos relacionados con la gestión realizada durante la vigencia de su contrato, y de los proyectos que estuvieron bajo su responsabilidad.

20) Entregar mediante acta de recibo y entrega, el detalle sobre el estado de los aplicativos de correspondencia y seguimiento contractual (SICOR), a la fecha del vencimiento del plazo contractual.

21) Efectuar los aportes a Seguridad Social en salud y pensión en los porcentajes correspondientes y

SRT 82791

entregar copia de los mismos junto con el informe mensual que presente.
22) Las demás actividades, que en relación con el objeto del contrato, le sean asignados por el Supervisor de Acuerdo al área de Trabajo.
23) Para el desarrollo del presente contrato, el contratista se obliga a contar con el equipo de cómputo idóneo, con los accesorios y medios de comunicación que se requiera para cumplir a cabalidad con las obligaciones objeto del presente contrato.

Cordialmente,

FROILAN MORALES CANTILLO
Subdirector Red Terciaria Y Férrea

Proyecto: ALVARO POLANIA

Reviso: OSCAR JAVIER VILLAREAL NEIRA

RE - INGENIERÍAS Ltda.
NIT: 900206366-0

CERTIFICACION LABORAL

El suscrito Representante Legal de la empresa **REINGENIERIAS LTDA** con NIT. 900.206.366-0 **JOSE LUIS REYES VILLARREAL** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadania No. 88.284.154 de Ocaña, certifica que el ingeniero CARLOS MARIO PACHECO GAONA identificado con cedula de ciudadanía No. 88.283.144 de Ocaña laboro como ingeniero Civil Especialista En Vias, en el área de planificación y revisión de diseños en el proyecto de construccion **VÍA ACCESO AL PUENTE ROJO EN EL MUNICIPIO DE EL TARRA DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER** en el periodo comprendido entre el 15 de Enero de 2017 al 15 de de Mayo de 2017

En constancia se firma a solicitud del interesado a los 11 dias del mes de agosto de 2017

JOSE LUIS REYES VILLARREAL
Representante Legal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

JOSE LUIS REYES VILLARREAL mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.284.154 de Ocaña, actuando como Representante Legal de la empresa **REINGENIERIAS LTDA** con NIT. 900.206.366-0 quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y **CARLOS MARIO PACHECO GAONA ,** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 88.283.144 de Ocaña ,domiciliado en OCAÑA (NORTE DE SANTANDER), y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO**: El CONTRATISTA en su calidad de Ingeniero Civil Especialista en Vías, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: INGENIERO ESPECIALISTA EN VIAS con las siguientes actividades: revision de estudios y diseños, ejecución de conceptos, analisis de presupuestos, organización de programa de obra, y demás actividades relacionadas sin que exista dependencia. **SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será de CINCO MESES, contados a partir del día 15 de Enero de 2017 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA.- PRECIO**: El valor del contrato será por la suma de $ VEINTI CUATRO MILLONES DE PESOS M/C ($24.000.000). **CUARTA.- FORMA DE PAGO:** el pago del presete contrato se realizara en pagos mensuales de $6.000.000 previo

a la presentacion de informe mesual de actividades **QUINTA.- OBLIGACIONES:** El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a la presentación de informes mensules y afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de 5 días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado. **SEXTA.- SUPERVICION:** El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA. **SEPTIMA.-TERMINACIÓN**. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **OCTAVA.- INDEPENDENCIA:** El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **NOVENA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización

del CONTRATANTE. **DÉCIMA.-DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad Ocaña.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, ante dos (2) testigos, a los 15 días del mes de Enero del año 2017, en la ciudad de Ocaña.

JOSE LUIS REYES VILLARREAL
C.C. 88.284.154 de Ocaña
R/L REINGENIERIAS LTDA
NIT. 900.206.366-0
CONTRATANTE

CARLOS MARIO PACHECO GAONA
C.C. 88.283.144 de OCAÑA
INGENIERO ESPECIALISTA EN VIAS

[illegible] Street South, Suite 1200
Arlington, VA 22202 USA

+1 703 979 7100

A TETRA TECH COMPANY

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE MANAGEMENT SYSTEMS INTERNATIONAL, INC. (MSI) Y CARLOS MARIO PACHECO GAONA

Este es un Contrato de servicios Profesionales entre Management Systems International, Inc., que en adelante se denominará MSI y **CARLOS MARIO PACHECO GAONA** (identificado con Cédula de Ciudadanía **No**. **88.283.144** de **Ocaña**), que en adelante se denominará Contratista.

MSI y el Contratista acuerdan los siguientes puntos:

1) **Clausula Primera - Objeto** - El Contratista, prestará los servicios profesionales para MSI en el proyecto ***Colombia Regional Governance Activity, Proyecto No. 608000.04-500-03-15.*** Acorde a los Términos de Referencia están adjuntos como Adjunto A.

2) **Clausula Segunda - Valor y Forma de Pago:** - El Contratista recibirá honorarios por un monto de ***COP $308,571*** diarios, pagaderos según el cronograma de pagos establecido en los Términos de Referencia (adjunto A) que hacen parte del presente Convenio, luego de presentar una factura o cuenta de cobro original, planilla y recibo de pago de los aportes a seguridad social en calidad de contratista independiente (pensión, salud y riesgos laborales) de cada mes y durante el tiempo que dure el contrato y Certificado de inscripción en el RUT, como responsable del impuesto a las ventas ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, ya sea en el Régimen Simplificado o en el Régimen Común, de conformidad con lo preceptuado en las normas tributarias vigentes. Se deberá presentar las copias de la documentación indicada en esta cláusula el último día hábil del mes, anotando el título del proyecto, el número del proyecto, el número de días empleados en la ejecución del servicio y el total a pagar. El pago estará sujeto a la terminación satisfactoria del trabajo y a la presentación de reportes de gastos relacionados con el cumplimiento del mismo. Cualquier pago por adelantado hecho por MSI

PROFESSIONAL SERVICES CONTRACT

BETWEEN MANAGEMENT SYSTEMS INTERNATIONAL, INC. (MSI) AND CARLOS MARIO PACHECO GAONA

This is a Professional Services Contract between Management Systems International, Inc., hereinafter referred to as MSI and **CARLOS MARIO PACHECO GAONA** (identified with the National Identity Card **No. 88.283.144 issued in Ocaña**), hereinafter referred to as the Contractor.

MSI and the Contractor agree to the following:

1) **First Clause – Purpose** The Contractor will provide professional services for MSI on ***Colombia Regional Governance Activity (RGA), Project 608000.04-500-03-15,*** in accordance with the Terms of Reference appended as Attachment A.

2) **Second Clause – Value and Payment:** The Contractor will be compensated at a rate of ***$308,571 COP*** per day, payable according to the schedule established in the Terms of Reference in Attachment A appended to the Agreement. The contractor will receive payment after submitting an original invoice, receipt of payment of social security contributions as an independent contractor (pension, health and labor risks) for each month during the duration of the contract, and the Certificate of Registration in RUT, as the entity responsible for payment of sales tax to the Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, , either under Simplified system or under the Common System, in accordance with the applicable provisions in the tax regulations. Copies of the documentation indicated in this clause must be submitted by the last business day of the month indicating project name, project number, number of days of service provided and total payment due. Payment is contingent upon satisfactory completion of the task and submission of related expense reports. Any advances given by MSI will be deducted from the Contractor's expense report or fee invoice,

será descontado del reporte de gastos del Contratista o de la factura por honorarios si éste/a no presenta un reporte de gastos con la factura.

if an expense report is not submitted with the invoice.

3) **Clausula tercera – Duración:** Este acuerdo tiene un tiempo del cual inicia el ***25 agosto 2017*** y concluye el ***30 noviembre 2017*** e incluye pagos hasta por ***67 días LOE***, a una regularidad de cinco (5) días a la semana. El número de días mencionado en este punto indica un límite y éste puede ser reducido y modificado a discreción de MSI, incluyendo, pero sin estar sujeto a, cambios en el contrato o la orden de trabajo con USAID. No se puede incrementar o ampliar el número máximo de días sin consentimiento escrito del Representativo Autorizado de MSI.

3) **Third Clause – Duration:** This agreement covers the period beginning on ***25 August 2017*** to ***30 November 2017*** and includes payment for up to ***67 days LOE*** at a rate of five (5) days per week. The number of work days indicated herein is a ceiling and can be reduced and otherwise amended at the sole discretion of MSI, including, but not limited to, changes in the contract or task order with USAID. The maximum number of days may not be increased or extended without the written consent of the MSI Authorized Representative.

4) **Clausula cuarta - Confidencialidad y Propiedad Intelectual:** El Contratista acuerda no divulgar a otros secretos del oficio de MSI de los cuales tenga conocimiento y dar crédito a MSI, por escrito, cuando cite reportes o utilice propiedad intelectual desarrollada por los equipos de MSI. El Contratista también acuerda que (i) cualquier dibujo, especificaciones, información o datos suministrados por o derivados del trabajo con MSI sólo podrán ser utilizados para los objetivos de trabajo bajo este Acuerdo; (ii) él/ella guardará confidencialmente, defenderá y protegerá y no revelará ni utilizará Datos de MSI marcados o identificados como propiedad de MSI o cualquier otro anuncio o nota que sea de uso o revelación restringidos; (iii) excepto en el caso del ejercicio objeto de este Acuerdo, el Contratista no podrá hacer copias o permitir que hagan copias de Datos de MSI sin el consentimiento escrito de MSI; (iv) además, el Contratista acuerda que toda la propiedad intelectual, archivos, documentos y derechos de autor le pertenecen a MSI a menos que conste lo contrario, por escrito; y (v) una vez terminado el Acuerdo, o a solicitud de MSI, cualquiera que ocurra primero, deberá devolver todos los Datos de MSI y copias de los mismos a MSI.

El Contratista también acuerda que MSI tendrá derecho a toda la propiedad intelectual y derechos de autor, dado el caso, para reportes y documentos preparados en el curso de este trabajo.

4) **Fourth Clause - Confidentiality and Intellectual Property:** The Contractor agrees not to release to others any trade secrets of MSI that may be revealed to him or her, and to give written credit to MSI when quoting reports or using intellectual properties developed by MSI teams. The Contractor also agrees that (i) any drawings, specifications, information or data furnished by or obtained through work for MSI shall only be used for the purposes of work conducted under this Agreement; (ii) s/he will keep in confidence, safeguard and protect, and not otherwise disclose or use any MSI Data marked or identified as propriety to MSI or with any other legend or notice expressing restriction as to use or disclosure; (iii) except for the efficient performance of this Agreement, the Contractor shall not make any copies, or permit any copies to be made, of MSI Data without the written consent of MSI; (iv) the Contractor further agrees that all intellectual properties, files, documents and copyrights belong to MSI unless expressly agreed otherwise in writing; and (v) upon completion of this Agreement or request of MSI, whichever occurs first, shall return all MSI Data, and copies thereof, promptly to MSI.

The Contractor also agrees that MSI shall be entitled to all intellectual property and copyrights, if any, of the reports and documents prepared in the conduct of this assignment.

5) **Clausula Quinta – Exclusión relación laboral:** El Contratista acuerda que él/ella no es un/a empleado/a de MSI y que MSI no pagará impuestos federales, estatales, locales, por ingresos, de nómina o de cualquier otro tipo en su nombre. El Contratista entiende que él/ella es responsable de pagar todos los impuestos que aplican según la ley.

El Contratista no tiene el derecho de y no participará en, planes de pensión, salud u otros beneficios disponibles para los empleados de MSI.

El Contratista entiende que no recibirá seguro de compensación laboral por parte de MSI.

El presente contrato de prestación de servicios Profesionales, se rige por lo dispuesto en el Código Civil Colombiano.

6) **Clausula Sexta – Enmiendas / Modificaciones:** Este contrato no se puede complementar, modificar o revisar a menos que sea por escrito y acordado por las dos partes.

7) **Clausula Séptima – Terminación:** Cualquier parte puede dar por terminado el convenio, total o parcialmente, en cualquier momento por cualquier razón que determine que la terminación del acuerdo beneficia una de las partes.

En caso de terminación del Contrato. El Contratista tendrá derecho al pago de honorarios, acorde al trabajo realizado hasta el momento en que MSI lo notifique acerca de la terminación. El (la) Contratista deberá entregar a MSI todas las copias de reportes, productos realizados hasta la etapa en que se haya avanzado. Las partes acuerdan que esta terminación no generará indemnización de ninguna naturaleza, y las partes acuerdan renunciar acciones penales, civiles, económicas. Por cuanto la naturaleza de este contrato no genera vinculaciones laborales de ninguna índole.

MSI también puede terminar este acuerdo si termina el contrato con USAID o si éste cambia,

5) **Fifth Clause – Employment Relationship Exclusion:** The Contractor agrees that s/he is not an employee of MSI and that neither federal, state, local, income, nor payroll taxes of any kind shall be withheld or paid by MSI on behalf of the Contractor. The Contractor further understands that s/he is responsible to pay, according to law, all applicable taxes.

The Contractor is not eligible for, and shall not participate in, any employee pension, health, or other fringe benefit plans of MSI.

The Contractor understands that no workers' compensation insurance shall be obtained by MSI for the Contractor.

This professional services contract is governed by the terms set forth in the Colombian Civil Code.

6) **Sixth Clause – Amendments / Modifications:** This contract may not be supplemented, amended or revised unless in writing and by agreement of both parties.

7) **Seventh Clause – Termination:** Either party may terminate the performance of work, in whole or in part, whenever for any reason it is determined that such termination is in the best interest of either party.

In case of termination of the contract, the Contractor shall be entitled to payment of fees, according to the work done before MSI notify him/her about the termination. The contractor must provide MSI all copies of reports, products made during the time working with MSI. The parties agree that this termination will not generate damages of any kind, and the parties agree to waive criminal, civil, and economic actions. As such, the nature of this contract does not generate an employer-employee relationship of any kind.

This agreement may also be terminated by MSI, if the USAID contract is terminated or changed, in whole or in part, for any reason. In this instance, an immediate Notice of Termination will be given specifying the extent to which

total o parcialmente, por cualquier razón. Es este caso, se presentará una Nota de Terminación que especifique el alcance del trabajo que termina y la fecha en la cual se hace efectiva la terminación. En la fecha de terminación, el Contratista dejará de trabajar y enviará todo el trabajo, terminado o terminado parcialmente, a MSI.

8) **Clausula Octava – Resolución Controversias** - Las partes del presente contrato acuerdan que si existieren controversias que surjan entre ellos por razón de la realización de los servicios contratados las controversias serán sometidas a un árbitro que será seleccionado conjuntamente por las partes del contrato de la lista de árbitros inscritos en la Cámara de Comercio de Bogotá Colombia En caso de no existir acuerdo sobre la persona a seleccionar, este será designado bajo las reglas y disposiciones legales o reglamentarias vigentes en Colombia.

El proceso de arbitraje versará sobre las controversias que surjan en temas jurídicos, tales como los originados sobre la aplicación de la ley o interpretación de una norma o reglamento. Por la misma razón no quedan comprendidos los conflictos de carácter económico.

El proceso de arbitramento, se adelantara según las normas que sobre el particular rijan en la República de Colombia y que se encuentren vigentes al momento de surgir la controversia y su fallo será en derecho.

El fallo o laudo arbitral proferido por el árbitro, se expedirá dentro del término de diez (10) días, contados desde la designación del mismo. Las partes del contrato podrán ampliar de común acuerdo este plazo.

El laudo arbitral una vez notificado a las partes del contrato, hará tránsito a cosa juzgada y sólo será susceptible del recurso de anulación ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

performance of work is terminated and the date on which such termination becomes effective. On the effective date of termination, the Contractor will stop all work and will transfer all work, completed or partially completed, to MSI.

8) **Clause Eight – Disputes** - The parties of this contract agree that in the event of any controversy regarding work relations, an arbiter shall be jointly selected by said parties from a list of arbiters registered with the Bogota, Colombia Chamber of Commerce to settle the matter. The arbiter shall be designated in accordance with the rules and legal or statutory provisions in force in Colombia. In the event that an arbiter cannot be agreed upon, they will be designated in accordance with Colombian law and regulation.

The arbitration process shall handle any controversy regarding legal matters, such as the enforcement or interpretation of a law or regulation. This clause does not apply to disagreements of an economic nature.

The arbitration process shall abide by all relevant regulation in force in the Republic of Colombia at the time the controversy arises. The verdict on the matter shall be a legal one.

The verdict or arbitral decision issued by the arbiter shall be issued within ten (10) days of the designation of the arbiter. The parties of this agreement may jointly agree to extend said time period.

Once the parties of the agreement are notified of the arbitral decision, it shall be regarded a judicial decision and may only be repealed before the Superior Court of the Judicial District of Bogota.

9) **Cláusula Novena - Orden Ejecutiva sobre financiamiento del terrorismo -** El contratista se compromete y entiende que los Decretos ejecutivos y las leyes de los Estados Unidos prohíben las transacciones con individuos y organizaciones asociadas al terrorismo, así como el suministro de recursos y el apoyo a éstas. Es responsabilidad legal del Contratista asegurarse del cumplimiento de estos Decretos ejecutivos y leyes.

9) **Ninth Clause - Executive Order on Terrorist Financing** - The contractor agrees and understands that the executive decrees and United States laws prohibit transactions and the provision of resources and support to individuals and organizations associated with terrorism. It is the Contractor's legal responsibility to ensure compliance with these Executive Orders and laws.

10) **Clausula Décima – Domicilio** - Para todo efecto judicial o extrajudicial se entiende que el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

10) **Tenth Clause - Address -** For any judicial or extrajudicial effect it is understood that the contract is domiciled in Bogota.

11) **Clausula Décima Primera - Notificaciones -** Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deben dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito

11) **Eleventh Clause - Notifications -** Any notice , request or communication between the parties under this contract shall be in writing

12) **Clausula Décima Segunda – Combatiendo el Trata de Personas** - Las Regulaciones del Gobierno de los Estados Unidos requieren que esas personas trabajando en proyectos financiados totalmente o en parte por el Gobierno estadounidense sean informadas que involucrarse de manera seria en la trata de personas es prohibido y que cualquier conocimiento de estas actividades deberá reportarse. Por lo tanto, al firmar este acuerdo el contratista acuerda no participar en cualquier actividad que podría constituir o interpretarse como una violación de la norma 48 CFR 52.222-50, "Combatiendo el Trata de Personas," y reportar cualquier violación sospechada al Departamento de Conformidad de MSI a través del correo ethics@msi-inc.com, o por teléfono al (US) +1-703-979-7170 x111. Transgresiones incluyen pero no se limitan a: implicarse en formas graves de la trata de personas durante el período de ejecución del contrato; adquirir actos sexuales por dinero durante el período de ejecución del contrato; y utilizar labor forzado en el desempeño del contrato. El texto completo de la regulación está disponible aquí: https://www.acquisition.gov/sites/default/files/current/far/html/Subpart%2022_17.html.

12) **Twelfth Clause – Combatting Trafficking in Persons** - U.S. Government Regulations require that individuals working on projects funded in whole or in part by the U.S. Government be informed that engaging in severe forms of trafficking in persons is prohibited, and that any knowledge of any such activities must be reported. Therefore, by signing this agreement, the consultant agrees not to engage in any actions that could constitute, or be interpreted as, a violation of 48 CFR 52.222-50, "Combating Trafficking in Persons," and to report any suspected violations to the MSI Compliance Department by email ethics@msi-inc.com, or by phone at (US) +1-703-979-7170 x111. Violations include, but are not limited to, engaging in severe forms of trafficking in persons during the period of performance of the contract; procuring commercial sex acts during the period of performance of the contract; and using forced labor in the performance of the contract. Full text of regulation available here: https://www.acquisition.gov/sites/default/files/current/far/html/Subpart%2022_17.html.

13) **Clausula Décimo Tercera – Normas de Protección de Menores -** La implementación de actividades bajo este contrato puede involucrar a menores de edad. o personal involucrado en la implementación del contrato puede tener contacto con menores de edad, lo cual podría crear el riesgo de abuso, explotación o negligencia hacia ellos bajo este contrato. El/La contratista se compromete a respetar los siguientes principios fundamentales de la norma AIDAR 752.7037 :

(1) Asegurar el cumplimiento de las leyes nacionales y locales del país anfitrión de bienestar de menores de edad, o de las normas internacionales, lo que proteja más, y con las leyes de los Estados Unidos relevantes;
(2) Prohibir al personal el abuso, la explotación o la negligencia hacia menores de edad;
(3) Tomar en cuenta la protección de menores de edad en la planificación e implementación del proyecto para determinar los riesgos que pudieran correr aquellos que están asociados con las actividades y operaciones del mismo;
(4) Tomar medidas para reducir el riesgo de abuso, explotación, o negligencia hacia menores de edad, incluyendo, limitar las interacciones no supervisadas; prohibir la exposición a la pornografía; y cumplir con las leyes, regulaciones o costumbres aplicables a la fotografía, filmación u otras actividades que generen imágenes de menores de edad;
(5) Promover procedimientos de revisión de antecedentes de personal que protejan a los menores de edad, particularmente los de aquellos cuyas labores involucren contacto directo con menores de edad; y
(6) Tener un procedimiento para asegurar que todo el personal y otros reconozcan el abuso, la explotación o la negligencia hacia a los menores de edad; exigir que el personal y otros denuncien reclamos; investigar y manejar denuncias; y tomar las medidas apropiadas en respuesta a tales denuncias, incluyendo, pero sin limitarse al, despido de personal.

13) **Thirteenth Clause – Child Safeguarding Standards -** Implementation of activities under this award may involve children, or personnel engaged in the implementation of the award may come into contact with children, which could raise the risk of child abuse, exploitation, or neglect within this award. The contractor agrees to abide by the following child safeguarding core principles of AIDAR 752.7037:

(1) Ensure compliance with host country and local child welfare and protection legislation or international standards, whichever gives greater protection, and with U.S. law where applicable;
(2) Prohibit all personnel from engaging in child abuse, exploitation, or neglect;
(3) Consider child safeguarding in project planning and implementation to determine potential risks to children that are associated with project activities and operations;
(4) Apply measures to reduce the risk of child abuse, exploitation, or neglect, including, but not limited to, limiting unsupervised interactions with children; prohibiting exposure to pornography; and complying with applicable laws, regulations, or customs regarding the photographing, filming, or other image generating activities of children;
(5) Promote child-safe screening procedures for personnel, particularly personnel whose work brings them in direct contact with children; and
(6) Have a procedure for ensuring that personnel and others recognize child abuse, exploitation, or neglect; mandating that personnel and others report allegations; investigating and managing allegations; and taking appropriate action in response to such allegations, including, but not limited to, dismissal of personnel.

ACEPTACIÓN
ACCEPTANCE

	Contratista/ Contractor	***MSI***
POR BY		
	CARLOS MARIO PACHECO GAONA	**Maria Antonieta Menjivar** **Chief of Party**
	24/08/2017	
	FECHA Día/Mes/Año DATE (Day/Month/Year)	FECHA Día/Mes/Año DATE (Day/Month/Year)

HEADQUARTERS AUTHORIZED REPRESENTATIVE
MANAGEMENT SYSTEMS INTERNATIONAL, INC. ARLINGTON, VIRGINIA, USA

200 12th Street South, Suite 1200
Arlington, VA 22202 USA

+1 703 979 7100

MSI MANAGEMENT SYSTEMS INTERNATIONAL
A TETRA TECH COMPANY

ENMIENDA #1
AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ENTRE
MANAGEMENT SYSTEMS INTERNATIONAL INC.
(MSI)
Y
CARLOS MARIO PACHECO GAONA

Re: Colombia Regional Governance Activity (RGA)
(Project No. 608000.04-500-03-15)

El propósito de esta enmienda es cambiar el periodo de ejecución y reemplazar los productos en conformidad con los términos de referencia adjuntos.

Cambiar cláusula tercera así:
Clausula tercera – Duración: Este acuerdo tiene un tiempo del cual inicia el 25 Agosto 2017 y termina el 29 diciembre 2017 e incluye pagos hasta por 86 DÍAS LOE, a una regularidad de cinco (5) días a la semana. El número de días mencionado en este punto indica un límite y éste puede ser reducido y modificado a discreción de MSI, incluyendo, pero sin estar sujeto a, cambios en el contrato o la orden de trabajo con USAID. No se puede incrementar o ampliar el número máximo de días sin consentimiento escrito del Representativo Autorizado de MSI.

Los otros términos y condiciones continúan igual.

AMENDMENT #1
TO PROFESSIONAL SERVICES CONTRACT
BETWEEN
MANAGEMENT SYSTEMS INTERNATIONAL, INC.
(MSI)
AND
CARLOS MARIO PACHECO GAONA

Re: Colombia Regional Governance Activity (RGA)
(Project No. 608000.04-500-03-15)

The purpose of this amendment is to change the period of performance and replace the deliverables in accordance with the attached scope of work.

Amend third clause as follows:
Third Clause – Duration: This agreement covers the period beginning on 25 August 2017 and ending on 29 December 2017 and includes payment for up to 86 DAYS LOE at a rate of five (5) days per week. The number of work days indicated herein is a ceiling and can be reduced and otherwise amended at the sole discretion of MSI, including, but not limited to, changes in the contract or task order with USAID. The maximum number of days may not be increased or extended without the written consent of the MSI Authorized Representative.

All other terms and conditions remain the same.

	Contratista/ Contractor	***MSI/ MSI***
POR BY		
	CARLOS MARIO PACHECO GAONA	**Maria Antonieta Menjivar**
		Chief of Party
	2/11/2017	08/11/2017
FECHA DATE	Día/Mes/Año (Day/Month/Year)	Día/Mes/Año (Day/Month/Year)

HEADQUARTERS AUTHORIZED REPRESENTATIVE
MANAGEMENT SYSTEMS INTERNATIONAL, INC. ARLINGTON, VIRGINIA, USA

Annex A:
PROGRAMA DE GOBERNABILIDAD REGIONAL (RGA)
Términos de Referencia: Consultoría que Brinde Apoyo a la Art en la Supervisión de los Convenios Suscritos con los Municipios en el Marco del Plan 50x51 de Vías Terciarias para los municipios de Teorama, el Tarra y Tibu

NÚMERO DE ACTIVIDAD
B 3.3.2

OBJETIVOS Y ANTECEDENTES
La consultoría tiene como propósito, la contratación de un consultor experto que realice el apoyo a la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART, en la supervisión de los convenios suscritos con los municipios en el marco del Plan 50x51, en el cual el GOC iniciará la intervención de 50 kilómetros de vías terciarias en cada uno de los de los 51 municipios de 15 departamentos priorizados para este fin.

Las entidades involucradas y sus responsabilidades en el Plan, son:

ART:

(a) Identificar los tramos de las vías terciarias objeto del Plan y validar con la comunidad los tramos a intervenir.
(b) Definir en conjunto con el INVIAS el tipo de intervención que debe ejecutar el Plan en cada municipio.
(c) Realizar la supervisión de los convenios suscritos con los municipios, de acuerdo con el Plan de Supervisión.
(d) Transferir al INVIAS los recursos necesarios para la supervisión técnica y la interventoría de los contratos suscritos por los municipios.
(e) Solicitar al INVIAS los informes de avances de la supervisión técnica (interventoría)
(f) Solicitar al INVIAS los informes de avances técnicos de la interventoría a su cargo de acuerdo con el Plan de Interventoría, de los contratos suscritos por los municipios.
(g) Hacer el seguimiento, control y evaluación de los avances y resultados.
(h) Socializar y divulgar los resultados del Proyecto.

INVIAS:

(a) Estructurar los proyectos a ejecutar y definir en conjunto con la ART el tipo de intervención que debe realizar el municipio.
(b) Participar en el Comité de Coordinación del Convenio Interadministrativo.
(c) Ejercer la supervisión de los contratos suscritos por los municipios, de acuerdo con el Plan de Supervisión.
(d) Contratar la interventoría a los contratos suscritos por los municipios en el marco del Proyecto, cuando estos estén a su cargo de acuerdo con el Plan de Interventoría.
(e) Informar a la ART del avance de las obligaciones a su cargo en el Plan de Supervisión y del Plan de Interventoría.

MUNICIPIOS:

(a) Validar y socializar en conjunto con INVIAS y ART los tramos a intervenir
(b) Contratar los recursos para las obras de mantenimiento y/o mejoramiento que se transfieren.
(c) Formalizar cumplir con los lineamientos establecidos en el convenio ART – municipio.

A junio 2 de 2017, el GOC ha firmado 29 convenios interadministrativos entre ART y los Municipios, dentro de los cuales se encuentran 11 municipios RGA, según el siguiente detalle:

No.	Departamento	Municipio
1	Antioquia	Cáceres
2	Caquetá	Cartagena del Chairá
3	Caquetá	La Montañita
4	Caquetá	San Vicente del Caguan
5	Meta	Mesetas
6	Meta	La Macarena
7	Meta	Uribe
8	Meta	Puerto Rico
9	Meta	Vistahermosa
10	Norte de Santander	El Tarra
11	Norte de Santander	Teorama
12	Tolima	Planadas

ESTRATEGIA RGA

Considerando que la ART es una entidad nueva sin experiencia en la supervisión de proyectos de infraestructura vial, se plantea el apoyo a la labor de supervisión de los convenios suscritos con los municipios RGA, mediante la contratación de asesores para realizar esta actividad, según el siguiente detalle:

- **Antioquia: (50 km) – 1 municipio.** Contratación de (1) asesor para apoyar a la ART en la supervisión del convenio en Cáceres.
- **Norte de Santander: (100 km) – 2 municipios.** Contratación de (1) asesor para apoyar a la ART en la supervisión de los convenios.
- **Caquetá: (150 Km) – 3 municipios.** Contratación de (1) asesor para apoyar a la ART en la supervisión de los convenios.
- **Meta: (250 km) – 5 municipios.** Contratación de (1) asesor para apoyar a la ART en la supervisión de los convenios.
- **Tolima: (50 km) – 1 municipio.** Contratación de (1) asesor para apoyar a la ART en la supervisión de los convenios.

- **TOTAL: CINCO (5) Consultores de apoyo a la supervisión**

La consultoría se desarrollará en el marco de la implementación del Componente 3 "Mejora de los marcos de normativa, institucionales y de procedimiento para el desarrollo y mantenimiento de infraestructura de carreteras secundarias y terciarias", del Programa de Gobernabilidad Regional RGA (Regional Governance Activity), operado por la Fundación MSI Colombia, con recursos de USAID.

El Programa de Gobernabilidad Regional RGA mejorará la gobernabilidad sub-nacional en 40 municipios afectados por el conflicto de Colombia. RGA trabajará para mejorar la prestación eficaz de servicios a los ciudadanos y aumentar la participación ciudadana en el gobierno local. RGA tiene cinco componentes:

- Componente 1: Profundizar la descentralización para incrementar la capacidad operativa de los gobiernos departamentales y locales.
- Componente 2: Mejorar el desempeño y gestión pública en los 40 municipios del programa.
- Componente 3: Mejorar los marcos normativos, institucionales y de procedimientos para el desarrollo y mantenimiento de la infraestructura vial secundaria y terciaria.
- Componente 4: Aumentar la participación ciudadana para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas.
- Componente 5: Mejorar el marco electoral para fortalecer los controles que garanticen elecciones libres y transparentes en el nivel sub-nacional.

En el Plan de trabajo de RGA para 2016 – 2017, el Componente 3 busca establecer marcos normativos, institucionales y procedimentales mejorados para el desarrollo y mantenimiento de la infraestructura vial secundaria y terciaria. A través del plan de trabajo del año 2, el resultado esperado número 3.1, "Apoyar arreglos normativos e institucionales para mejorar la infraestructura vial secundaria y terciaria", definió la actividad B.3.3.2, y la meta para ejecutar el modelo de *Camineros* implementado en municipios RGA seleccionados donde se realizará de plan 50x51.

ACTIVIDADES

Para el desarrollo de este contrato se establece el cumplimiento de las siguientes actividades:

1) Apoyar el ejercicio de supervisión de los contratos y convenios que celebre la ART, para la ejecución de proyectos de vías terciarias, en el marco de la ejecución del Plan 50 x 51.
2) Aportar en los procesos de seguimiento de los proyectos de intervención territorial del Plan 50x51 y asesorar a los municipios en la supervisión de la ejecución de los proyectos en el marco de los convenios solidarios que suscriba el municipio del plan 50/51.
3) Apoyo en la elaboración, suscripción y legalización de los respectivos contratos y/o convenios que suscriban los municipios, para la ejecución de las obras de mantenimiento y/o mejoramiento cuyos recursos se transfieren por parte de la ART.
4) Efectuar visitas periódicas a las obras con el objeto de conocer el estado de ejecución, como parte del seguimiento al avance físico – financiero de los convenios a su cargo, de acuerdo con los programas de obra e inversión, informando a la ART sobre los atrasos e incumplimientos parciales o totales que se detecten.
5) Elaborar informe semanal para cada proyecto en el formato que se establezca, y presentarlo a la ART, con el fin de llevar un control actualizado del avance físico – financiero.
6) Elaborar informe mensual para cada convenio en el formato que se establezca, y presentarlo a la ART dentro de los cinco primeros días de cada mes de ejecución. En dicho informe deberá aparecer el estado de ejecución de las obras teniendo en cuenta aspectos técnicos, económicos, financieros, legales, contractuales, problemas pendientes de solución que afecten la ejecución del proyecto, y en general todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el desarrollo de la obra.
7) Emitir oportunamente conceptos soportados y documentados, con la debida justificación técnico – económica y jurídica, sobre las modificaciones que soliciten los municipios, a los convenios suscritos con la ART.
8) Asesorar y suministrar la información técnica y financiera y en general cualquier información que la ART requiera.
9) Interactuar y comunicarse permanentemente con los contratistas, interventores, supervisores del INVIAS y municipios contratantes, con el objeto de obtener la información que deba reportar a la ART
10) Presentar un informe final al vencimiento del plazo contractual del contrato de prestación de servicios individualizando las actividades realizadas durante toda la ejecución de los proyectos a su cargo.

PAGOS Y PRODUCTOS

Productos	Fecha de entrega	Número de días
INFORME #1: INFORMES SEMANALES Y MENSUAL DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS A CARGO, INCLUYENDO ANÁLISIS, RECOMENDACIONES Y REGISTRO FOTOGRÁFICO.	31 de Agosto	5
INFORME #2: INFORMES SEMANALES Y MENSUAL DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS A CARGO, INCLUYENDO ANÁLISIS, RECOMENDACIONES Y REGISTRO FOTOGRÁFICO.	29 de Septiembre	21
INFORME #3: INFORMES SEMANALES Y MENSUAL DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS A CARGO, INCLUYENDO ANÁLISIS, RECOMENDACIONES Y REGISTRO FOTOGRÁFICO.	31 de Octubre	21
INFORME #4: INFORMES SEMANALES Y MENSUAL DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL LOS PROYECTOS A CARGO, INCLUYENDO ANÁLISIS, RECOMENDACIONES Y REGISTRO FOTOGRÁFICO.	30 de Noviembre	20
INFORME #5: INFORME FINAL CON EL RESUMEN DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL LOS PROYECTOS A CARGO, INCLUYENDO ANÁLISIS, RECOMENDACIONES Y REGISTRO FOTOGRÁFICO	29 de Diciembre	19

LUGAR DE LA CONSULTORIA

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá y las actividades se desarrollarán en los municipios Ocaña, El Tarra, Teorama, Tibú y/o municipios RGA de Norte de Santander.

SUPERVISION

El consultor informará y será supervisado por el Coordinador del Componente del Componente 3 "Establecer marcos normativos, institucionales y procedimentales mejorados para el desarrollo y mantenimiento de la infraestructura vial secundaria y terciaria" del RGA.

200 12th Street South, Suite 1200
Arlington, VA 22202 USA

+1 703 979 7100

MSI MANAGEMENT SYSTEMS INTERNATIONAL
A TETRA TECH COMPANY

ENMIENDA #2
AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ENTRE
MANAGEMENT SYSTEMS INTERNATIONAL INC.
(MSI)
Y
CARLOS MARIO PACHECO GAONA

Re: Colombia Regional Governance Activity (RGA)
(Project No. 608000.04-500-03-15)

El propósito de esta enmienda es cambiar el periodo de ejecución y reemplazar los términos de referencia con los términos de referencia adjuntos.

Cambiar cláusula tercera así:
Clausula tercera – Duración: Este acuerdo tiene un tiempo del cual inicia el 25 Agosto 2017 y termina el 6 Abril 2018 e incluye pagos hasta por 151 DÍAS LOE, a una regularidad de cinco (5) días a la semana. El número de días mencionado en este punto indica un límite y éste puede ser reducido y modificado a discreción de MSI, incluyendo, pero sin estar sujeto a, cambios en el contrato o la orden de trabajo con USAID. No se puede incrementar o ampliar el número máximo de días sin consentimiento escrito del Representativo Autorizado de MSI.

Los otros términos y condiciones continúan igual.

AMENDMENT #2
TO PROFESSIONAL SERVICES CONTRACT
BETWEEN
MANAGEMENT SYSTEMS INTERNATIONAL, INC.
(MSI)
AND
CARLOS MARIO PACHECO GAONA

Re: Colombia Regional Governance Activity (RGA)
(Project No. 608000.04-500-03-15)

The purpose of this amendment is to change the period of performance and replace the terms of reference with the attached scope of work.

Amend third clause as follows:
Third Clause – Duration: This agreement covers the period beginning on 25 August 2017 and ending on 6 April 2018 and includes payment for up to 151 DAYS LOE at a rate of five (5) days per week. The number of work days indicated herein is a ceiling and can be reduced and otherwise amended at the sole discretion of MSI, including, but not limited to, changes in the contract or task order with USAID. The maximum number of days may not be increased or extended without the written consent of the MSI Authorized Representative.

All other terms and conditions remain the same.

	Contratista/ Contractor	***MSI/ MSI***
POR BY		
	CARLOS MARIO PACHECO GAONA	**Maria Antonieta Menjivar** **Chief of Party**
	18/12/2017	
	FECHA Día/Mes/Año DATE (Day/Month/Year)	FECHA Día/Mes/Año DATE (Day/Month/Year)

HEADQUARTERS AUTHORIZED REPRESENTATIVE
MANAGEMENT SYSTEMS INTERNATIONAL, INC. ARLINGTON, VIRGINIA, USA

Annex A:

PROGRAMA DE GOBERNABILIDAD REGIONAL (RGA) Términos de Referencia: Consultoría que Brinde Apoyo a la Art en la Supervisión de los Convenios Suscritos con los Municipios en el Marco del Plan 50x51 de Vías Terciarias para los municipios de Ocaña, Teorama, el Tarra y Tibu

NÚMERO DE ACTIVIDAD

B 3.3.2

OBJETIVOS Y ANTECEDENTES

La consultoría tiene como propósito, la contratación de un consultor experto que realice el apoyo a la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART, en la supervisión de los convenios suscritos con los municipios en el marco del Plan 50x51, en el cual el GOC iniciará la intervención de 50 kilómetros de vías terciarias en cada uno de los de los 51 municipios de 15 departamentos priorizados para este fin. El Plan definió las siguientes responsabilidades para la ART:

(a) Identificar los tramos de las vías terciarias objeto del Plan y validar con la comunidad los tramos a intervenir.
(b) Definir en conjunto con el INVIAS el tipo de intervención que debe ejecutar el Plan en cada municipio.
(c) Realizar la supervisión de los convenios suscritos con los municipios, de acuerdo con el Plan de Supervisión.
(d) Transferir al INVIAS los recursos necesarios para la supervisión técnica y la interventoría de los contratos suscritos por los municipios.
(e) Solicitar al INVIAS los informes de avances de la supervisión técnica (interventoría)
(f) Solicitar al INVIAS los informes de avances técnicos de la interventoría a su cargo de acuerdo con el Plan de Interventoría, de los contratos suscritos por los municipios.
(g) Hacer el seguimiento, control y evaluación de los avances y resultados.
(h) Socializar y divulgar los resultados del Proyecto.
(i) Acompañar la estructuración, evaluación y formulación de proyectos a las alcaldías y departamentos que requiera RGA

La consultoría se enfocará en la tarea de apoyar al equipo de la ART en territorio en la supervisión de los convenios que se firmaron con los municipios RGA. A junio 2 de 2017, el GOC ha firmado 29 convenios interadministrativos entre ART y los Municipios, dentro de los cuales se encuentran 11 municipios RGA, según el siguiente detalle:

No.	Departamento	Municipio
1	Antioquia	Cáceres
2	Caquetá	Cartagena del Chairá
3	Caquetá	La Montañita
4	Caquetá	San Vicente del Caguan

5	Meta	Mesetas
6	Meta	La Macarena
7	Meta	Uribe
8	Meta	Puerto Rico
9	Meta	Vistahermosa
10	Norte de Santander	El Tarra
11	Norte de Santander	Teorama
12	Tolima	Planadas

La consultoría se desarrollará en el marco de la implementación del Componente 3 "Mejora de los marcos de normativa, institucionales y de procedimiento para el desarrollo y mantenimiento de infraestructura de carreteras secundarias y terciarias", del Programa de Gobernabilidad Regional RGA (Regional Governance Activity), operado por la Fundación MSI Colombia, con recursos de USAID.

El Programa de Gobernabilidad Regional RGA mejorará la gobernabilidad sub-nacional en 40 municipios afectados por el conflicto de Colombia. RGA trabajará para mejorar la prestación eficaz de servicios a los ciudadanos y aumentar la participación ciudadana en el gobierno local. RGA tiene cinco componentes:

- Componente 1: Profundizar la descentralización para incrementar la capacidad operativa de los gobiernos departamentales y locales.
- Componente 2: Mejorar el desempeño y gestión pública en los 40 municipios del programa.
- Componente 3: Mejorar los marcos normativos, institucionales y de procedimientos para el desarrollo y mantenimiento de la infraestructura vial secundaria y terciaria.
- Componente 4: Aumentar la participación ciudadana para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas.
- Componente 5: Mejorar el marco electoral para fortalecer los controles que garanticen elecciones libres y transparentes en el nivel sub-nacional.

En el Plan de trabajo de RGA para 2016 – 2017, el Componente 3 busca establecer marcos normativos, institucionales y procedimentales mejorados para el desarrollo y mantenimiento de la infraestructura vial secundaria y terciaria. A través del plan de trabajo del año 2, el resultado esperado número 3.1, "Apoyar arreglos normativos e institucionales para mejorar la infraestructura vial secundaria y terciaria", definió la actividad B.3.3.2, y la meta para ejecutar el modelo de *Camineros* implementado en municipios RGA seleccionados donde se realizará de plan 50x51.

ACTIVIDADES

Para el desarrollo de este contrato se establece el cumplimiento de las siguientes actividades:

1) Apoyar el ejercicio de supervisión de los contratos y convenios que celebre la ART, para la ejecución de proyectos de vías terciarias, en el marco de la ejecución del Plan 50 x 51.
2) Aportar en los procesos de seguimiento de los proyectos de intervención territorial del Plan 50x51 y asesorar a los municipios en la supervisión de la ejecución de los proyectos en el marco de los convenios solidarios que suscriba el municipio del plan 50/51.
3) Apoyo en la elaboración, suscripción y legalización de los respectivos contratos y/o convenios que suscriban los municipios, para la ejecución de las obras de mantenimiento y/o mejoramiento cuyos recursos se transfieren por parte de la ART.
4) Efectuar visitas periódicas a las obras con el objeto de conocer el estado de ejecución, como parte del seguimiento al avance físico – financiero de los convenios a su cargo, de acuerdo con los programas

de obra e inversión, informando a la ART sobre los atrasos e incumplimientos parciales o totales que se detecten.

5) Elaborar informe semanal para cada proyecto en el formato que se establezca, y presentarlo a la ART, con el fin de llevar un control actualizado del avance físico – financiero.
6) Elaborar informe semanal para cada proyecto en el formato que se establezca, y presentarlo a la ART, con el fin de llevar un control actualizado del avance físico – financiero.
7) Elaborar informe mensual para cada convenio en el formato que se establezca, y presentarlo a la ART dentro de los cinco primeros días de cada mes de ejecución. En dicho informe deberá aparecer el estado de ejecución de las obras teniendo en cuenta aspectos técnicos, económicos, financieros, legales, contractuales, problemas pendientes de solución que afecten la ejecución del proyecto, y en general todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el desarrollo de la obra.
8) Emitir oportunamente conceptos soportados y documentados, con la debida justificación técnico – económica y jurídica, sobre las modificaciones que soliciten los municipios, a los convenios suscritos con la ART.
9) Asesorar y suministrar la información técnica y financiera y en general cualquier información que la ART requiera.
10) Acompañar la estructuración, evaluación y formulación de proyectos a las alcaldías y departamentos en municipios RGA
11) Presentar un informe final al vencimiento del plazo contractual del contrato de prestación de servicios individualizando las actividades realizadas durante toda la ejecución de los proyectos a su cargo.

PAGOS Y PRODUCTOS

Productos	Fecha de entrega	Número de días
INFORME #1: INFORMES SEMANALES Y MENSUAL DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS A CARGO, INCLUYENDO ANÁLISIS, RECOMENDACIONES Y REGISTRO FOTOGRÁFICO.	31 de Agosto	5
INFORME #2: INFORMES SEMANALES Y MENSUAL DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS A CARGO, INCLUYENDO ANÁLISIS, RECOMENDACIONES Y REGISTRO FOTOGRÁFICO.	29 de Septiembre	21
INFORME #3: INFORMES SEMANALES Y MENSUAL DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS A CARGO, INCLUYENDO ANÁLISIS, RECOMENDACIONES Y REGISTRO FOTOGRÁFICO.	31 de Octubre	21
INFORME #4: INFORMES SEMANALES Y MENSUAL DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL LOS PROYECTOS A CARGO, INCLUYENDO ANÁLISIS, RECOMENDACIONES Y REGISTRO FOTOGRÁFICO.	30 de Noviembre	20
INFORME #5: INFORMES SEMANALES Y MENSUAL DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL LOS PROYECTOS A CARGO, INCLUYENDO ANÁLISIS, RECOMENDACIONES Y REGISTRO FOTOGRÁFICO.	Diciembre 29	19
INFORME #6: INFORMES SEMANALES Y MENSUAL DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL LOS PROYECTOS A CARGO, INCLUYENDO ANÁLISIS, RECOMENDACIONES Y REGISTRO FOTOGRÁFICO.	Enero 31	21
INFORME #7: INFORMES SEMANALES Y MENSUAL DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL LOS PROYECTOS A	Febrero 28	20

CARGO, INCLUYENDO ANÁLISIS, RECOMENDACIONES Y REGISTRO FOTOGRÁFICO.		
INFORME #8: INFORMES SEMANALES Y MENSUAL DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL LOS PROYECTOS A CARGO, INCLUYENDO ANÁLISIS, RECOMENDACIONES Y REGISTRO FOTOGRÁFICO.	Marzo 28	19
INFORME #9: INFORME FINAL CON EL RESUMEN DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL LOS PROYECTOS A CARGO, INCLUYENDO ANÁLISIS, RECOMENDACIONES Y REGISTRO FOTOGRÁFICO.	Abril 6	5
TOTAL		151

LUGAR DE LA CONSULTORIA

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá y las actividades se desarrollarán en los municipios Ocaña, El Tarra, Teorama, Tibú y/o municipios RGA de Norte de Santander.

SUPERVISION

El consultor informará y será supervisado por el Coordinador del Componente del Componente 3 "Establecer marcos normativos, institucionales y procedimentales mejorados para el desarrollo y mantenimiento de la infraestructura vial secundaria y terciaria" del RGA.

200 12th Street South, Suite 1200
Arlington, VA 22202 USA

+1 703 979 7100

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES # 2
ENTRE
MANAGEMENT SYSTEMS INTERNATIONAL, INC. (MSI)
Y
CARLOS MARIO PACHECO GAONA

Este es un Contrato de servicios Profesionales entre Management Systems International, Inc., que en adelante se denominará MSI y **CARLOS MARIO PACHECO GAONA** (identificado con Cédula de Ciudadanía **No**. **88.283.144** de **Ocaña**), que en adelante se denominará Contratista.

MSI y el Contratista acuerdan los siguientes puntos:

1) **Cláusula Primera - Objeto** - El Contratista, prestará los servicios profesionales para MSI en el proyecto ***Colombia Regional Governance Activity. Proyecto No. 608000.04-500-03-15.*** Acorde a los Términos de Referencia están adjuntos como Adjunto A.

2) **Cláusula Segunda - Valor y Forma de Pago:** - El Contratista recibirá honorarios por un monto de ***COP $308.571*** diarios, pagaderos según el cronograma de pagos establecido en los Términos de Referencia (adjunto A) que hacen parte del presente Convenio, luego de presentar una factura o cuenta de cobro original, planilla y recibo de pago de los aportes a seguridad social en calidad de contratista independiente (pensión, salud y riesgos laborales) de cada mes y durante el tiempo que dure el contrato y Certificado de inscripción en el RUT, como responsable del impuesto a las ventas ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, ya sea en el Régimen Simplificado o en el Régimen Común, de conformidad con lo preceptuado en las normas tributarias vigentes. Se deberá presentar las copias de la documentación indicada en esta cláusula el último día hábil del mes, anotando el título del proyecto, el número del proyecto, el número de días empleados en la ejecución del servicio y el total a pagar. El pago estará sujeto a la terminación satisfactoria del trabajo y a la presentación de reportes de gastos relacionados con el cumplimiento del mismo. Cualquier pago por adelantado hecho por MSI

PROFESSIONAL SERVICES CONTRACT # 2

BETWEEN
MANAGEMENT SYSTEMS INTERNATIONAL, INC. (MSI)
AND
CARLOS MARIO PACHECO GAONA

This is a Professional Services Contract between Management Systems International, Inc., hereinafter referred to as MSI and **CARLOS MARIO PACHECO GAONA** (identified with the National Identity Card **No**. **88.283.144 issued in Ocaña**), hereinafter referred to as the Contractor.

MSI and the Contractor agree to the following:

1) **First Clause – Purpose** The Contractor will provide professional services for MSI on ***Colombia Regional Governance Activity (RGA). Project 608000.04-500-03-15.*** in accordance with the Terms of Reference appended as Attachment A.

2) **Second Clause – Value and Payment:** The Contractor will be compensated at a rate of ***$308.571 COP*** per day, payable according to the schedule established in the Terms of Reference in Attachment A appended to the Agreement. The contractor will receive payment after submitting an original invoice, receipt of payment of social security contributions as an independent contractor (pension, health and labor risks) for each month during the duration of the contract, and the Certificate of Registration in RUT, as the entity responsible for payment of sales tax to the Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, either under Simplified system or under the Common System, in accordance with the applicable provisions in the tax regulations. **C**opies of the documentation indicated in this clause must be submitted by the last business day of the month indicating project name, project number, number of days of service provided and total payment due. Payment is contingent upon satisfactory completion of the task and submission of related expense reports. Any advances given by MSI will be deducted from the Contractor's expense report or fee invoice,

será descontado del reporte de gastos del Contratista o de la factura por honorarios si éste/a no presenta un reporte de gastos con la factura.

if an expense report is not submitted with the invoice.

3) **Cláusula tercera – Duración:** Este acuerdo tiene un tiempo del cual inicia el ***01 agosto 2018*** y concluye el ***31 octubre 2018*** e incluye pagos hasta por ***63 días LOE***, a una regularidad de cinco (5) días a la semana. El número de días mencionado en este punto indica un límite y éste puede ser reducido y modificado a discreción de MSI, incluyendo, pero sin estar sujeto a, cambios en el contrato o la orden de trabajo con USAID. No se puede incrementar o ampliar el número máximo de días sin consentimiento escrito del Representativo Autorizado de MSI.

3) **Third Clause – Duration:** This agreement covers the period beginning on ***01 August 2018*** to ***31 October 2018*** and includes payment for up to ***63 days LOE*** at a rate of five (5) days per week. The number of work days indicated herein is a ceiling and can be reduced and otherwise amended at the sole discretion of MSI, including, but not limited to, changes in the contract or task order with USAID. The maximum number of days may not be increased or extended without the written consent of the MSI Authorized Representative.

4) **Cláusula cuarta - Confidencialidad y Propiedad Intelectual:** El Contratista acuerda no divulgar a otros secretos del oficio de MSI de los cuales tenga conocimiento y dar crédito a MSI, por escrito, cuando cite reportes o utilice propiedad intelectual desarrollada por los equipos de MSI. El Contratista también acuerda que (i) cualquier dibujo, especificaciones, información o datos suministrados por o derivados del trabajo con MSI sólo podrán ser utilizados para los objetivos de trabajo bajo este Acuerdo; (ii) él/ella guardará confidencialmente, defenderá y protegerá y no revelará ni utilizará Datos de MSI marcados o identificados como propiedad de MSI o cualquier otro anuncio o nota que sea de uso o revelación restringidos; (iii) excepto en el caso del ejercicio objeto de este Acuerdo, el Contratista no podrá hacer copias o permitir que hagan copias de Datos de MSI sin el consentimiento escrito de MSI; (iv) además, el Contratista acuerda que toda la propiedad intelectual, archivos, documentos y derechos de autor le pertenecen a MSI a menos que conste lo contrario, por escrito; y (v) una vez terminado el Acuerdo, o a solicitud de MSI, cualquiera que ocurra primero, deberá devolver todos los Datos de MSI y copias de los mismos a MSI.

   El Contratista también acuerda que MSI tendrá derecho a toda la propiedad intelectual y derechos de autor, dado el caso, para reportes y documentos preparados en el curso de este trabajo.

4) **Fourth Clause - Confidentiality and Intellectual Property:** The Contractor agrees not to release to others any trade secrets of MSI that may be revealed to him or her, and to give written credit to MSI when quoting reports or using intellectual properties developed by MSI teams. The Contractor also agrees that (i) any drawings, specifications, information or data furnished by or obtained through work for MSI shall only be used for the purposes of work conducted under this Agreement; (ii) s/he will keep in confidence, safeguard and protect, and not otherwise disclose or use any MSI Data marked or identified as propriety to MSI or with any other legend or notice expressing restriction as to use or disclosure; (iii) except for the efficient performance of this Agreement, the Contractor shall not make any copies, or permit any copies to be made, of MSI Data without the written consent of MSI; (iv) the Contractor further agrees that all intellectual properties, files, documents and copyrights belong to MSI unless expressly agreed otherwise in writing; and (v) upon completion of this Agreement or request of MSI, whichever occurs first, shall return all MSI Data, and copies thereof, promptly to MSI.

   The Contractor also agrees that MSI shall be entitled to all intellectual property and copyrights, if any, of the reports and documents prepared in the conduct of this assignment.

5) **Cláusula Quinta – Exclusión relación laboral:** El Contratista acuerda que él/ella no es un/a empleado/a de MSI y que MSI no pagará impuestos federales, estatales, locales, por ingresos, de nómina o de cualquier otro tipo en su nombre. El Contratista entiende que él/ella es responsable de pagar todos los impuestos que aplican según la ley.

El Contratista no tiene el derecho de y no participará en, planes de pensión, salud u otros beneficios disponibles para los empleados de MSI.

El Contratista entiende que no recibirá seguro de compensación laboral por parte de MSI.

El presente contrato de prestación de servicios Profesionales, se rige por lo dispuesto en el Código Civil Colombiano.

5) **Fifth Clause – Employment Relationship Exclusion:** The Contractor agrees that s/he is not an employee of MSI and that neither federal, state, local, income, nor payroll taxes of any kind shall be withheld or paid by MSI on behalf of the Contractor. The Contractor further understands that s/he is responsible to pay, according to law, all applicable taxes.

The Contractor is not eligible for, and shall not participate in, any employee pension, health, or other fringe benefit plans of MSI.

The Contractor understands that no workers' compensation insurance shall be obtained by MSI for the Contractor.

This professional services contract is governed by the terms set forth in the Colombian Civil Code.

6) **Cláusula Sexta – Enmiendas / Modificaciones:** Este contrato no se puede complementar, modificar o revisar a menos que sea por escrito y acordado por las dos partes.

6) **Sixth Clause – Amendments / Modifications:** This contract may not be supplemented, amended or revised unless in writing and by agreement of both parties.

7) **Cláusula Séptima – Terminación:** Cualquier parte puede dar por terminado el convenio, total o parcialmente, en cualquier momento por cualquier razón que determine que la terminación del acuerdo beneficia una de las partes.

En caso de terminación del Contrato. El Contratista tendrá derecho al pago de honorarios, acorde al trabajo realizado hasta el momento en que MSI lo notifique acerca de la terminación. El (la) Contratista deberá entregar a MSI todas las copias de reportes, productos realizados hasta la etapa en que se haya avanzado. Las partes acuerdan que esta terminación no generará indemnización de ninguna naturaleza, y las partes acuerdan renunciar acciones penales, civiles, económicas. Por cuanto la naturaleza de este contrato no genera vinculaciones laborales de ninguna índole.

MSI también puede terminar este acuerdo si termina el contrato con USAID o si éste cambia, total o parcialmente, por cualquier razón. Es este caso, se presentará una Nota de

7) **Seventh Clause – Termination:** Either party may terminate the performance of work, in whole or in part, whenever for any reason it is determined that such termination is in the best interest of either party.

In case of termination of the contract, the Contractor shall be entitled to payment of fees, according to the work done before MSI notify him/her about the termination. The contractor must provide MSI all copies of reports, products made during the time working with MSI. The parties agree that this termination will not generate damages of any kind, and the parties agree to waive criminal, civil, and economic actions. As such, the nature of this contract does not generate an employer-employee relationship of any kind.

This agreement may also be terminated by MSI, if the USAID contract is terminated or changed, in whole or in part, for any reason. In this instance, an immediate Notice of Termination will be given specifying the extent to which performance of work is terminated and the date on which such termination becomes effective.

Terminación que especifique el alcance del trabajo que termina y la fecha en la cual se hace efectiva la terminación. En la fecha de terminación, el Contratista dejará de trabajar y enviará todo el trabajo, terminado o terminado parcialmente, a MSI.

On the effective date of termination, the Contractor will stop all work and will transfer all work, completed or partially completed, to MSI.

8) Cláusula Octava – Resolución Controversias - Las partes del presente contrato acuerdan que si existieren controversias que surjan entre ellos por razón de la realización de los servicios contratados las controversias serán sometidas a un árbitro que será seleccionado conjuntamente por las partes del contrato de la lista de árbitros inscritos en la Cámara de Comercio de Bogotá Colombia En caso de no existir acuerdo sobre la persona a seleccionar, este será designado bajo las reglas y disposiciones legales o reglamentarias vigentes en Colombia.

El proceso de arbitraje versará sobre las controversias que surjan en temas jurídicos, tales como los originados sobre la aplicación de la ley o interpretación de una norma o reglamento. Por la misma razón no quedan comprendidos los conflictos de carácter económico.

El proceso de arbitramento, se adelantara según las normas que sobre el particular rijan en la República de Colombia y que se encuentren vigentes al momento de surgir la controversia y su fallo será en derecho.

El fallo o laudo arbitral proferido por el árbitro, se expedirá dentro del término de diez (10) días, contados desde la designación del mismo. Las partes del contrato podrán ampliar de común acuerdo este plazo.

El laudo arbitral una vez notificado a las partes del contrato, hará tránsito a cosa juzgada y sólo será susceptible del recurso de anulación ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

8) Eighth Clause – Disputes - The parties of this contract agree that in the event of any controversy regarding work relations, an arbiter shall be jointly selected by said parties from a list of arbiters registered with the Bogota, Colombia Chamber of Commerce to settle the matter. The arbiter shall be designated in accordance with the rules and legal or statutory provisions in force in Colombia. In the event that an arbiter cannot be agreed upon, they will be designated in accordance with Colombian law and regulation.

The arbitration process shall handle any controversy regarding legal matters, such as the enforcement or interpretation of a law or regulation. This clause does not apply to disagreements of an economic nature.

The arbitration process shall abide by all relevant regulation in force in the Republic of Colombia at the time the controversy arises. The verdict on the matter shall be a legal one.

The verdict or arbitral decision issued by the arbiter shall be issued within ten (10) days of the designation of the arbiter. The parties of this agreement may jointly agree to extend said time period.

Once the parties of the agreement are notified of the arbitral decision, it shall be regarded a judicial decision and may only be repealed before the Superior Court of the Judicial District of Bogota.

9) **Cláusula Novena - Orden Ejecutiva sobre financiamiento del terrorismo -** El contratista se compromete y entiende que los Decretos ejecutivos y las leyes de los Estados Unidos prohíben las transacciones con individuos y organizaciones asociadas al terrorismo, así como el suministro de recursos y el apoyo a éstas. Es responsabilidad legal del Contratista asegurarse del cumplimiento de estos Decretos ejecutivos y leyes.

9) **Ninth Clause - Executive Order on Terrorist Financing -** The contractor agrees and understands that the executive decrees and United States laws prohibit transactions and the provision of resources and support to individuals and organizations associated with terrorism. It is the Contractor's legal responsibility to ensure compliance with these Executive Orders and laws.

10) **Cláusula Décima** – **Domicilio** - Para todo efecto judicial o extrajudicial se entiende que el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

10) **Tenth Clause - Address -** For any judicial or extrajudicial effect it is understood that the contract is domiciled in Bogota.

11) **Cláusula Décima Primera - Notificaciones -** Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deben dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito

11) **Eleventh Clause - Notifications -** Any notice , request or communication between the parties under this contract shall be in writing

12) **Cláusula Décima Segunda – Combatiendo el Trata de Personas** - Las Regulaciones del Gobierno de los Estados Unidos requieren que esas personastrabajando en proyectos financiados totalmente o en parte por el Gobierno estadounidense sean informadas que involucrarse de manera seria en la trata de personas es prohibido y que cualquier conocimiento de estas actividades deberá reportarse. Por lo tanto, al firmar este acuerdo el contratista acuerda no participar en cualquier actividad que podría constituir o interpretarse como una violación de la norma 48 CFR 52.222-50, “Combatiendo el Trata de Personas,” y reportar cualquier violación sospechada al Departamento de Conformidad de MSI a través del correo ethics@msi-inc.com, o por teléfono al (US) +1-703-979-7170 x111. Transgresiones incluyen pero no se limitan a: implicarse en formas graves de la trata de personas durante el período de ejecución del contrato; adquirir actos sexuales por dinero durante el período de ejecución del contrato; y utilizar labor forzado en el desempeño del contrato. El texto completo de la regulación está disponible aquí: https://www.acquisition.gov/sites/default/files/current/far/html/Subpart%2022_17.html.

12) **Twelfth Clause – Combatting Trafficking in Persons** - U.S. Government Regulations require that individuals working on projects funded in whole or in part by the U.S. Government be informed that engaging in severe forms of trafficking in persons is prohibited, and that any knowledge of any such activities must be reported. Therefore, by signing this agreement, the consultant agrees not to engage in any actions that could constitute, or be interpreted as, a violation of 48 CFR 52.222-50, “Combating Trafficking in Persons,” and to report any suspected violations to the MSI Compliance Department by email ethics@msi-inc.com, or by phone at (US) +1-703-979-7170 x111. Violations include, but are not limited to, engaging in severe forms of trafficking in persons during the period of performance of the contract; procuring commercial sex acts during the period of performance of the contract; and using forced labor in the performance of the contract. Full text of regulation available here: https://www.acquisition.gov/sites/default/files/current/far/html/Subpart%2022_17.html.

13) Cláusula Décimo Tercera – Normas de Protección de Menores - La implementación de actividades bajo este contrato puede involucrar a menores de edad, o personal involucrado en la implementación del contrato puede tener contacto con menores de edad, lo cual podría crear el riesgo de abuso, explotación o negligencia hacia ellos bajo este contrato. El/La contratista se compromete a respetar los siguientes principios fundamentales de la norma AIDAR 752.7037 :

(1) Asegurar el cumplimiento de las leyes nacionales y locales del país anfitrión de bienestar de menores de edad, o de las normas internacionales, lo que proteja más, y con las leyes de los Estados Unidos relevantes;

(2) Prohibir al personal el abuso, la explotación o la negligencia hacia menores de edad;

(3) Tomar en cuenta la protección de menores de edad en la planificación e implementación del proyecto para determinar los riesgos que pudieran correr aquellos que están asociados con las actividades y operaciones del mismo;

(4) Tomar medidas para reducir el riesgo de abuso, explotación, o negligencia hacia menores de edad, incluyendo, limitar las interacciones no supervisadas; prohibir la exposición a la pornografía; y cumplir con las leyes, regulaciones o costumbres aplicables a la fotografía, filmación u otras actividades que generen imágenes de menores de edad;

(5) Promover procedimientos de revisión de antecedentes de personal que protejan a los menores de edad, particularmente los de aquellos cuyas labores involucren contacto directo con menores de edad; y

(6) Tener un procedimiento para asegurar que todo el personal y otros reconozcan el abuso, la explotación o la negligencia hacia a los menores de edad; exigir que el personal y otros denuncien reclamos; investigar y manejar denuncias; y tomar las medidas apropiadas en respuesta a tales denuncias, incluyendo, pero sin limitarse al, despido de personal.

13) Thirteenth Clause – Child Safeguarding Standards - Implementation of activities under this award may involve children, or personnel engaged in the implementation of the award may come into contact with children, which could raise the risk of child abuse, exploitation, or neglect within this award. The contractor agrees to abide by the following child safeguarding core principles of AIDAR 752.7037:

(1) Ensure compliance with host country and local child welfare and protection legislation or international standards, whichever gives greater protection, and with U.S. law where applicable;

(2) Prohibit all personnel from engaging in child abuse, exploitation, or neglect;

(3) Consider child safeguarding in project planning and implementation to determine potential risks to children that are associated with project activities and operations;

(4) Apply measures to reduce the risk of child abuse, exploitation, or neglect, including, but not limited to, limiting unsupervised interactions with children; prohibiting exposure to pornography; and complying with applicable laws, regulations, or customs regarding the photographing, filming, or other image generating activities of children;

(5) Promote child-safe screening procedures for personnel, particularly personnel whose work brings them in direct contact with children; and

(6) Have a procedure for ensuring that personnel and others recognize child abuse, exploitation, or neglect; mandating that personnel and others report allegations; investigating and managing allegations; and taking appropriate action in response to such allegations, including, but not limited to, dismissal of personnel.

14) Cláusula Décimo Cuarta– Viáticos - Los gastos de transporte, alojamiento, y/o manutención que se requieran para la ejecución del objeto de este contrato, y que se generen como consecuencia del (los) desplazamiento(s) que deba efectuar el/la consultor(a) a localidades diferentes a las de su domicilio contractual, no tienen el carácter de honorarios del consultor(a), y serán asumidos por la Fundación MSI Colombia.

El/La consultor(a) deberá legalizar estos recursos, llenando los formatos, y cumpliendo con las políticas y procedimientos establecidos por la Fundación MSI Colombia.

15) Cláusula Décimo Quinta– Conflictos de Interés – El/La consultor/a tiene el deber especial de revelar a La Fundación MSI Colombia si tiene cualquier conflicto de interés. El "Conflicto de interés" se define como una situación en la que un(a) consultor(a) tiene un interés financiero, personal o particular que coartaría su habilidad para actuar de manera imparcial o priorizando los intereses de la Fundación MSI Colombia al ejecutar el contrato (el "interés menor" –que no coarte la habilidad del consultor(a) para actuar de manera imparcial y priorizando los intereses de la Fundación MSI Colombia– no hace parte de esta definición).

1) Las razones para entrar en conflicto de interés incluyen, pero no quedan limitadas, a las siguientes:
   I. Intereses financieros del consultor(a), de familiares cercanos al consultor(a) o de otros miembros que formen parte del hogar del consultor(a);
   II. Otras relaciones laborales o financieras (incluidas negociaciones de prospectos de empleo o negocios);
   III. Regalos, incluyendo viajes; y
   IV. Favores políticos para el/la consultor(a), familiares cercanos al consultor(a) o de otros miembros que formen parte del hogar del consultor(a).

14) Fourteenth Clause – Travel Expenses - Transportation, lodging, meals, and incidental expenses directly resulting from consultant's travel away from his/her contractual location in fulfillment of his/her scope of work under this contract, are not part of his/her fee, and will be paid by the MSI Colombia Foundation.

The consultant will have to record these expenses by completing forms required by MSI Colombia Foundation, and complying with its procedures and policies.

15) Fifteenth Clause – Conflicts of Interest - Consultant must disclose to the MSI Colombia Foundation any personal conflict of interest. "Personal conflict of interest" means a situation in which a covered consultant has a financial interest, personal activity, or relationship that could impair the consultant's ability to act impartially and in the best interest of the MSI Colombia Foundation when performing under the contract. (A de minimis interest that would not "impair the consultant's ability to act impartially and in the best interest of the MSI Colombia Foundation" is not covered under this definition.)

1) Among the sources of personal conflicts of interest are:
   I. Financial interests of the covered consultant, of close family members, or of other members of the covered consultant's household;
   II. Other employment or financial relationships (including seeking or negotiating for prospective employment or business);
   III. Gifts, including travel; and
   IV. Political favors for the covered consultant, for close family members, or for other members of the covered consultant's household.

2) Los intereses financieros a los que se hace mención en el numeral anterior (1) de esta definición incluyen, pero no quedan limitados, a los siguientes:

I. Ingresos (incluidos sueldos, salarios, comisiones, honorarios profesionales o comisiones por relaciones de negocios);
II. Servicios de consultoría (incluidos consultoría comercial y profesional, convenios de prestación de servicios, membresía en juntas directivas relacionadas con ciencia o tecnología, o estar sirviendo de testigo clave en un proceso legal);
III. Prestación de servicios a cambio de honorarios o reembolso de gastos de viaje;
IV. Financiación o apoyo para investigación;
V. Inversiones de bolsa o bonos o interés en formar sociedad (sin incluir las inversiones diversificadas en Fondos Mutuos de Inversión);
VI. Inversiones en finca raíz;
VII. Patentes, derechos de autor u otros intereses de propiedad intelectual; o
VIII. Intereses de apropiación de negocios u otros intereses de inversión.

2) For example, financial interests referred to in paragraph (1) of this definition may arise from:

I. Compensation, including wages, salaries, commissions, professional fees, or fees for business referrals;
II. Consulting relationships (including commercial and professional consulting and service arrangements, scientific and technical advisory board memberships, or serving as an expert witness in litigation);
III. Services provided in exchange for honorariums or travel expense reimbursements;
IV. Research funding or other forms of research support;
V. Investment in the form of stock or bond ownership or partnership interest (excluding diversified mutual fund investments);
VI. Real estate investments;
VII. Patents, copyrights, and other intellectual property interests; or
VIII. Business ownership and investment interests.

ACEPTACIÓN
ACCEPTANCE

	Contratista/ Contractor	***MSI***
POR		
BY		
	CARLOS MARIO PACHECO GAONA	**GEOFFREY HANSEN BERGEN**
		Chief of Party
	31/07/2018	
	FECHA Día/Mes/Año DATE (Day/Month/Year)	FECHA Día/Mes/Año DATE (Day/Month/Year)

HEADQUARTERS AUTHORIZED REPRESENTATIVE
MANAGEMENT SYSTEMS INTERNATIONAL, INC. ARLINGTON, VIRGINIA, USA

Annex A
PROGRAMA DE GOBERNABILIDAD REGIONAL (RGA)
Términos de Referencia: Consultoría que Brinde Asistencia Técnica para la Elaboración del Plan de Uso y el Modelo de Operación de un Banco de Maquinaria que Entregará Ecopetrol a Cuatro Municipios del Catatumbo en Norte de Santander

NÚMERO DE ACTIVIDAD
C.3.3.4

OBJETIVOS Y ANTECEDENTES
La consultoría tiene como propósito, la contratación de un asesor experto para la construcción metodológica, plan de uso, y modelo de operación de la maquinaria amarilla que ECOPETROL planea entregar a cuatro municipios de la región del Catatumbo. Este experto realizará las labores técnicas de orientación estratégica, priorización de las vías por municipio, revisión logística y revisión de los inventarios viales municipales, transfiriendo conocimiento a los funcionarios de la secretaría de infraestructura y planeación de cada municipio, y socializar con las partes interesadas el trabajo elaborado.

La consultoría se desarrollará en el marco de la implementación del Componente 3 "Mejora de los marcos de normativa, institucionales y de procedimiento para el desarrollo y mantenimiento de infraestructura de carreteras secundarias y terciarias", del Programa de Gobernabilidad Regional RGA (Regional Governance Activity), operado por la Fundación MSI Colombia, con recursos de USAID.

El Programa de Gobernabilidad Regional RGA mejorará la gobernabilidad sub-nacional en 40 municipios afectados por el conflicto de Colombia. RGA trabajará para mejorar la prestación eficaz de servicios a los ciudadanos y aumentar la participación ciudadana en el gobierno local. RGA tiene cinco componentes:

Componente 1: Profundizar la descentralización para incrementar la capacidad operativa de los gobiernos departamentales y locales.
Componente 2: Mejorar el desempeño y gestión pública en los 40 municipios del programa.
Componente 3: Mejorar los marcos normativos, institucionales y de procedimientos para el desarrollo y mantenimiento de la infraestructura vial secundaria y terciaria.
Componente 4: Aumentar la participación ciudadana para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas.
Componente 5: Mejorar el marco electoral para fortalecer los controles que garanticen elecciones libres y transparentes en el nivel sub-nacional.

En el Plan de trabajo de RGA para 2016 – 2017, el Componente 3 busca establecer marcos normativos, institucionales y procedimentales mejorados para el desarrollo y mantenimiento de la infraestructura vial secundaria y terciaria. A través del plan de trabajo del año 2, el resultado esperado número 3.2, ***"Mejorar la coordinación entre las entidades y entre los tres niveles de gobierno",*** definió la actividad C.3.3.4 Desarrollar inventarios viales para municipios objetivo.

ACTIVIDADES
Para el desarrollo de este contrato se establece el cumplimiento de las siguientes actividades:

- Revisar y organizar según los lineamientos del Ministerio de Transporte la información existente de las vías de los municipios objeto.
- Capacitación al equipo operativo de las administraciones municipales.

- Seguir los lineamientos técnicos generados por el equipo del Componente 3.
- Revisión y cumplimiento de las metodologías propuestas por el Ministerio de Transporte para la elaboración de intervenciones viales.
- Identificación de las canteras de los municipios para establecer la gestión del material con los alcaldes.
- Identificación y georreferenciación de las fuentes de material de estos municipios.
- Identificar el estado legal de las fuentes de material de los municipios.
- Gestionar con las alcaldías municipales las labores de rocería y mantenimiento manual, complementarias al trabajo con la maquinaria.
- Revisión de la programación, planeación logística y los cronogramas de las intervenciones físicas con las secretarias de Infraestructura Municipal.
- Construir de manera participativa el plan de uso de la maquinaria que se entregaría por ECOPETROL de acuerdo con el análisis y la metodología de priorización de intervenciones viales vigente.
- Asistencia técnica para la capacitación de los equipos municipales en la administración y plan de uso del banco de maquinaria.
- Formular el modelo de operación y el plan de sostenibilidad del bando de maquinaria entregado por ECOPETROL
- Realizar todas las recomendaciones técnicas y metodológicas al proceso.
- Acompañar y brindar recomendaciones para la suscripción de los convenios con los municipios para que se incorpore en estos, los elementos del plan de uso de la maquinaria y el modelo de operación propuesto.
- Gestión de los eventos o reuniones necesarias con la comunidad para la construcción del cronograma de intervención y plan de uso.
- De acuerdo con los lineamientos y orientaciones de RGA, apoyar en la estrategia de comunicaciones, planeación y monitoreo diseñada e implementada por PMEC de RGA. Esto implica listados de asistencia, registro fotográfico, sistematización de la consultoría, notificar sobre eventos o reuniones relevantes con al menos 2 semanas de anticipación, entre otros.
- De acuerdo con los lineamientos y orientaciones de RGA, procurar el trabajo armónico y articulado dentro de la regional, con otros asesores RGA, otros programas de USAID e instituciones/entidades del Estado que tengan presencia en la zona.
- Realizar la entrega final del modelo de operación y plan de uso a los municipios según los lineamientos del Ministerio de Transporte.

PAGOS Y PRODUCTOS

Productos	Fecha de entrega	# de días
Primer producto: Documento con: i) Informe del estado de avance del proyecto de donación de maquinaria, entre Ecopetrol y los municipios. ii) Revisión y análisis de la información existente sobre la red vial terciaria de los municipios objeto de este proyecto. iii) Inventario de maquinarias que tiene cada municipio. iv) Inventario de canteras o fuentes de material de cada municipio y su estado legal. v) Listados de asistencia de reuniones o talleres, registro fotográfico de acuerdo a los lineamientos de PMEC.	Agosto 31 de 2017	21
Segundo producto: Documento con: i) Informe del estado de avance del proyecto de donación de maquinaria, entre Ecopetrol y los municipios. ii) Plan de uso de la maquinaria por municipio, soportado en la metodología de priorización del CONPES u otra similar. iii) Modelo de operación del banco de maquinaria y su sostenibilidad en	Septiembre 28 de 2018	20

el tiempo. v) Listados de asistencia de reuniones o talleres, registro fotográfico de acuerdo a los lineamientos de PMEC.		
Informe Final: que contenga i) avance del proyecto de donación de maquinaria, entre Ecopetrol y los municipios, ii) el plan de uso y el modelo de operación con proyección de los componentes ambiental, legal, social, administrativo y técnico. ii) Observaciones y recomendaciones al proceso. iii) Listados de asistencia de reuniones o talleres, registro fotográfico de acuerdo a los lineamientos de PMEC**.**	Octubre 31 de 2018	22
TOTAL DIAS:		63

LUGAR DE LA CONSULTORIA

El domicilio contractual es el municipio de Ocaña en el Norte de Santander y los municipios RGA del Catatumbo.

SUPERVISION

El consultor informará y será supervisado por el Coordinador del Componente del Componente 3 “Establecer marcos normativos, institucionales y procedimentales mejorados para el desarrollo y mantenimiento de la infraestructura vial secundaria y terciaria” del RGA.

CERTIFICACIÓN LABORAL

El suscrito CARLOS MARIO PACHECO GAONA, identificado con cédula de ciudadanía CC 88283144, actuando en calidad de Representante Legal del CLS INGENIERIA SAS identificada con NIT. 901183114-4

CERTIFICA QUE

El ingeniero CARLOS MARIO PACHECO GAONA , identificado con cédula de ciudadanía CC 88283144, se desempeñó como DIRECTOR DE CONSULTORÍA ç del Contrato de Consultoría No 0020 de 2021 con objeto ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LÍNEA DE BAJA Y MEDIA TENSIÓN PARA LAS VEREDAS DE TUNJA, EL GITANO, LOS MEJICOS, PALESTINA, LA BRECHA, MECO, LA ESPECIAL, SAN JOSE, LOS BAHOS, SANTA ROSA, EL CERRO LOS CRISTALES, BALCONES Y HONDURAS DEL MUNICIPIO DE RIO DE ORO DEPARTAMENTO DEL CESAR del 20/05/2021 al 19/06/2021.

La presente certificación se expide en Ocaña, Norte de Santander el 3 de agosto de 2021.

CARLOS MARIO PACHECO GAONA
Representante Legal
CLS INGENIERIA SAS

ACTA DE RECIBO FINAL

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N.º 020 DE 2021

Entre los suscritos a saber: por una parte, **EFREN NERITH MENDOZA HERNANDEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.064.837.147 expedida en Rio de Oro Cesar, domiciliada y residenciada en esta misma ciudad, Secretaria de Planeación Municipal y quien obra en calidad de supervisora por parte del **MUNICIPIO** y el **CLS INGENIERIA SAS** identificado con NIT. 901.183.114-4 , hemos acordado dar recibo final a la consultoria **PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N.º 020 DE 2021,** previamente suscrito y cuyas condiciones se transcriben a continuación.

CONTRATANTE: Municipio de Río de Oro, Cesar.

CONTRATISTA: CLS INGENIERIA SAS

DIRECCIÓN: Carrera 12 # 12 – 81 LC 202 EDIFICIO SPACIO

CELULAR: 3203473098

REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS MARIO PACHECO GAONA

CORREO ELECTRÓNICO: clsingenieriasas@gmail.com

OBJETO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ELECTRIFICACION RURAL EN LINEA DE BAJA Y MEDIA TENSION PARA LAS VEREDAS DE TUNJA,EL GITANO,LOS MEJICOS,PALESTINA,LA BRECHA, MECO,LA ESPECIAL,SAN JOSE,LOS BAHOS,SANTA ROSA,EL CERRO LOS CRISTALES , VALCONES Y HONDURAS DEL MUNICIPIO DE RIO DE ORO DEPARTAMENTO DE CESAR.

VALOR: Veinticinco millones trescientos cuarenta mil pesos M/CTE ($ 25.340.000)

PLAZO TOTAL: treinta (30) dias

FECHA DE INICIO: 20/05/2021

FECHA DE TERMINACION: 19/06/2021

SUPERVISIÓN: Secretaría de Planeación Municipal

No. DE ORDEN	ESPECIFICACION							PRESENTE ACTA		ACUMULADO	
	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO	FACTOR MULT.	DEDICACION	TIEMPO	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR
1	PROFESIONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO						$ 7,700,000.00				
1.1	Director de Consultoria	1	$ 2,500,000	2	50%	1	$ 2,500,000.00	1	$2,500,000	1.00	$ 2,500,000
1.2	Ingeniero auxiliar	1	$ 1,600,000	2	100%	1	$ 3,200,000.00	1	$3,200,000	1.00	$ 3,200,000
1.3	Secretaria	1	$ 1,000,000	2	100%	1	$ 2,000,000.00	1	$2,000,000	1.00	$ 2,000,000
2	COSTOS INDIRECTOS						$ 13,594,118.00				
2.1	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	1	$ 4,500,000	1	100%		$ 4,500,000.00	1	$4,500,000	1.00	$ 4,500,000
2.2	DISEÑOS ELECTRICOS (Incluye: • Planos Eléctricos • Memorias de Calculo • Especificaciones técnicas de contruccion • Presupuesto Eléctrico • Análisis Unitario , Proceso constructivo, Cronograma de ejecucion de obras, Presupuesto de Interventoría)	1	$ 8,144,118	1	100%		$ 8,144,118.00	1	$8,144,118	1.00	$ 8,144,118
2.3	VISITAS TÉCNICAS A VEREDAS BENEFICIADAS (Incluye costos de transporte, combustible y otros necesarios para la realización de visitas técnicas entres las veredas beneficiarias del proyecto)	13	$ 120,000	1	100%		$ 1,560,000.00	1	$1,560,000	1.00	$ 1,560,000
2.4	ALQUILER DE VEHÍCULO (1600 CC O SUPERIOR, MODELO 2014 O SUPERIOR, INCLUYE CONDUCTOR, COMBUSTIBLE)	1	$ 800,000	1	100%		$ 800,000.00	1	$800,000	1.00	$ 800,000
2.5	PAPELERÍA, IMPRESIÓN DE PLANOS Y OTROS GASTOS DE OFICINA	1	$ 460,000	1	100%		$ 460,000.00	1	$460,000	1.00	$ 460,000
	SUBTOTAL BASICO DE OBRAS (A)						$ 21,294,118		$ 21,294,118		$ 21,294,118
	IVA (19%)						$ 4,045,882		$ 4,045,882		$ 4,045,882
	VALOR TOTAL						$ 25,340,000		$ 25,340,000		$ 25,340,000

Para mayor constancia, se firma por los que intervinieron, a los dieciocho (18) días del mes de Junio de 2021.

EFREN NERITH MENDOZA HERNANDEZ
Secretaria de Planeación Municipal

CARLOS MARIO PACHECO GAONA
R/L CLS INGENIERIA SAS

REPUBLICA DE COLUMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RIO DE ORO

ACTA DE RECIBO PARCIAL Y FINAL DE CONSULTORIA

FECHA: 16 | 6 | 2021 (día | mes | año)

ACTA Nº 3
ACTA FINAL (Indicar con una X)

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPIO DE RIO DE ORO

CONTRATO No: 030 DE 2021

OBJETO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ELECTRIFICACION RURAL EN LINEA DE BAJA Y MEDIA TENSION PARA LAS VEREDAS DE TUMJALEL GITANO,LOS MEJICOS,PALESTINA,LA BRECHA, MECO,LA ESPECIAL,SAN JOSE,LOS BANCOS,ANITA ROSA,EL CERRITO,LOS CRISTALES , VALDOMES Y HONDURAS DEL MUNICIPIO DE RIO DE ORO

LOCALIZACIÓN: JURISDICCION MUNICIPIO DE RIO DE RIO

CONTRATISTA: CLS INGENIERIA SAS

RL: CARLOS MARIO PACHECO GAONA

PLAZO INICIAL: 19 DE JUNIO 2021 — PLAZO ACUMULADO: Hasta 19 DE JUNIO de 2021

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO: 20 de JUNIO de 20 — FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 19 de JUNIO de 2021

FECHA DE SUSPENSIONES: — FECHA DE REANUDACIÓN:

VALOR INICIAL (Incluido IVA): $ 25.340.000 (Pesos Cuarenta y Cinco Millones) — VALOR ADICIONES (Incluido IVA):

VALOR ACUMULADO (Incluido IVA): $ 25.340.000

No. DE ORDEN	ESPECIFICACION DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	FACTOR MULTIPLICADO	DEDICACION	TIEMPO	VALOR TOTAL	CONDICIONES ACTUALIZADAS (Ultima Acta de Modificación No. 0) CANTIDAD	CONDICIONES ACTUALIZADAS VALOR	PRESENTE ACTA CANTIDAD	PRESENTE ACTA VALOR	ACUMULADO CANTIDAD	ACUMULADO VALOR
1	PROFESIONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO							$ 7,700,000.00						
1.1	Director de Consultoría		1	$ 2,500,000	2	50%	1	$ 2,500,000.00			1	$2,500,000	1.00	$ 2,500,000
1.2	Ingeniero auxiliar		1	$ 1,600,000	3	100%	1	$ 3,200,000.00			1	$3,200,000	1.00	$ 3,200,000
1.3	Secretaria		1	$ 1,000,000	2	100%	1	$ 2,000,000.00			1	$2,000,000	1.00	$ 2,000,000
2	COSTOS INDIRECTOS							$ 13,584,110.00						
2.1	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO		1	$ 4,500,000	1	100%		$ 4,500,000.00						
2.2	DISEÑOS ELECTRICOS (Incluye: + Planos Eléctricos + Memorias de Calculo + Especificaciones técnicas de construcción + Presupuesto Eléctrico + Análisis Unitario , Proceso constructivo, Cronograma de ejecucion de obras, Presupuesto de Interventoría)		1	$ 8,144,110	1	100%		$ 8,144,110.00			1	$8,144,110	1.00	$ 8,144,110
2.3	VISITAS TÉCNICAS A VEREDAS BENEFICIADAS (Incluye costos de transporte, combustible y viaticos necesarios para la realización de visitas técnicas antes las veredas beneficiarias del proyecto)		13	$ 130,000	1	100%		$ 1,690,000.00			1	$1,690,000	1.00	$ 1,690,000
2.4	ALQUILER DE VEHÍCULO (1600 CC O SUPERIOR, MODELO 2014 O SUPERIOR, INCLUYE CONDUCTOR, COMBUSTIBLE)		1	$ 800,000	1	100%		$ 800,000.00			1	$800,000	1.00	$ 800,000
2.5	PAPELERÍA, IMPRESIÓN DE PLANOS Y OTROS GASTOS DE OFICINA		1	$ 440,000	1	100%		$ 440,000.00			1	$440,000	1.00	$ 440,000
2.6														
2.7														
	SUBTOTAL BASICO DE CONSULTORIA							$ 21,284,110				$ 21,284,110		$ 21,284,110
	* IVA 19%							$ 4,045,892				$ 4,045,892		$ 4,045,892
	* VALOR TOTAL							$ 25,340,000				$ 25,340,000		$ 25,340,000

Firma:
Nombre: CARLOS MARIO PACHECO GAONA
RL CLS INGENIERIA SAS
Matrícula No. 2020368809-CRD

Firma:
Nombre: EFRENTENORIO MENDOZA HERNANDEZ
SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN LABORAL

FABIO ALFONSO BAYONA RAMON, certifica que el señor CARLOS MARIO PACHECO GAONA, identificado con cédula de ciudadanía N°88.283.144 expedida en Ocaña – Norte de Santander, laboró en el contrato No. 005 DE 2018 de objeto "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO,PLUVIAL Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE BETULIA,SANTANDER" de acuerdo a la siguiente información:

Periodo laborado: 3 de septiembre de 2018 – 8 de diciembre de 2019
Cargo: Director de interventoría
Tipo de contrato: Contrato de obra labor

En constancia de lo anterior se firma y se expide en el municipio de Ocaña departamento de Norte de Santander a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2019.



_____

FABIO ALFONSO BAYONA RAMON
C.C. 5.468.680 de Ocaña, Norte de Santander

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 005 DE 2018 PARA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE BETULIA SANTANDER

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JONATHAN RODOLFO DIAZ QUINTERO** mayor de edad, y vecino de Betulia, identificado con Cedula de ciudadanía No. 91.536.880 expedida en Bucaramanga (Santander) Alcalde Municipal de Betulia Santander, posesionado mediante Acta de fecha veintiocho (28) de diciembre de 2015, protocolizada ante la notaria Unica de Zapatoca, en calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE BETULIA**, identificado con NIT No. 890208119-1 en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Acuerdo Municipal que le otorga facultades para contratar, y en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, y quien en adelante se denominara EL **CONTRATANTE** y por la otra, **FABIO ALFONSO BAYONA RAMON** identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.468.680 Quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoria, previas las siguientes consideraciones: 1. Que secretaria de hacienda Municipal, expidio el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente. 2. Que el municipio adelanto el proceso concurso de meritos No. CM-003-2018. 3. Que presento propuesta FABIO ALFONSO BAYONA RAMON identificado con la cedula de ciudadanía No 5.468.680 la cual fue debidamente adjudicada. 4. Que en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y sus normas concordantes, en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procedera conforme a lo dispuesto en el articulo 9 ibidem de la 1150 DE 2007. 5. Que el presente contrato se regira por las disposiciones de derecho comun y las normas de derecho público a que se refiere el articulo 13 ibidem. 6. Que en el presente contrato se entienden pactadas las clausulas de terminacion, interpretacion y modificacion unilateral, asi como la clausula excepcional de caducidad, a que se refiere la ley 80 de 1993. 7. que con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomia de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente contrato de interventoria, el cual se rige por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO**: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE BETULIA SANTANDER conforme con las condiciones técnicas y juridicas señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso de concurso de meritos No. CMA-003-2018 y demas documentos relacionados que hacen parte del presente contrato, y especialmente lo contenido en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SEGUNDA.- PRECIO.** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un precio de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($135.337.743,00) **PARAGRAFO PRIMERO.-** En el precio pactado en esta clausula se entienden incluidos el IVA y los costos directos e indirectos que ocasione la ejecucion del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** El contratista debera presentar la factura o la cuenta de cobro, segun sea el caso y demás documentos señalados en la presente clausula. La no presentacion de estos documentos o su presentacion extemporanea exonera al MUNICIPIO del pago de intereses moratorios. **CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO.** El municipio pagara a el contratista el precio del presente contrato asi: 1. en actas mensuales parciales de pago, previa presentacion de informes de avance de la interventoria, previo recibo de los respectivos informes finales de interventoria y protocolizacion del acta de recibo final y concomitante a la liquidacion del contrato, asi mismo la acreditacion del pago de los aportes parafiscales y su afiliacion obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales, conforme con la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 510 de 2003 y demas a que hay a lugar. El contratista debera informar al municipio de Betulia la cuenta (corriente o de ahorros) abierta a su nombre, en la cual le seran consignados o transferidos electronicamente, los pagos que por ese concepto le efectue el contratante. Adicionalmente, en cumplimiento del parágrafo 1 del articulo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista debera acompañar con las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, asi como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensacion familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentacion de la factura respectiva. El supervisor tendra la responsabilidad de verificar el pago de los aportes arriba señalados y de elaborar el respectivo recibo a satisfaccion. **CLAUSULA CUARTA.- TERMINO DE EJECUCION.** El plazo de ejecucion del contrato sera de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripcion del Acta de Inicio. **PARAGRAFO PRIMERO.-** Este plazo podra ser prorrogado por

acuerdo de las partes, para lo cual las garantías de los diferentes amparos deberán ser ampliadas en los mismos términos. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento y hasta su liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Cuando el último día del plazo total pactado coincida con un sábado, domingo o día festivo, el mismo vencerá hasta el final del primer Día Hábil siguiente. **PARÁGRAFO CUARTO.-** Para la suscripción del Acta de inicio del contrato, el contratista deberá haber cumplido previamente con los requisitos exigidos en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO QUINTO.-** No podrán transcurrir más de treinta (30) días hábiles entre la suscripción del contrato y la suscripción del acta de inicio. El incumplimiento de este plazo por causas imputables al contratista, dará lugar a la declaratoria de incumplimiento del contrato y la efectividad de la garantía de cumplimiento por parte del municipio. **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** En virtud del presente contrato, el contratista se obliga para con el municipio a: 1. velar por el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato de obra pública construcción cubierta cancha múltiple centro poblado, tienda nueva, municipio de Betulia Departamento de Santander. 2. Elaborar y suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato el acta de iniciación de interventoría. 3. revisar el presupuesto detallado de obra, las especificaciones técnicas y los correspondientes análisis de precios unitarios. 4. presentar las observaciones a que haya lugar al contratista y al supervisor del contrato, acompañando las observaciones del estudio técnico correspondiente y someterlos a la aprobación del municipio. 5. resolver las inquietudes que le formule el supervisor y el contratista, y hacerle las observaciones, por escrito o verbalmente, que considere convenientes, con copia al supervisor. 6. revisar la programación de la obra a ejecutar y el flujo de caja presentados por el contratista y someterlos a la aprobación del supervisor designado por el municipio. 7. velar por el estricto cumplimiento del programa de trabajo y ordenar las modificaciones que por razones de orden técnico o por naturaleza de la obra fueran necesarias. 8. practicar inspecciones a la obra que ejecute el contratista. 9. inspeccionar los materiales con el objeto de rechazar los que no se ajusten a las especificaciones técnicas dadas. 10. realizar actividades de carácter técnico, referidas al cumplimiento de normas y especificaciones de obra y actividades de carácter administrativo, relacionadas con el control de uso de recursos humanos, técnicos, presupuestales, tiempos de ejecución etc. por parte del contratista, ejerciendo de esta manera la interventoría técnica, administrativa y financiera. 11. organizar y poner al servicio del proyecto los recursos humanos y técnicos que sean apropiados, para garantizar el desarrollo del trabajo dentro del estricto parámetro de calidad y cumplimiento en tiempo y costos. 12. velar por el correcto desarrollo de los trabajos a ejecutar, con base en los planos aprobados y por el cumplimiento de normas de calidad, seguridad, economía y aspectos ambientales. 13. elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de pacto de precios, de modificación de cantidades, de suspensión y reiniciación (cuando haya lugar para aprobación y firma del ordenador del gasto), el acta de corte de obra, el acta de recibo final de obra y el acta de pre liquidación del contrato de obra, discutirlas con el supervisor y suscribirlas conjuntamente con este. Cuando exista modificación de cantidades, obras complementarias y o adicionales, el interventor deberá previamente elaborar un informe técnico detallado donde conste la justificación de dichas modificaciones, con el objeto de solicitar su legalización ante el contratista y el municipio. 14. verificar que el contratista de obra tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad dentro de ella. 15. anexo al acta de corte de obra, la interventoría deberá presentar un informe en el cual se consigne el estado de la obra, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y contractuales, este informe debe ser presentado por escrito y en medio magnético y contener fotografías a color y diapositivas que muestren el avance de la obra 16. Verificar el cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental que debe cumplir el contratista de obra. 17. medir las cantidades de obra ejecutadas y elaborar el acta de obra correspondiente. 18. revisar las actas que le presente el contratista de obra y aceptar o rechazar oportunamente la estimación de la obra que en ellas presente como realizada, según se ajuste o no a las especificaciones, precios y o autorizaciones previstas en el contrato de obra referenciado, para la ejecución de las obras. 19. aun cuando se presume que los costos de los planos deben coincidir, será obligación del interventor vigilar que el contratista verifique los planos antes de iniciar las obras. Cualquier discrepancia debe ser actuada con el supervisor, pues en caso contrario y si se presenta la necesidad de hacer correcciones después de adelantada la obra, dichos costos serán asumidos por el contratista. 20. el interventor deberá supervisar y controlar que la ejecución de la obra contratada se haga en un todo de acuerdo con los planos, especificaciones, cantidades de obra y precios establecidos en el contrato de obra. 21. revisión del programa de trabajo e inversión: el interventor deberá solicitar al contratista que le entregue la programación gráfica de los trabajos y flujo de caja elaborados en los sistemas exigidos en el contrato de obra. Esta programación será revisada por el interventor y sometida a la aprobación del supervisor del municipio. 22. revisión de obra y obra mal ejecutada: el interventor deberá comunicar a el contratista por escrito y fijar un plazo para que reconstruya o repare a su costa los daños o defectos que se presenten en la obra contratada, que provengan de fallas técnicas de la obra, de construcción, de montaje y o instalación, de mala calidad de los materiales etc. si el contratista no diere inicio a las reparaciones correspondientes y o no las terminare en los plazos determinados, el interventor deberá comunicarle al supervisor

quien podra hacerlo directamente o por contrato, a costa del contratista o haciendo efectiva la garantia que respalda el cumplimiento del contrato de obra. 23. vigilancia y responsabilidad sobre el contrato. Además de las establecidas anteriormente, el interventor deberá velar por: a) todo trabajo que el contratista de obra emprenda sin la aprobación del interventor, será por cuenta y riesgo del primero. En tales eventos, el interventor podrá ordenar la remoción y el reemplazo de las partes de obra ejecutadas sin su aprobación. b) cualquier acto del interventor que pueda comprometer económicamente al municipio, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido previa autorización del supervisor. c) el interventor queda facultado para modificar el programa de trabajo cuando, por razones de orden técnico o la naturaleza de la obra así lo exigiere. d) si a juicio del interventor el contratista está retrasado en su programa de trabajo, deberá acelerar el ritmo de la obra, mediante el aumento de personal, equipo, horas extras, etc., sin que esto represente para el municipio costo alguno. 24. verificar la existencia de la totalidad de permisos o autorizaciones publicas o privadas que permitan desarrollar sin oposición las obras requeridas. 25. organizar el archivo propio de la interventoria especialmente en lo relativo a memorias de calculo, cartera, actas, correspondencia y demás documentos de tal manera se pueda constatar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del contrato. Esta información debe ser remitida al municipio en medios magnéticos. 26. verificar y autorizar todos los informes y demás soportes necesarios para el trámite de las órdenes de pago del contratista de obra. 27. mantener durante la ejecución del contrato el personal mínimo requerido presentado en la propuesta y en caso fortuito o de fuerza mayor, remplazarlos por otro de igual o superior perfil, previa aprobación por parte del supervisor del municipio, quien además se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado vinculado al proyecto. 28. vigilar y controlar el personal que utilice el contratista de la obra. Este personal debe cumplir con las condiciones contractuales y la propuesta del contratista de obra. Comprobar el registro y las planillas de este personal empleado en la obra por el subcontratista. 29. exigir al contratista de la obra, la presencia en el sitio de trabajo del personal ofrecido por el contratista en su propuesta. Así mismo, analizar las actitudes y éticas del personal al servicio del contratista, de acuerdo con los códigos de ética de los profesionales a perjuicio del contratista, si es del caso, exigir su remoción cuando a su juicio perjudique el normal transcurso de la obra. 30. ordenar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato. 31. participar activamente en los comités de obra, realizar y suscribir las actas que allí se generen. 32. cuidar que se corrijan las anomalías anotadas en el acta de entrega de la obra, antes de aprobar el pago de los saldos pendientes a favor del contratista. 33. vigilar que se pague al contratista el precio de los contratos y las modificaciones a las cantidades de obras medidas y aceptadas para el pago. 34. verificar en todo momento y durante la ejecución de los trabajos la vigencia de las pólizas de garantía. Será obligación de la interventoria poner en conocimiento del contratista y municipio con anticipación, la solicitud de prórroga o vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos. 34. en el evento en que haya lugar a una prorroga del contrato de obra, por incumplimiento en la ejecución de la misma dentro del plazo, sin que la interventoria haya tomado las medidas necesarias para corregir los atrasos o solicitado oportunamente las sanciones del caso o no se haya cumplido el objeto contractual del contrato de obra en el tiempo estipulado, la interventoria permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación y cumplimiento del objeto contractual, sin que la entidad contratante deba efectuar erogación alguna por este concepto. Por lo tanto la prorroga del contrato de interventoria será solo en tiempo. 35. recibir la obra mediante la elaboración de un acta en el momento de su culminación a entera satisfacción del municipio y exigir al contratista el informe final de obra, registro fotográfico, planos record, las pólizas respectivas para aprobación del municipio. 36. velar para que el contratista del contrato de obra pública cuyo objeto es LA CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO PLUVIAL Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BETULIA SANTANDER, realice todos y cada uno de los trámites obligatorios para el pago de las actas parciales de recibo de la obra. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO** se obliga a: 1. prestar toda la debida colaboración al contratista, para lograr pagar oportunamente el precio del contrato, conforme las condiciones de pago contempladas en el presente documento y previa presentación por parte del contratista de la totalidad de los requisitos previstos para ello. 2. prestar toda la debida colaboración al contratista para el adecuado y oportuno desarrollo del presente contrato. 3. asignar como supervisor del contrato a la titular de la secretaria de planeación e infraestructura. 4. entregar al contratista la información que este requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con las obras, así como con las especificaciones técnicas de las mismas. 5. suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. 6. resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. 7. solicitar al contratista la instalación de la valla de información del proyecto en los términos pactados. 8. las demás derivadas de la naturaleza del contrato que no se opongan a la normatividad vigente y a lo contemplado en el presente documento. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Y DE**

CADUCIDAD. EL MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, previo cumplimiento del procedimiento allí contenido, así mismo, la entidad estatal CONTRATANTE ante la ocurrencia de algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y que conduzcan a su paralización, mediante resolución motivada declarará la caducidad administrativa del presente contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, previo desarrollo del artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Una vez ejecutoriada tal resolución de declaratoria de caducidad, el contrato se entenderá terminado, debiéndose proceder a su liquidación y pudiéndose en consecuencia hacer efectivas las garantías, las multas decretadas, la cláusula penal y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si es el caso, de conformidad con las pertinentes normas procedimentales. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN.** El municipio, a través del titular de la secretaría de obras e infraestructura, o a quien se designe para el efecto, vigilará y ejercerá el control al objeto encomendado. **PARAGRAFO.-** el supervisor cumplirá especialmente con las siguientes funciones: 1) efectuar control general sobre la debida ejecución del presente contrato. 2) impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato. 3) comunicar al contratista las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato. 4) adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 5) velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes. 6) hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato. 7) expedir certificación que de cuenta del recibo a satisfacción de los bienes y o servicios contratados. 8) allegar inmediatamente a la carpeta del contrato toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 9) el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de la obra objeto de este contrato y no podrá eximirse al contratista de ninguno de las obligaciones o deberes contractuales. 10) entregar al contratista la información, documentación, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad. 11) exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. 12) estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente al contratista. 13) emitir concepto previo sobre la suspensión, terminación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato. 14) controlar y comprobar la calidad y la cantidad de los recursos utilizados por el contratista y aprobar los informes y productos presentados por este. 15) verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato. 16) solicitar al contratista los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar la aplicación de las sanciones que corresponda. 17) velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir a el contratista su extensión o ampliación cuando ello se requiera, solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su conveniencia. 18) preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite. 19) comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 17 de la ley 828 de 2003. 20) las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita del municipio, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevara al contratista de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. El municipio no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA.- GARANTÍAS.** Con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a favor del municipio de Betulia Santander, tomara en una compañía de seguros legalmente constituida una póliza que ampare: **A. Cumplimiento.** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del municipio de Betulia Santander, en porcentaje del **10%** del precio del contrato, por el termino de duración del contrato, y cuatro (4) meses más. **B. Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** El contratista debe presentar una garantía para garantizar el pago de prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, a favor del municipio de Betulia Santander , en porcentaje del 5% del precio del contrato, por el termino de duración del contrato, y tres (3) años mas. **C. Calidad del Servicio**. Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor inicial y por el termino de ejecución del contrato y un año más. **PARAGRAFO PRIMERO.-** Las

garantías establecidas en la presente clausula, deberán constituirlas el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** En el evento en que se incremente el precio del contrato o se prorrogue su vigencia deberán ampliarse o prorrogarse en igual proporción la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO TERCERO.** El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al contratista de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO CUARTO.** Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, el municipio podrá hacerlo y descontara su precio de la primera factura o facturas que debe pagar al contratista. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el precio de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **PARÁGRAFO QUINTO.** No obstante, la constitución de las polizas podrá ser modificada de común acuerdo durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- VINCULACION DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación del personal que sea necesario para la ejecución del contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que el municipio, adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSION DE RELACION LABORAL.** Como consecuencia del presente contrato no existirá entre las partes ningún tipo de relación laboral o contrato de trabajo ni da derecho a reclamación de prestaciones sociales, ni para el contratista ni sus colaboradores, en el entendido de que no existe subordinación o dependencia laboral el servicio objeto de este contrato. Se excluye de plano la existencia de cualquier tipo de solidaridad entre las partes, teniendo en cuenta la autonomía con la que este opera. **PARAGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir todas las obligaciones legales concernientes con la afiliación y continuidad de la misma durante la ejecución del contrato de sus trabajadores al Sistema General de Seguridad Social y al Sistema General de Riesgos Laborales, y acepta y asume las consecuencias legales que el incumplimiento de las mismas conlleva, incluyendo la derivada de accidentes de trabajo que se produzcan, sobre los cuales exime de responsabilidad a **EL MUNICIPIO. PARAGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO** podrá repetir contra el contratista, por las sumas a las que eventualmente sea condenada judicialmente o sancionada por las autoridades competentes o en general, por aquellos conceptos por los cuales el municipio deba responder por cuenta de conciliaciones, transacciones, amigables componedores, laudos arbitrales, entre otros mecanismos de solución de conflictos, consecuencia de la prestación del servicio a cargo del contratista u omisión en la prestación del servicio prestado por él o por su personal adscrito y vinculado, o por subcontratistas según sea el caso, lo anterior, sin perjuicio de que el municipio pueda llamar a el contratista en garantía dentro del proceso judicial. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DISMINUCIONES Y ADICIONES.** En el evento que el desarrollo del contrato objeto de interventoría hubiere la necesidad de adicionar dinero el presente contrato se ampliara hasta por un máximo del 50% del precio del contrato, y el contratista se compromete a su ejecución siempre que estén ordenadas por las partes contratantes, quienes suscribirán un acta adicional, la cual requerirá para su eficacia y ejecución la aprobación y renovación y ampliación de la garantía y ampliación de la Reserva Presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS.** A continuación se plasman las posibles conductas del **CONTRATISTA** sujetas a trámite sancionatorio: **A) Incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato:** Si el contratista no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo se causara una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. **B) Incumplimiento en la Constitución y Mantenimiento de las Garantías:** Por no constituir, mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causara una multa equivalente a **tres** (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del supervisor o del municipio. Si pasaren mas de treinta (30) días calendario sin que el contratista haya cumplido con sus obligaciones, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **C) Incumplimiento en la disposición de elementos, equipos, materiales y personal:** Si el contratista no dispone de los equipos, personal, materiales y demás insumos necesarios para la iniciación del objeto contractual en la forma y plazo estipulados, se causara una multa de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, si pasaren mas de treinta (30) días calendario sin que el contratista haya cumplido con esta obligación, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **D) Incumplimiento en la entrega de documentos:** Si el contratista incumpliere cualquiera de sus obligaciones de entrega de documentos, se causara una multa diaria de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de las fechas previstas para el cumplimiento de esta obligación. **E) Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral, Riesgos Laborales y Parafiscales:** De acuerdo con lo estipulado en la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el incumplimiento por parte del contratista

de sus obligaciones frente a los sistemas de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas, que para el efecto se fijan en cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario, hasta tanto se de el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la ley 828 de 2003, las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinarán a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **F) Por incumplimiento en general de las obligaciones pactadas en el contrato y/o en los pliegos de condiciones, distintas a las antes señaladas:** En caso que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones contenidas en el contrato y en los Pliegos de Condiciones, o las cumpla deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, el MUNICIPIO le liquidara y cobrara multas equivalentes hasta el 1 por mil (1X1000) del precio total del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. Si pasaren mas de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato. (PUEDE GENERAR DOBLE MULTA POR LAS ANTERIORES PREVISIONES) **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El precio máximo de las multas señaladas anteriormente, no podrá superar el 00/Z por ciento (10%) del precio del contrato (EL PORCENTAJE EN EL MISMO DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO). **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El pago o deducción de las multas no exonerara al contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato de obra. **PARAGRAFO TERCERO.-** Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento establecido en el documento de cláusulas comunes del contrato y el descuento del precio de la multa de los saldos del contrato a su favor. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizara a la otra en una cuantía del diez por ciento (10%) del precio total del contrato. Dicha suma será posible haciendose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del contratista, previa la declaratoria directa del incumplimiento al contratista por parte de la entidad territorial, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1150 de 2007, artículo 17 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El proceso de imposición de multas será el contenido en el "MANUAL DE CONTRATACIÓN PUBLICA" del municipio, y en todo caso ciñendose a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El acto administrativo por medio del cual se sanciona al infractor, podrá ser recurrido a través de Recurso de Reposición. **PARAGRAFO PRIMERO.-** Una vez ejecutoriados los actos administrativos que los impongan, dichos precios podrán ser tomados del saldo a favor del contratista o de las garantías constituidas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SUSPENSIÓN:** Si se presentaren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se considere necesario, para lo cual se levantara acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCION DE CONTRAVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. Las partes acuerdan, que en caso de ser necesario conformaran Tribunal de Arbitramento en la Camara de Comercio de la ciudad de Bucaramanga. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Se entiende por las partes que el contratista ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatologicas, ambientales y las demas circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantara la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la propuesta y, posteriormente, de resultar adjudicatario, con la suscripción del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- COMPROMISO ANTICORRUPCION. EL CONTRATISTA** se obliga a prestar apoyo a las acciones de estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con la Constitución y la Ley, asume explícitamente los siguientes compromisos. No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dadiva a ningun funcionario público en razón o con relación al contrato. Debe rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar los

irregularidades que advierta en el proceso contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la ley, particularmente en las de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Propuesta presentada por el contratista. 2. Pliego de condiciones etc. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos. **1.** Orden legal o judicial. **2.** Vencimiento del plazo de duración pactado, incluido el de su liquidación. **3.** Mutuo acuerdo de las partes. **4.** Declaratoria de caducidad. **5.** Las demás causas de terminación dispuestas en la ley. **PARÁGRAFO.-** En los eventos previstos en esta cláusula el contratista no tendrá derecho a reclamación y/o indemnización económica alguna, motivo por el cual desde ya renuncia expresamente ante cualquier clase de reclamación y/o indemnización económica. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el municipio, en el evento de no estarlo autoriza para que la Secretaria de Hacienda en el momento de un pago automaticamente, sin previo aviso hagan cruce de cuentas, para compensar los precios que tenga en mora por cualquier concepto. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- PAGOS FINALES Y LIQUIDACION DEL CONTRATO.** A) La liquidación final del contrato se ceñirá a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y deberá elaborarse simultáneamente con la última acta de recibo parcial de obra siendo requisito necesario para el pago de esta. El municipio pagará al contratista los saldos insolutos y las retenciones a que tenga de conformidad con lo pactado en el presente contrato. B) Para tener derecho a estos pagos el contratista deberá presentar una cuenta de cobro acompañada de los siguientes documentos. 1) acta de entrega y recibo final de las obras materia del contrato. Dicha acta contendrá una relación detallada de todos los pagos que le haya efectuado el municipio por concepto de las obras objeto del contrato. Con inclusión de los recibos por las obras adicionales y o accesorios y por otros conceptos según lo establecido en este contrato. Cálculos efectuados para determinar el precio de los saldos del contrato con base en la relación anterior. Relación de los contratos adicionales sobre modificaciones del plazo y del precio y o accesorios así como las resoluciones del municipio sobre imposición de multas. 2) las garantías exigidas y debidamente aprobadas por el municipio. 3) certificado expedido por el municipio sobre la entrega a satisfacción de los elementos devolutivos y sobrantes suministrados por ésta. c) la liquidación del contrato la hara el municipio y podrá descontar el precio de los saldos todas las sumas a cargo del contratista, según lo estipulado en este contrato. En caso de surgir diferencias entre el precio de las cuentas de cobro presentada por el contratista y las verificaciones que al respecto haga el municipio, este pagara a el contratista según la liquidación hecha por el municipio y le notificara por escrito sobre las diferencias encontradas. El contratista tendrá quince (15) días contados a partir de la fecha de esta notificación, para sustentar la reclamación del remanente. Si este requisito no se cumple por parte del contratista dentro del plazo anteriormente estipulado se entenderá que acepta la liquidación hecha por el municipio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y el registro presupuestal; para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- DOMICILIO Y LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos de este contrato las partes acuerdan fijar como domicilio el Municipio de Betulia y se entiende celebrado con sujeción a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de los Tribunales Colombianos. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- LEGALIZACION:** La legalización del presente contrato se entenderá una vez el contratista cumpla a cabalidad con el lleno de los requisitos y documentación requeridos para la celebración del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidara conforme a lo establecido artículo 60 Ley 80 de 1993 – Art 11 Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUÉSTALES. EL MUNICIPIO** amparo la inversión del presente Contrato con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, expedido por la Profesional Universitaria de Presupuesto del Municipio, e igualmente con el Registro Presupuestal (RP) que expida al respecto, una vez se hay firmado el Contrato por las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada, en las condiciones establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, artículo 8o de la Ley 1474 de 2011, y en el "MANUAL DE CONTRATACION PUBLICA del Municipio de Betulia. Una vez ejecutoriada tal resolución de declaratoria de caducidad, el contrato se entenderá terminado, debiendose proceder a su liquidación y pudiéndose en consecuencia hacer efectivas las garantías, las multas decretadas, la cláusula penal y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si es el caso, de conformidad con las pertinentes normas procedimentales. El acto administrativo por medio del cual se sancione al infractor, podrá ser recurrido a través de Recurso de Reposición. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- EQUILIBRIO ECONOMICO Y**

EQUACION CONTRACTUAL. De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, si la equivalencia entre los derechos y obligaciones derivados del presente contrato se rompiere por causas no imputables a la parte afectada, se adoptaran las medidas necesarias para su restablecimiento, igualmente, en el presente contrato se mantendrá la ecuación contractual en los términos señalados en el artículo 4° Numerales 8° y 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga para con el Municipio de Betulia, a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- TERMINACION, MODIFICACION O INTERPRETACION UNILATERAL:** De conformidad con los artículos 14 numeral 2o. 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, se entienden incorporadas en el presente contrato las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el municipio lo modificara unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso la modificación se sujetara a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; esta solo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** En los eventos que la necesidad del servicio justifique la ampliación del termino de ejecución el plazo de este contrato podrá prorrogarse por mayor duración. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** El precio total de las adiciones en precio que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) del precio originalmente pactado. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Las otras modificaciones del plazo quedaran perfeccionadas una vez suscritas, cuando se trate de adiciones en precio, su perfeccionamiento requerirá, además, el registro presupuestal. En ambos eventos, será requisito indispensable la aprobación de la adición y/o prorroga de la garantía única. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago del impuesto de timbre y demás impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su precio o su plazo también deberá acordarse por las partes en el acuerdo modificatorio correspondiente, quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. **PARAGRAFO CUARTO.-** Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del supervisor. **PARAGRAFO QUINTO.- EL CONTRATISTA** acreditara al municipio el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el termino que este señale. **PARÁGRAFO SEXTO.-** Si las modificaciones alteran el precio del contrato en un veinte por ciento (20%), o mas del precio inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a su ejecución y se procederá a su terminación. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Betulia. Para constancia de lo anterior se firma en Betulia, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2018.

EL MUNICIPIO

JHONATAN RODOLFO DIAZ QUINTERO
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

FABIO A. BAYONA RAMON
CC No 5.468.80 de Ocaña

ADICION No 001 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 005 DE 2018 PARA LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE BETULIA SANTANDER"

Entre los suscritos, **JONATHAN RODOLFO DIAZ QUINTERO** mayor de edad, y vecino de Betulia, identificado con Cedula de ciudadania No. 91.536.880 expedida en Bucaramanga (Santander), Alcalde Municipal de Betulia Santander, posesionado mediante Acta de fecha veintiocho (28) de diciembre de 2015, protocolizada ante la notaria Única de Zapatoca, en calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE BETULIA**, identificado con NIT No. 890208119-1 en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Acuerdo Municipal que le otorga facultades para contratar, y en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, y quien en adelante se denominará EL **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, ***FABIO ALFONSO BAYONA RAMON*** identificada con la cedula de ciudadania No *5.468.680 OCAÑA* y quien para los efectos de esta Adición se denominará EL CON5RATISTA, de común acuerdo; hemos acordado celebrar un adicional al valor del Contrato de interventoria No 003 de 2018, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE BETULIA SANTANDER"** de acuerdo a las siguientes **CONSIDERACIONES GENERALES: (A) SOPORTE JURÍDICO:** La presente Adición se hace con fundamento en los siguientes aspectos legales: **1.** Que el dia 03 de Septiembre de 2018, se suscribió el acta de inicio para el Contrato de interventoria No 005 de 2018, por parte del Contratista 2. Que toda adición de los contratos estatales deberá respetar los principios de la contratación estatal 3. Que el Estatuto de Contratación Estatal en su articulo 40 señala cual debe ser el contenido de los contratos estatales, estableciendo en el parágrafo único de dicha norma, una restricción acerca de la adición a su valor inicial, la cual no puede ser superior al 50% de éste, y en cuanto a las demás condiciones del contrato manifiesta que "*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración* 4. Que el art 40 de la ley 80 de 1993 no hace restricción alguna sobre la posibilidad de adicionar los contratos en su plazo. 5. Que mediante escrito de fecha 15 de mayo de 2019, el contratista solicita al el supervisor del contrato de interventoría No 005 de 2018 adicionar en plazo de ejecución un término de 3 meses a partir de la fecha de terminación inicialmente pactada en vista que el contrato de obra objeto de la interventoria tiene un plazo de ocho (08) mes de ejecución, plazo superior al de la interventoria. 6. Que la solicitud del contratista FABIO ALFONSO BAYONA RAMON es aprobada por el supervisor y así mismo se hace la modificación del presupuesto. 7. Que quienes suscriben el presente contrato adicional se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato adicional. **(B) SOPORTE TÉCNICO.** 1. Que Ara parte del presente documento, el anexo que contiene el informe por parte de la

supervisión de la necesidad de adicionar el plazo de ejecución del contrato de interventoria No 005 de 2018 al igual que las modificaciones realizadas al presupuesto oficial 2. Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar la presente ADICIÒN No. 001 al contrato de interventoria No 005 de 2018 que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: Adiciónese a la cláusula No SEXTA el PLAZO del contrato interventoria No 005 de 2018, TRES (3) meses más de ejecución contados a partir de la fecha de terminación inicialmente pactada. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **INCREMENTO DE LAS GARANTIAS**: El contratista deberá actualizar los tiempos amparados de las pólizas suscritas en el contrato de interventoria No 005 de 2018 ante la misma Compañia de Seguros que las expidió. **CLAUSULA TERCERA**: Las demás cláusulas del Contrato de interventoria No 053 de 2018 como no han sufrido modificaciones quedarán vigentes. **CLAUSULA CUARTA**: La presente Adición al Contrato de interventoria No 005 de 2018 de se considerará perfeccionada con la suscripción del presente documento. Dado en Betulia a los 30 dias del mes de mayo de 2019

EL MUNICIPIO

JONATHAN ROBERTO DIAZ QUINTERO
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

FABIO ALFONSO BAYONA RAMON
C.C 5.468.680 OCAÑA

Vbo
Diego Gutierrez
Asesor externo

ADICION No 002 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 005 DE 2018 PARA LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE BETULIA SANTANDER"

Entre los suscritos, **JONATHAN RODOLFO DIAZ QUINTERO** mayor de edad, y vecino de Betulia, identificado con Cedula de ciudadania No. 91.536.880 expedida en Bucaramanga (Santander), Alcalde Municipal de Betulia Santander, posesionado mediante Acta de fecha veintiocho (28) de diciembre de 2015, protocolizada ante la notaria Única de Zapatoca, en calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE BETULIA**, identificado con NIT No. 890208119-1 en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Acuerdo Municipal que le otorga facultades para contratar, y en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, y quien en adelante se denominará EL **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, *FABIO ALFONSO BAYONA RAMON* identificada con la cedula de ciudadania No *5.468.680 OCAÑA* y quien para los efectos de esta Adición se denominará EL CONSRATISTA, de común acuerdo; hemos acordado celebrar un adicional al valor del Contrato de interventoria No 003 de 2018, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE BETULIA SANTANDER"** de acuerdo a las siguientes **CONSIDERACIONES GENERALES: (A) SOPORTE JURÍDICO:** La presente Adición se hace con fundamento en los siguientes aspectos legales: **1.** Que el día 03 de Septiembre de 2018, se suscribió el acta de inicio para el Contrato de interventoria No 005 de 2018, por parte del Contratista 2. Que toda adición de los contratos estatales deberá respetar los principios de la contratación estatal 3. Que el Estatuto de Contratación Estatal en su articulo 40 señala cual debe ser el contenido de los contratos estatales, estableciendo en el parágrafo único de dicha norma, una restricción acerca de la adición a su valor inicial, la cual no puede ser superior al 50% de éste, y en cuanto a las demás condiciones del contrato manifiesta que *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración* 4. Que el art 40 de la ley 80 de 1993 no hace restricción alguna sobre la posibilidad de adicionar los contratos en su plazo. 5. Que mediante escrito de fecha 26 de agosto de 2019, el contratista solicita al el supervisor del contrato de interventoria No 005 de 2018 adicionar en plazo de ejecución un término de 1 mes a partir de la 03 de septiembre de 2019. 6. Que la solicitud del contratista FABIO ALFONSO BAYONA RAMON es aprobada por el supervisor y asi mismo se hace la modificación del presupuesto. 7. Que quienes suscriben el presente contrato aficional se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato adicional. **(B) SOPORTE TÉCNICO**. 1. Que Ara parte del presente documento, el anexo que contiene el informe por parte de la supervisión de la necesidad de adicionar el plazo de ejecución del contrato de interventoria No 005 de 2018 al igual que las modificaciones realizadas al presupuesto oficial 2. Que

cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa. las partes acuerdan celebrar la presente ADICIÓN No. 002 al contrato de interventoria No 005 de 2018 que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: Adiciónese a la cláusula No SEXTA el PLAZO del contrato interventoria No 005 de 2018. UN (01) meses más de ejecución contados a partir de la fecha de terminación inicialmente pactada. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **INCREMENTO DE LAS GARANTIAS**: El contratista deberá actualizar los tiempos amparados de las pólizas suscritas en el contrato de interventoria No 005 de 2018 ante la misma Compañía de Seguros que las expidió. **CLAUSULA TERCERA**: Las demás cláusulas del Contrato de interventoria No 005 de 2018 como no han sufrido modificaciones quedarán vigentes. **CLAUSULA CUARTA**: La presente Adición al Contrato de interventoria No 005 de 2018 de se considerará perfeccionada con la suscripción del presente documento. Dado en Betulia a los 29 días del mes de agosto de 2019

EL MUNICIPIO

JONATHAN RODOLFO DIAZ QUINTERO
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

FABIO ALFONSO BAYONA RAMON
C.C 5.468.680 OCAÑA

Vbo
Diego Gutiérrez
Asesor externo

ADICION No 003 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 005 DE 2018 PARA LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE BETULIA SANTANDER"

Entre los suscritos, **JONATHAN RODOLFO DIAZ QUINTERO** mayor de edad, y vecino de Betulia, identificado con Cedula de ciudadania No. 91.536.880 expedida en Bucaramanga (Santander), Alcalde Municipal de Betulia Santander, posesionado mediante Acta de fecha veintiocho (28) de diciembre de 2015, protocolizada ante la notaria Unica de Zapatoca, en calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE BETULIA**, identificado con NIT No. 890208119-1 en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Acuerdo Municipal que le otorga facultades para contratar, y en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, y quien en adelante se denominara EL **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, ***FABIO ALFONSO BAYONA RAMON*** identificada con la cedula de ciudadania No *5.468.880 OCAÑA* y quien para los efectos de esta Adicion se denominará EL CONSRATISTA, de comun acuerdo, hemos acordado celebrar un adicional al valor del Contrato de interventoria No 003 de 2018, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE BETULIA SANTANDER"** de acuerdo a las siguientes **CONSIDERACIONES GENERALES: (A) SOPORTE JURÍDICO:** La presente Adicion se hace con fundamento en los siguientes aspectos legales: 1. Que el dia 03 de Septiembre de 2018, se suscribió el acta de inicio para el Contrato de interventoria No 005 de 2018, por parte del Contratista 2. Que toda adicion de los contratos estatales debera respetar los principios de la contratacion estatal 3. Que el Estatuto de Contratacion Estatal en su articulo 40 señala cual debe ser el contenido de los contratos estatales, estableciendo en el parágrafo único de dicha norma, una restriccion acerca de la adicion a su valor inicial, la cual no puede ser superior al 50% de este, y en cuanto a las demas condiciones del contrato manifiesta que *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración* 4. Que el art 40 de la ley 80 de 1993 no hace restriccion alguna sobre la posibilidad de adicionar los contratos en su plazo 5. Que mediante escrito de fecha 26 de agosto de 2019, el contratista solicita al el supervisor del contrato de interventoria No 005 de 2018 adicionar en plazo de ejecucion un termino de 20 dias a partir de la 01 de diciembre de 2019. 6. Que la solicitud del contratista FABIO ALFONSO BAYONA RAMON es aprobada por el supervisor y asi mismo se hace la modificacion del presupuesto. 7. Que quienes suscriben el presente contrato adicional se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato adicional. **(B) SOPORTE TÉCNICO**: 1. Que Ara parte del presente documento, el anexo que contiene el informe por parte de la supervisión de la necesidad de adicionar el plazo de ejecucion del contrato de interventoria No 005 de 2018 al igual que las modificaciones realizadas al presupuesto oficial. 2. Que

cumplidos los tramites y requisitos legales que exige la contratacion administrativa, las partes acuerdan celebrar la presente ADICION No 003 al contrato de interventoria No 005 de 2018 que se regirá por las siguientes clausulas **CLAUSULA PRIMERA**: Adicionese a la clausula No SEXTA el PLAZO del contrato interventoria No 005 de 2018, VEINTE (20) dias más de ejecución contados a parte de la fecha de terminación inicialmente pactada. **CLÁUSULA SEGUNDA INCREMENTO DE LAS GARANTIAS**: El contratista debera actualizar los tiempos amparados de las polizas suscritas en el contrato de interventoria No 005 de 2018 ante la misma Compañia de Seguros que las expidió **CLAUSULA TERCERA**: Las demas clausulas del Contrato de interventoria No 005 de 2018 como no han sufrido modificaciones quedaran vigentes **CLAUSULA CUARTA**: La presente Adición al Contrato de interventoria No 005 de 2018 de se considerará perfeccionada con la suscripcion del presente documento. Dado en Betulia a los 29 dias del mes de noviembre de 2019

EL MUNICIPIO,

JONATHAN RODOLFO DIAZ QUINTERO
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

FABIO ALFONSO BAYONA RAMON
C C 5 468 080 DE SIMA

ACTA DE RECIBO FINAL
CONTRATO DE INTERVENTORIA No.005 DE 2018

OBJETO	**"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER."**
CONTRATISTA	**FABIO ALFONSO BAYONA RAMON** **CC.** No 5.468.680 de Ocaña , Norte de Santander
VALOR INICIAL	CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($135.337.743,00)
SUPERVISOR	CARLOS ANDRES PICON JAIMES SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS
DURACIÓN INICIAL	*OCHO (08) MESES*
DURACION ADICIONAL No. 1	*TRES (3) MESES*
DURACION ADICIONAL No. 2	*UN (1) MES*
DURACIÓN ADICIONAL No. 3	*VEINTE (20) DÍAS*
FECHA DE INICIO	*3 DE SEPTIEMBRE DEL 2018*
FECHA DE SUSPENSION No. 1	*21 DE DICIEMBRE DEL 2018*
FECHA DE REINICIO No. 1	*21 DE ENERO DEL 2019*
FECHA DE SUSPENSION No. 2	*30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019*
FECHA DE REINICIO No. 2	*28 DE NOVIEMBRE DEL 2019*
FECHA DE TERMINACION	*08 DE DICIEMBRE DEL 2019*
OFICINA GESTORA	*SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA*
LUGAR DE EJECUCION	*MUNICIPIO DE BETULIA*
PERIODO DE PAGO	*DEL 03 DE DICIEMBRE AL 20 DE DICIEMBRE DE 2018, DEL 21 DE ENERO AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y DEL 28 DE NOVIEMBRE AL 08 DE DICIEMBRE DE 2019*

DÍAS	***VALOR***
281	*$ 82.099.584*

En Betulia, a los Nueve (09) días del mes de diciembre de 2019 se reunieron en la oficina de contratación, **CARLOS ANDRES PICÓN JAIMES,** secretario de infraestructuras, EN CALIDAD DE SUPERVISOR y **FABIO ALFONSO BAYONA RAMON,** identificado con C.C. No 5.468.680 de Ocaña, Norte de Santander. En calidad de contratista, con el fin de suscribir la presente **ACTA DE recibo FINAL** del contrato de interventoria No. 005 de 2018.

CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO CONTRATADO

Que el Municipio suscribió el contrato de Interventoria N°. 005 de 2018, cuyo objeto es: ***"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER."*** donde se pudo constatar que de acuerdo a las actividades realizadas a la fecha y segun informe de interventoria ha ejecutado el 100 % del contrato de interventoria.

ANÁLISIS FINANCIERO DEL CONTRATO.

VALOR CONTRATO INICIAL	$135.337.743,00	
VALOR CONTRATO ADICIONAL	$ 0	
ANTICIPO		$ 0
ACTA PAGO PARCIAL 1		$53.238.159,00
PRESENTE ACTA PAGO FINAL		$82.099.584,00
SALDO		$0
SUMAS IGUALES	$135.337.743,00	$135.337.743,00

El valor de la presente acta de recibido final del contrato de Interventoria N°. 005 de 2018, corresponde a la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL

QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($82.009.584) que equivale al 60,66 % del valor del contrato.

Una vez verificada la entrega final contratada, se puede constatar que el contratista cumplio a cabalidad, por lo tanto, se recibe satisfactoriamente.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por lo que en ella intervinieron.

Quien recibe.

ING. CARLOS ANDRES PICON
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS
Supervisor del contrato

FABIO ALFONSO BAYONA RAMON
CC. No 5.468.680 de Ocaña, Norte de Santander.
CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO
CONTRATO DE INTERVENTORIA No.005 DE 2018

OBJETO	**"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER."**
CONTRATISTA	**FABIO ALFONSO BAYONA RAMON** **CC.** No 5 468 680 de Ocaña, Norte de Santander
VALOR INICIAL	CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($135 337 743,00)
SUPERVISOR	CARLOS ANDRES PICON JAIMES SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS
DURACIÓN INICIAL	*OCHO (08) MESES*
DURACION ADICIONAL No. 1	*TRES (3) MESES*
DURACION ADICIONAL No. 2	*UN (1) MES*
DURACIÓN ADICIONAL No. 3	*VEINTE (20) DÍAS*
FECHA DE INICIO	*3 DE SEPTIEMBRE DEL 2018*
FECHA DE SUSPENSION No. 1	*21 DE DICIEMBRE DEL 2018*
FECHA DE REINICIO No. 1	*21 DE ENERO DEL 2019*
FECHA DE SUSPENSION No. 2	*30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019*
FECHA DE REINICIO No. 2	*28 DE NOVIEMBRE DEL 2019*
FECHA DE TERMINACION	*08 DE DICIEMBRE DEL 2019*
OFICINA GESTORA	*SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA*
LUGAR DE EJECUCION	*MUNICIPIO DE BETULIA*

En el Municipio de Betulia, Santander, los diecisiete (17) dias del mes de diciembre de 2019 se reunieron en la oficina de contratacion. Por parte del municipio **JONATHAN RODOLFO DÍAZ QUINTERO**, en su calidad de ALCALDE, **CARLOS ANDRES PICÓN JAIMES**, secretario de infraestructuras, en calidad de SUPERVISOR, **FABIO ALFONSO BAYONA RAMON**, identificado con CC No 5 468 680 de Ocaña, Norte de Santander. En calidad de contratista, con el fin de suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO del contrato de interventoria No 005 de 2018

C O N S I D E R A N D O

1. Que entre el municipio de Betulia, Santander y **FABIO ALFONSO BAYONA RAMON**, identificado con C C No 5.468.680 de Ocaña, Norte de Santander, como Contratista, celebro el CONTRATO DE INTERVENTORIA No 005 DE 2018, cuyo objeto *"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER."* que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el citado contrato

2. Que en consecuencia se procede a la liquidación del mismo de conformidad con el Articulo 60 de la ley 80 de 1993

3. Que se verifico por parte del supervisor el cumplimiento del objeto del contrato mediante el informe de supervisión y certificación de cumplimiento, suscritos el dia veintitres del mes de diciembre de 2019

4. Con base en los documentos de que trata el numeral anterior se ha constatado que la ejecucion fue el equivalente al 100% y esta se dio dentro del tiempo estipulado para el cumplimiento final de la obra.

5. Que los siguientes documentos fueron necesarios para la legalizacion del contrato

   - Firma del contrato el 27 de agosto de 2018
   - Acta de inicio el 03 de septiembre de 2018

6. Que el balance financiero del contrato es el siguiente

ANÁLISIS FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR CONTRATO INICIAL	$135 337 743,00	
VALOR CONTRATO ADICIONAL	$ 0	
ANTICIPO		$ 0
ACTA PAGO PARCIAL 1		$53 238 159,00
PRESENTE ACTA PAGO FINAL		$82 099 584,00
SALDO		$0
SUMAS IGUALES	$135 337 743,00	$135 337 743,00

7. Que de acuerdo al contrato fueron exigidas garantias de cumplimiento

8. Que durante la ejecucion del contrato se verifico el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el articulo 50 de la Ley 789 de 2002

A C U E R D A N

- Liquidar por mutuo acuerdo el CONTRATO DE INTERVENTORIA No 005 DE 2018 segun las consideraciones de la presente acta
- Ordenar el pago a favor del contratista, conforme a la liquidación del numeral sexto de la presente acta
- Declarar que las partes se encuentran mutuamente a PAZ Y SALVO, por las obligaciones contraidas en virtud del CONTRATO DE INTERVENTORIA No 005 DE 2018
- Enviar copia de la presente Acta a las Oficinas de Presupuesto y o de Tesoreria, para los fines a que haya lugar
- Para constancia, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron

JONATHAN RODOLFO DIAZ QUINTERO
C.C. 91.536.880 De Bucaramanga
Alcalde Municipal

CARLOS ANDRES PICON JAIMES
Secretario de infraestructuras
Supervisor

FABIO ALFONSO BAYONA RAMON
CC. No 5 468 680 de Ocaña, Norte de Santander
CONTRATISTA

CERTIFICACIÓN LABORAL

ANA CANDELARIA CUELLO MEJIA, certifica que el señor CARLOS MARIO PACHECO GAONA, identificado con cédula de ciudadanía N°88.283.144 expedida en Ocaña – Norte de Santander, laboró en el contrato No. CMA_002_INT_002_2021 de objeto “INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTOS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER” de acuerdo a la siguiente información:

Periodo laborado: 25 de marzo de 2021 – 24 de noviembre de 2021
Cargo: Director de interventoria
Tipo de contrato: Contrato de obra labor



Nombre: ANA CANDELARIA CUELLO MEJIA
Documento de Identidad: C.C. 1.102.833.196 de Sincelejo.
Representante Legal DOMEG SOLUCIONES S.A.S.
NIT: 900.416.406-8

Contenido

Cláusula 1 – Definiciones ***4***
Cláusula 2 – Objeto del Contrato ***5***
Cláusula 3 – Actividades específicas del contrato ***5***
A. Funciones del interventor. 5
B. Responsabilidad del interventor. 7
C. Prohibiciones para el interventor. 9
Cláusula 4 – Valor del Contrato y forma de pago. ***11***
Cláusula 5 – Declaraciones del Contratista. ***12***
Cláusula 6 – Plazo. ***13***
Cláusula 7 – Derechos del Contratista. ***13***
Cláusula 8 – Obligaciones particulares del Contratista. ***13***
Cláusula 10 – Obligaciones generales de la Entidad Estatal Contratante. ***14***
Cláusula 11 – Responsabilidad. ***14***
Cláusula 12 – Confidencialidad. ***15***
Cláusula 13 – Multas. ***15***
Cláusula 14 – Cláusula Penal. ***16***
Cláusula 15 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo. ***16***
Cláusula 16 – Independencia del Contratista. ***16***
Cláusula 17 – Cesión. ***17***
Cláusula 18 – Subcontratación. ***17***
Cláusula 19 – Indemnidad. ***17***
Cláusula 20 – Solución a Controversias. ***18***
Cláusula 21 – Notificaciones. ***18***
Cláusula 22 – Supervisión ***18***
Cláusula 23 – Anexos del Contrato ***19***
Cláusula 24 – Perfeccionamiento y ejecución ***19***
Cláusula 25 – Lugar de ejecución y domicilio contractual. ***19***

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORÍA
NÚMERO DE CONTRATO	CMA_002_INT_002-2021
CONTRATISTA	DOMEG SOLUCIONES SAS
NIT.	900.416.406-8
REPRESENTANTE LEGAL	ANA CANDELARIA CUELLO MEJIA.
DOCUMENTO	C.C. No. 1.102.833.196 expedida en Sincelejo, Sucre.
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTOS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER.
VALOR	OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS ($80.499.930,00) MCTE.
FORMA DE PAGO	LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE PAGARÁ AL CONTRATISTA DE ACUERDO A LAS ACTAS DE AVANCE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
FECHA DEL CONTRATO	19 DE MARZO DE 2021
DURACIÓN	SEIS (06) MESES
CDP No.	2912-3
FECHA DEL CDP	29 DE DICIEMBRE DE 2020
RUBRO PRESPUESTAL	*RUBRO* / *DESCRIPCIÓN* / *VALOR* 2.3.3.01.01.02/90 – ACUEDUCTOS OPTIMIZADOS/SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – $ 74.284.292,00 2.3.3.04.05/300 – ACUEDUCTOS OPTIMIZADOS/RF SGP AGUA POTABLE – $ 6.215.708,00 ***TOTAL*** – ***$ 80.500.000,00***
CODIGO BPIN	2020548000028
NOMBRE DEL PROYECTO	OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS EN LAS VEREDAS DEL MUNICIIPIO DE TEORAMA
MOLIDAD DE CONTRATACIÓN	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

Entre los suscritos a saber ***ROBINSON SALAZAR BENITEZ*** identificado con Cédula de Ciudadanía No ***1.090.986.436 expedida en Convención (N. de S)*** obrando en representación del Municipio de Teorama, con ***NIT. No. 800.017.022-9***, en su condición de Alcalde Municipal, posesionado según acta del primero (01) de Enero de 2020, autorizado por Acuerdo No. ***001 del 08 de Enero de 2021***, para firmar convenios y contratos,

para el cumplimiento del programa de gobierno y la ejecución de programas y proyectos que promuevan el desarrollo social; quién para efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra ***ANA CANDELARIA CUELLO MEJIA*** identificado con cédula de ciudadanía ***No. 1.102.833.196 expedida en Sincelejo, Sucre***, quien actúa en representación de **DOMEG SOLUCIONES SAS,** identificada con **NIT. 900.416.406-8** y en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que, el programa **"Unidos por el cambio en la prestación de servicios públicos domiciliarios, garantía de agua potable y saneamiento básico"** del Plan de Desarrollo Municipal ***Unidos por el Cambio, Bienestar para todos 2020-2023*** de la actual administración municipal tiene como propósito entre otros, garantizar la optimización en la prestación del servicio de los sistemas de acueducto y alcantarillado en el sector rural y urbano.

II. Que, las condiciones de acceso de los Teoramenses a los bienes y servicios básicos es precaria y con una alta incidencia de la pobreza, el rango de necesidades básicas insatisfechas para el municipio es de 50,64 para el total de la población, sin embargo en las zonas rurales es mayor 53,24 lo que indica que la gran mayoría de población del municipio (87,55%) es rural y posee carencias críticas en materia de acceso a la educación de calidad, vivienda digna, acceso a servicios públicos especialmente agua potable y saneamiento básico, el componente de dependencia económica, factor fundamental para el desarrollo del campo y la productividad.

III. Que, dado a que el municipio no cuenta con los recursos suficientes para realizar la construcción y mejoramiento de todos los acueductos veredales para suplir las necesidades actuales, se priorizan buscando aumentar el impacto positivo de las obras según las visitas técnicas realizadas.

IV. Que, durante las visitas realizada a las diferentes veredas se observa deterioro de la red de aducción, inexistencia de desarenador y necesidad de tanques de almacenamiento en la vereda de los Ángeles, la Vereda Santo Domingo no cuenta con desarenador y el tanque de almacenamiento no satisface la necesidad de la comunidad, adicionalmente la vereda Vega Larga no cuenta con desarenador, el tanque de almacenamiento no cuenta con revestimiento y la línea de conducción presenta deterioro mientras que en la veredas travesías y el caimán no existe estructura de captación ni los demás componentes del sistema.

V. Que, dada la necesidad expuesta, la ***ALCALDÍA MUNICIPAL DE TEORAMA,*** procedió a apertura el proceso de contratación de obra bajo el **No. LC_003_CO_002-2020** cuyo objeto es **REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTOS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO**

DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER, el cual fue adjudicado el día **21 de diciembre de 2020** bajo Resolución No. **224-2020.**

VI. Que, el proceso de contratación de obra pública mencionado, teniendo en cuenta el monto de la obra pública y sus condiciones particulares, contratar interventoría externa, que apoye la supervisión del mismo.

VII. Que ***ALCALDIA MUNICIPAL DE TEORAMA*** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos para iniciar el proceso de contratación para la contratación de la ***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTOS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER.***

VIII. Que la modalidad de selección por concurso de méritos procede para la celebración de contratos de **interventoría**, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

IX. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contratante	Es **Alcaldía Municipio de Teorama, Norte de Santander.**
Contratista	Es **DOMEG SOLUCIONES SAS.**
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribe entre el contratante y el contratista, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada por la Alcaldía Municipal de Teorama por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto

	del presente Pliego de Condiciones.

Cláusula 2 – Objeto del Contrato

El objeto del ***Contrato de Interventoría*** es ***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTOS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORET DE SANTANDER.***

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del contrato

A. Funciones del interventor.

1. Funciones generales

a. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
b. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
c. Mantener en contacto a las partes del contrato.
d. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
e. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
f. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
g. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o cantidades acordadas.
h. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de recibo y actas de recibo final.
i. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el

cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

2. Vigilancia Administrativa

i. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
ii. Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: celebración, pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.
iii. Entregar los informes que estén previstos y lo que soliciten los organismos de control.
iv. Garantizar la publicación de los documentos de contrato, de acuerdo con la ley.
v. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato.

3. Vigilancia Técnica

i. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc).
ii. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
iii. Estudiar y decidir los de carácter técnico que no impliquen modificaciones y sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
iv. Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrar la justificación y documentos correspondientes.

4. Vigilancia Financiera y Contable

i. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.

ii. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.

iii. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.

iv. Verificar que las actividades adicionales que impliquen el aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren con justificación técnica, presupuestal y jurídica.

v. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

B. Responsabilidad del interventor.

En los términos de la 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsable por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, física, penal y disciplinariamente por la faltas que cometan en ejercicio de sus funciones.

1. Responsabilidad Civil

La responsabilidad civil hace referencia a la obligación que surge para una persona de reparar el daño que ha causado a otro normalmente mediante el pago de una indemnización de perjuicios.

En el caso de los supervisores e interventores, la responsabilidad civil establecida en Ley 80 de 1993 se materializa a través de la acción de repetición o el llamamiento en garantía, que debe ejercerse por parte de la Entidad Estatal cuando la misma resulta condenada a causa de daños generados por el incumplimiento, por acción u omisión, de su función de control y vigilancia sobre determinado contrato estatal.

Así mismo, el interventor o supervisor que no haya informado oportunamente a la entidad estatal del posible incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones a cargo del contratista del contrato vigilado o principal, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento.

Es importante precisar, que para efectos del ejercicio de las mencionadas acciones, el contratista que apoya las labores de supervisión y el interventor son considerados por la Ley como particulares que ejercen funciones públicas en lo que tiene que ver con la celebración, ejecución y liquidación de los contratos celebrados por las Entidades Estatales.

Para que exista responsabilidad civil y por tanto pueda ejercerse cualquiera de las acciones

antes mencionadas, es necesario que la actuación del supervisor o interventor hubiera sido dolosa o gravemente culposa.

2. Responsabilidad Fiscal

La responsabilidad fiscal es aquella inmutable a los servidores públicos y/o a los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado. La responsabilidad fiscal tiene como finalidad o propósito específico la protección y garantía del patrimonio del Estado, buscando la reparación de los daños que éste haya podido sufrir como consecuencia de la gestión irregular de quienes tienen a su cargo el manejo de dineros o bienes públicos.

Para efectos de la responsabilidad fiscal la gestión fiscal debe entenderse como el conjunto de actividades económico-jurídicas relacionadas con la adquisición, conservación y explotación, enajenación, consumo, disposición de los bienes del Estado, así como la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines de éste, y realizadas por los órganos o entidades de naturaleza jurídica pública o por personas naturales o jurídicas de carácter privado.

Esta clase de responsabilidad tiene las siguientes características: i) es meramente resarcitoria, ii) es de carácter patrimonial pues el gestor fiscal responde con su patrimonio, iii) es personal porque quien responde es la persona que maneja o administra los recursos públicos que en este caso es el supervisor o interventor. Como consecuencia de lo anterior, son responsables fiscales los supervisores o interventores cuando por el cumplimiento de sus funciones de control y vigilancia sobre determinados contratos ocasiona un detrimento patrimonial para la Entidad Estatal que, entre otros, puede ser consecuencia de deficiencias en la ejecución del objeto contractual o en el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad establecidas en el contrato vigilado. Además, en su calidad de gestores fiscales se presume que los supervisores o interventores de los contratos incurren en responsabilidad fiscal: i) a título de dolo fiscal cuando por los mimos hechos haya sido contados penalmente o sancionados disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a este título y ii) a título de culpa grave cuando se omite el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratista y cuando se incumpla la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

3. Responsabilidad Penal

La responsabilidad penal es aquella derivada de actuaciones que transgreden, sin justificación legítima, los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento penal.

En el caso particular de los supervisores e interventores que para este tipo de responsabilidad también son considerados particulares que ejercen funciones públicas, la responsabilidad penal se configura cuando cualquiera de ellos incurre en alguna de las conductas tipificadas como delitos contra la administración pública, es decir peculado, concusión, cohecho, celebración indebida de contratos, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y prevaricato.

Es importante precisar que dentro del proceso que se adelante por responsabilidad penal en las condiciones descritas, también puede hacerse exigible la responsabilidad civil o patrimonial.

4. Responsabilidad Disciplinaria

La responsabilidad disciplinaria se configura cuando un servidor público o particular que ejerce funciones públicas incurre en alguna de las faltas estipuladas en el Código Disciplinario Único que implique el incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de interés, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 del presente ordenamiento.

Para el caso específico de los supervisores e interventores, la responsabilidad disciplinaria se configura cuando: i) no se exigen la calidad de los bienes y servicios contratados acordada en el contrato vigilada o exigida por las normas técnicas obligatorias, ii) se certifica como recibida a satisfacción una obra que no ha sido ejecutada a cabalidad y iii) se omite el deber de informar la Entidad Estatal contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

En todo caso y de manera general, los supervisores e interventores son responsables disciplinariamente por el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la violación al régimen de prohibiciones, impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley.

C. Prohibiciones para el interventor.

A los interventores les está prohibido:

i. Adoptar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.

ii. Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos al contrato.

iii. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.

iv. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
v. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
vi. Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
vii. Exonerar al contratista de cualquier de sus obligaciones contractuales.
viii. Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades

El oferente deberá garantizar el personal idóneo y necesario para la ejecución del contrato de **interventoría**, de acuerdo con la siguiente tabla:

Integrante equipo de trabajo	Formación académica	Experiencia	Tiempo de experiencia
Director de Interventoría	Ingeniero Civil con especialización en gerencia de proyectos y/o interventoria de obras	Interventoría a contratos de obras de construcción. Presentar cinco contratos en los que participó como director.	Mayor o igual a 15 años
Residente de Interventoría	Ingeniero Civil	NA	General Mayor o igual a 2 años
Inspector de obras Frente 1	Ingeniero Civil	NA	General Mayor o igual a 2 años
Inspector de obras Frente 2	Ingeniero Civil	NA	General Mayor o igual a 2 años

El oferente deberá garantizar el personal idóneo y necesario para la ejecución del contrato de **interventoría**, de acuerdo con la siguiente tabla:

Cláusula 4 – Valor del Contrato y forma de pago.

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de ***OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS ($80.499.930,00) MCTE.,*** incluido IVA. De acuerdo con el siguiente presupuesto:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LC_003-2020 – REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTOS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER							
PERSONAL							
CONCEPTO	**A**	**B**	**C**	**D**	**E**	**F**	
PERSONAL	**CANT.**	**SUELDO MES BÁSICO**	**% DEDIC**	**F.M. (%)**	**VALOR MES (AXBXCXD)**	**No. DE MESES**	**TOTAL PARCIAL (EXF)**
Director de Interventoría	1	$ 3.200.000,00	100	1,8	$ 5.760.000	6	$ 34.560.000
Residente de Interventoría/ Ingeniero Civil	1	$ 1.600.000	100	1,80	$ 2.880.000	6	$ 17.280.000
Inspector de obra/Ingeniero Civil	2	$ 1.250.000	100	1,80	$ 2.250.000	6	$ 13.500.000
SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL (1)							$ 65.340.000
OTROS COSTOS DIRECTOS							
OTROS COSTOS DIRECTOS			**UND**	**CANT**	**V. UNITARIO**		**TOTAL**
Gastos de Oficina			MES	6	$ 384.500,0		$ 2.307.000
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS (2)							$ 2.307.000
RESUMEN GENERAL							
COSTO TOTAL (1+2)							$ 67.647.000
IVA 19%							$ 12.852.930
VALOR TOTAL DE LA OFERTA							$ 80.499.930

La ***Alcaldía del Municipio de Teorama,*** pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al

certificado de disponibilidad presupuestal ***No. 2912-3*** con cargo al rubro:

RUBRO	*DESCRIPCIÓN*	*VALOR*
2.3.3.01.01.02/90	ACUEDUCTOS OPTIMIZADOS/SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	$ 74.284.292,00
2.3.3.04.05/300	ACUEDUCTOS OPTIMIZADOS/RF SGP AGUA POTABLE	$ 6.215.708,00
TOTAL		***$ 80.500.000,00***

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La ***Alcaldía del Municipio de Teorama*** pagará al Contratista de acuerdo a las actas de avance de ejecución del contrato.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes y entregables previstos, acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad, informe de supervisión y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Cláusula 5 – Declaraciones del Contratista.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de ***la Alcaldía Municipal de Teorama*** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la **Interventoría**, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.

5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 – Plazo.

El plazo de ejecución del Contrato es ***seis (06) meses.***

Cláusula 7 – Derechos del Contratista.

9.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.

Cláusula 8 – Obligaciones particulares del Contratista.

El Contratista se obliga a:

8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.

8.2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador,

administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

8.3. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato.

8.4. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.

8.5. Asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.

8.6. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; así como urbanismo, seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato.

8.7. Llevar el control del archivo de la **Interventoría** del respectivo proyecto o contrato.

8.8. Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al **Interventor** en la ejecución y administración del contrato de **interventoría**, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 24.

8.9. Dar a conocer a ***Alcaldía Municipal de Teorama*** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

Cláusula 10 – Obligaciones generales de la Entidad Estatal Contratante.

10.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 11 – Responsabilidad.

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. **El Contratista** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus

subcontratistas, a ***la Alcaldía Municipal de Teorama*** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 12 – Confidencialidad.

El **interventor** durante la vigencia del presente contrato de **interventoría** y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de la ***Alcaldía Municipal de Teorama***, la información confidencial de propiedad de la ***Alcaldía Municipal de Teorama***, de la cual el **interventor** haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato de **Interventoría** y que esté relacionada con el objeto establecido en la Cláusula 2 o con las funciones a cargo de la ***Alcaldía Municipal de Teorama***.

Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la ***Alcaldía Municipal de Teorama***, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la ***Alcaldía Municipal de Teorama***, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la ***Alcaldía Municipal de Teorama*** o cualquier otra Entidad Estatal. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 13 – Multas.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la ***Alcaldía Municipal de Teorama*** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA ENTIDAD podrá aplicar multas que sumadas no podrán exceder el 10% del valor del contrato. Cuando se alcance tal monto LA ENTIDAD y el CONTRATISTA darán por terminado el contrato o, en su defecto, LA ENTIDAD podrá autorizar a un tercero o el garante ejecute las obligaciones incumplidas. Las multas no constituyen una estimación de perjuicios por el incumplimiento, razón por la cual LA ENTIDAD podrá aplicar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula siguiente y, si es el caso, podrá exigir el pago de los demás perjuicios que se le hubieren causado de acuerdo con la ley.

Se causará multa equivalente a UN (01) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día

hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

Cláusula 14 – Cláusula Penal.

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, ***El Contratista*** debe pagar a ***Alcaldía Municipal de Teorama***, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que ***Alcaldía Municipal de Teorama*** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 15 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% Valor del Contrato	Por la duración del contrato

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de ***Alcaldía Municipal de Teorama***.

Cláusula 16 – Independencia del Contratista.

El **Interventor** es una entidad independiente de la ***Alcaldía Municipal de Teorama***, y no es su representante, agente o mandatario. ***El Contratista*** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ***Alcaldía Municipal de Teorama***, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El **Interventor** se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 del presente Contrato de **Interventoría** con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y la Entidad Estatal contratante.

El **Interventor** es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato de **Interventoría**.

Cláusula 17 – Cesión.

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la ***Alcaldía Municipal de Teorama***.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con la **interventoría** objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, la ***Alcaldía Municipal de Teorama*** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la ***Alcaldía Municipal de Teorama*** de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 18 – Subcontratación.

El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

Cláusula 19 – Indemnidad.

El Contratista se obliga a indemnizar a la ***Alcaldía Municipal de Teorama*** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter

laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 20 – Solución a Controversias.

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, serán resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley.

Cláusula 21 – Notificaciones.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Cláusula 22 – Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del funcionario que delegue el Alcalde Municipal a través de notificación escrita una vez suscrito el presente contrato.

Cláusula 23 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

26.1. Los estudios previos.

26.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. CMA_001-2020, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.

26.3. La oferta presentada por el Contratista.

26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

26.6. Demás documentos generados en el proceso contractual.

Cláusula 24 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 17 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 25 – Lugar de ejecución y domicilio contractual.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TEORAMA	DOMEG SOLUCIONES SAS
Nombre: ROBINSON SALAZAR BENITEZ Cargo: ALCALDE MUNICIPAL Dirección: CRA 4 No. 3-30 PARQUE PRINCIPAL Teléfono: 5637118 Correo Electrónico: alcaldia@teorama-nortedesantander.gov.co	Nombre: ANA CANDELARIA CUELLO MEJIA Cargo: REPRESENTANTE LEGAL Dirección: CALLE 12 No. 17-42 BARRIO LA POPA, OFICINA 201, OCAÑA, NORTE DE SANTANDER. Teléfono: 3164989526 Correo Electrónico: domegsolucionessas@gmail.com

El lugar de ejecución del presente contrato es ***Municipio de Teorama.***

Para constancia, se firma en Teorama, Norte de Santander el ***19 de marzo de 2021.***

Alcaldía Municipal de Teorama	Contratista DOMEG SOLUCIONES SAS
Firma	Firma
Robinson Salazar Benitez	Ana Candelaria Cuello Mejia.
C.C. 1.090.986.436	C.C. 1.102.833.196

CONSORCIO AGUAS BLANCAS 2022.

CERTIFICACIÓN LABORAL

ANA CANDELARIA CUELLO MEJIA, certifica que el señor CARLOS MARIO PACHECO GAONA, identificado con cédula de ciudadanía N°88.283.144 expedida en Ocaña – Norte de Santander, laboró en el contrato de interventoría No. 002 de objeto “INTERVENTORIA TECNICA,ADMINISTRATIVA,FINANCIERA,CONTABLE Y JURÍDICA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL BARRIO LA UNIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LOS CORREGIMIENTOS DE AGUAS BLANCAS Y LA CURVA EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN ” de acuerdo a la siguiente información:

Periodo laborado: 5 de mayo de 2022 – 14 de noviembre de 2024
Cargo: Director de interventoría
Tipo de contrato: Contrato de obra labor



ANA CANDELARIA CUELLO MEJIA
R/L CONSORCIO AGUAS BLANCAS 2022
C.C. 1.102.833.196 de Sincelejo

ACTA DE RECIBO FINAL

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3

ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 002

01 de abril de 2022

TIPO DE CONTRATO	:	**INTERVENTORIA**
LOCALIZACIÓN	:	**MUNICIPIO DE SAN MARTÍN – CESAR**
CONTRATANTE	:	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MARTIN.**
CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA	:	**CONSORCIO AGUAS BLANCAS 2022**
NIT		**901576976-3**
OBJETIVO	:	**"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL BARRIO UNIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LOS CORREGIMIENTOS DE AGUAS BLANCAS Y LA CURVA EN MUNICIPIO DE SAN MARTÍN"**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	:	**DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS PESOS ($258,360,900.00) MONEDA LEGAL**
VALOR ADICIONAL SEGÚN OTROSÍ No. 01	:	**CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($129,180,450.00) MONEDA LEGAL**
VALOR ADICIONAL SEGÚN OTROSÍ No. 02	:	**NO APLICA**
VALOR FINAL DEL CONTRATO	:	**TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($387,541,350.00) MONEDA LEGAL**
TIEMPO INICIAL DE EJECUCIÓN	:	**NUEVE (09) MESES**
TIEMPO ADICIONAL POR OTROSÍ No. 01	:	**CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS**
TIEMPO ADICIONAL POR OTROSÍ No. 02	:	**CUATRO (04) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS**
TIEMPO ADICIONAL POR OTROSÍ No. 03	:	**CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**
PLAZO TOTAL	:	**DIECINUEVE (19) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS**
SUPERVISOR	:	**SANDRA REGONA TELLEZ SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**
VALOR ACTA PARCIAL No. 01	:	**DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SIETE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($244,007,516.67) MONEDA LEGAL**
VALOR ACTA PARCIAL No. 02	:	**CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($57,413,533.33) MONEDA LEGAL**
VALOR ACTA PARCIAL No. 03	:	**ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($11,184,454.55) MONEDA LEGAL**
VALOR ACTA PARCIAL No. 04		**TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL**

Carrea 7 N° 13-56 B. El Socorro / CP. 205050
acaldía@sanmartin-cesar.gov.co
contactenos@sanmartin-cesar.gov.co
www.sanmartin-cesar.gov.co
(605) 54 80 58

		SETECIENTOS DIEZ PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($36,181,710.45) MONEDA LEGAL
VALOR EJECUTADO EN LA PRESENTE ACTA DE RECIBO FINAL		**TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS ($38,754,135.00) MONEDA LEGAL**
VALOR POR EJECUTAR	**:**	**CERO PESOS -**
FECHA DE INICIO	**:**	**05 DE MAYO DE 2022**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	**:**	**05 DE FEBRERO DE 2023**
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 01	**:**	**23 DE SEPTIEMBRE DE 2022**
FECHA DE PRORROGA A SUSPENSIÓN No. 01	**:**	**10 DE NOVIEMBRE DE 2022**
FECHA DE REINICIO No. 01	**:**	**16 DE FEBRERO DE 2023**
FECHA DE OTROSÍ No. 01	**:**	**08 DE MAYO DE 2023**
FECHA DE OTROSÍ No. 02	**:**	**10 DE NOVIEMBRE DE 2023**
FECHA DE MODIFICATORIA No. 02	**:**	**10 DE NOVIEMBRE DE 2023**
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN OTROSÍ No. 01	**:**	**13 DE NOVIEMBRE DE 2023**
FECHA DE TERMINACION SEGÚN OTROSÍ No. 02	**:**	**03 DE ABRIL DE 2024**
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 02	**:**	**04 DE MARZO DE 2024**
FECHA DE REINICIO No. 02	**:**	**18 DE ABRIL DE 2024**
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 03	**:**	**03 DE MAYO DE 2024**
FECHA DE PRORROGA No. 01 A SUSPENSIÓN No. 03	**:**	**31 DE MAYO DE 2024**
FECHA DE PRORROGA No. 02 A SUSPENSIÓN No. 03	**:**	**26 DE JUNIO DE 2024**
FECHA DE PRORROGA No. 03 A SUSPENSIÓN No. 03		**23 DE AGOSTO DE 2024**
FECHA DE REINICIO No. 03	**:**	**16 DE SEPTIEMBRE DE 2024**
FECHA DE OTROSI No. 03	**:**	**30 DE SEPTIEMBRE DE 2024**
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN OTROSI No. 03	**:**	**14 DE NOVIEMBRE DE 2024**
FECHA DE ACTA PARCIAL No. 01	**:**	**21 DE JULIO DE 2023**
FECHA DE ACTA PARCIAL No. 02	**:**	**15 DE AGOSTO DE 2023**
FECHA DE ACTA PARCIAL No. 03	**:**	**15 DE SEPTIEMBRE DE 2023**
FECHA DE ACTA PARCIAL No. 04	**:**	**26 DE DICIEMBRE DE 2023**
FECHA PRESENTE ACTA DE RECIBO FINAL	**:**	**14 DE NOVIEMBRE DE 2024**

En el Municipio de San Martín - Cesar, se reunieron la **SECRETARA DE INFRAESTRUCTURA**, **SANDRA REGONA TELLEZ;** como supervisora designada en representación del Municipio y la **Sra. ANA CANDELARIA CUELLO MEJÍA**, representante legal del **CONSORCIO AGUAS BLANCAS 2022**, como contratista de interventoría, con el objeto de suscribir la presente **ACTA DE RECIBO FINAL** al contrato cuyo objeto se describió.

CUADRO DE CONTROL DE PÓLIZAS				
PÓLIZAS DE ACTA DE INICIO				
COMPAÑÍA ASEGURADORA:		COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.		
NO. PÓLIZA	AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
		DESDE	HASTA	
56-44-101002587	Cumplimiento del contrato	5/05/2022	4/06/2023	$ 51,672,180.00
	Pago de salario, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5/05/2022	4/02/2026	$ 25,836,090.00
	Calidad del servicio	4/02/2023	4/02/2028	$ 25,836,090.00

CUADRO DE CONTROL DE PÓLIZAS				
PÓLIZAS DE ACTA DE REINICIO No. 01				
COMPAÑÍA ASEGURADORA:		COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.		
NO. PÓLIZA	AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
		DESDE	HASTA	
56-44-101002587	Cumplimiento del contrato	5/05/2022	29/10/2023	$ 51,672,180.00
	Pago de salario, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5/05/2022	29/06/2026	$ 25,836,090.00
	Calidad del servicio	4/02/2023	29/06/2028	$ 25,836,090.00

CUADRO DE CONTROL DE PÓLIZAS				
PÓLIZAS DE ACTA DE OTROSÍ No. 01				
COMPAÑÍA ASEGURADORA:		COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.		
NO. PÓLIZA	AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
		DESDE	HASTA	
56-44-101002587	Cumplimiento del contrato	5/05/2022	15/03/2024	$ 77,508,270.00
	Pago de salario, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5/05/2022	13/11/2026	$ 38,754,135.00
	Calidad del servicio	04/02/2023	13/11/2028	$ 38,754,135.00

CUADRO DE CONTROL DE PÓLIZAS				
PÓLIZAS DE ACTA DE OTROSÍ No. 02				
COMPAÑÍA ASEGURADORA:		COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.		
NO. PÓLIZA	AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
		DESDE	HASTA	
56-44-101002587	Cumplimiento del contrato	5/05/2022	05/08/2024	$ 77,508,270.00
	Pago de salario, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5/05/2022	03/04/2027	$ 38,754,135.00
	Calidad del servicio	04/02/2023	13/11/2028	$ 38,754,135.00

CUADRO DE CONTROL DE PÓLIZAS				
PÓLIZAS DE ACTA DE REINICIO No. 02				
COMPAÑÍA ASEGURADORA:		COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.		
NO. PÓLIZA	AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
		DESDE	HASTA	
56-44-101002587	Cumplimiento del contrato	5/05/2022	19/09/2024	$ 77,508,270.00
	Pago de salario, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5/05/2022	18/05/2027	$ 38,754,135.00
	Calidad del servicio	4/02/2023	13/11/2028	$ 38,754,135.00

CUADRO DE CONTROL DE PÓLIZAS				
PÓLIZAS DE ACTA DE PRÓRROGA No. 01 Y No. 02 SUSPENSIÓN No. 03				
COMPAÑÍA ASEGURADORA:		COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.		
NO. PÓLIZA	AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
		DESDE	HASTA	
56-44-101002587	Cumplimiento del contrato	5/05/2022	19/09/2024	$ 77,508,270.00
	Pago de salario, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5/05/2022	18/05/2027	$ 38,754,135.00
	Calidad del servicio	4/02/2023	13/11/2028	$ 38,754,135.00

CUADRO DE CONTROL DE PÓLIZAS				
PÓLIZAS DE ACTA DE PRÓRROGA No. 03 SUSPENSIÓN No. 03				
COMPAÑÍA ASEGURADORA:		COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.		
NO. PÓLIZA	AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
		DESDE	HASTA	
56-44-101002587	Cumplimiento del contrato	5/05/2022	19/09/2024	$ 77,508,270.00
	Pago de salario, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5/05/2022	18/05/2027	$ 38,754,135.00
	Calidad del servicio	4/02/2023	13/11/2028	$ 38,754,135.00

CUADRO DE CONTROL DE PÓLIZAS				
PÓLIZAS DE ACTA DE REINICIO No. 03				
COMPAÑÍA ASEGURADORA:		COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.		
NO. PÓLIZA	AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
		DESDE	HASTA	
56-44-101002587	Cumplimiento del contrato	5/05/2022	30/01/2025	$ 77,508,270.00
	Pago de salario, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5/05/2022	30/09/2027	$ 38,754,135.00
	Calidad del servicio	4/02/2023	13/11/2028	$ 38,754,135.00

CUADRO DE CONTROL DE PÓLIZAS				
PÓLIZAS DE ACTA DE OTROSI No. 03				
COMPAÑÍA ASEGURADORA:		COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.		
NO. PÓLIZA	AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
		DESDE	HASTA	
56-44-101002587	Cumplimiento del contrato	5/05/2022	16/03/2025	$ 77,508,270.00
	Pago de salario, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5/05/2022	14/11/2027	$ 38,754,135.00
	Calidad del servicio	4/02/2023	13/11/2028	$ 38,754,135.00

RESUMEN FINANCIERO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**$258.360.900,00**
VALOR ADICIONAL SEGÚN OTROSÍ No. 01:	**$129.180.450,00**
VALOR TOTAL SEGÚN OTROSÍ No. 01:	**$387.541.350,00**
VALOR ADICIONAL SEGÚN OTROSÍ No. 02:	**$ -**
VALOR TOTAL SEGÚN OTROSÍ No. 02:	**$387.541.350,00**
VALOR EJECUTADO DEL ACTA PARCIAL NO.01	**$244.007.516,67**
VALOR EJECUTADO DEL ACTA PARCIAL NO.02	**$57.413.533,33**
VALOR EJECUTADO DEL ACTA PARCIAL NO.03	**$11.184.454,55**
VALOR EJECUTADO DEL ACTA PARCIAL NO.04	**$ 36.181.710,45**
VALOR EJECUTADO EN LA PRESENTE ACTA DE RECIBO FINAL	**$38.754.135,00**

VALOR EJECUTADO EN LA PRESENTE ACTA DE RECIBO FINAL: $38.754.135,00 TREINTA Y OCHO MILLONES SETENCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL.

Para el pago de la presente acta se tendrá en cuenta la **CLAUSULA 3 FORMA DE PAGO que se resulte así:**

NOTA 1 : VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA DE RECIBO FINAL: $0,00

NOTA 2: VALOR A PAGAR EN EL ACTA DE LIQUIDACION: $38.754.135,00 TREINTA Y OCHO MILLONES SETENCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL.

ACTA DE RECIBO FINAL

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3

CUADRO DE RESUMEN EJECUCIÓN DE INTERVENTORÍA ACTA FINAL	
Porcentaje Ejecutado en la presente acta	10%
Porcentaje Acumulado	100.00%
Porcentaje por ejecutar	-
Valor Ejecutado en la presente acta de recibo final	$ 38.754.135,00
Valor Acumulado	$ 387.541.350,00
Valor por ejecutar	$ -
Valor del Contrato	$ 387,541,350.00

Para mayor constancia se firma en San Martín - Cesar a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2024.

SANDRA REGONA TELLEZ
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
SUPERVISOR

ANA CANDELARIA CUELLO MEJÍA
R/L. CONSORCIO AGUAS BLANCAS 2022

CERTIFICACIÓN LABORAL

DAVID FERNANDO MANZANO IBAÑEZ, certifica que el señor CARLOS MARIO PACHECO GAONA, identificado con cédula de ciudadanía N°88.283.144 expedida en Ocaña – Norte de Santander, laboró en el contrato No. 2239 – 2023 de objeto "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMNISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CENTRO POBLADO CORREGIMIENTO DE BOCA DE LA HONDA EN EL MUNICIPIO DE MORALES - BOLÍVAR" de acuerdo a la siguiente información:

Periodo laborado: 26 de abril de 2023 – 15 de junio de 2024
Cargo: Director de interventoría
Tipo de contrato: Contrato de obra labor

En constancia de lo anterior se firma y se expide en el municipio de Ocaña departamento de Norte de Santander a los quince (15) días del mes de junio de 2024.



DAVID FERNANDO MANZANO IBAÑEZ
C.C. 88.284.947 de Ocaña, Norte de Santander

ACTA FINAL DE INTERVENTORÍA

Contrato No:	2239 - 2023
Entidad Contratante:	GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Identificación Contratante	NIT: 890.480.059-1
Contratista:	UNIÓN TEMPORAL BOCA DE LA HONDA 2023
NIT:	NIT: 901.698.482-0
Representante legal:	DAVID FERNANDO MANZANO IBAÑEZ
Identificación Rep. legal	88.284.947 de Ocaña
Objeto del Contrato:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CENTRO POBLADO CORREGIMIENTO DE BOCA DE LA HONDA EN EL MUNICIPIO DE MORALES - BOLÍVAR
Valor del Contrato:	TRESCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA PESOS ($302.574.160) MCTE; IVA INCLUIDO
Plazo inicial:	SEIS (6) MESES
Plazo adicional 1:	DOS (2) MESES
Plazo adicional 2:	TREINTA (30) DÍAS
Plazo final del contrato:	OCHO (8) MESES Y TREINTA (30) DÍAS
Fecha de acta de inicio	VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE 2023
Suspensión No. 1:	26 DE DICIEMBRE DE 2023
Reinicio No. 1:	16 DE MAYO DE 2024
Fecha de terminación final	QUINCE (15) DE JUNIO DE 2024

En el Municipio de Morales, Departamento de Bolívar, a los 15 días del mes de Junio de 2024, se reunieron en las instalaciones de la Gobernación de Bolívar, **UNIÓN TEMPORAL BOCA DE LA HONDA 2023,** identificado con NIT No. 901.698.482-0 representado legalmente por el señor **DAVID FERNANDO MANZANO IBAÑEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 88.284.947 de Ocaña, como contratista Interventor y **EDWIN CABARCA RANGEL** como Supervisor por

parte de la Gobernación de Bolívar, con el fin de suscribir la presente Acta Final del contrato de la referencia.

VALOR PARCIAL No. 3 Y FINAL PRESENTE ACTA	$ 60.631.690,00

SON: SESENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE.

Relación de Actas del contrato:

ACTA DE PAGO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA	VALOR DEL ACTA
Pago parcial No. 1	22 de junio de 2023	$65.829.610,00
Pago parcial No. 2	12 de diciembre de 2023	$176.112.860,00
PRESENTE ACTA	**14 de junio de 2024**	**$ 60.631.690,00**

Relación de actividades y alcance del contrato de interventoría:

- Construcción de pozos de inspección: 27 und
- Suministro e instalación de tubería para alcantarillado red 8": 1265 ml
- Entibado metálico y de madera para excavaciones: 2373 m2
- Cajas domiciliarias: 167 und
- Estación de bombeo (Inc. Pozo húmedo, desarenador y rejilla de cribado): 8 lps
- Suministro e instalación de tubería presión PVC D=100mm RDE-41: 2152 ml
- Sistema de tratamiento (Q diseño 3,5 lps)
    - Laguna facultativa: 25x75 ml (0,19 Ha)
    - Laguna de maduración: 23x73 ml (0,17 Ha)
    - Canaleta parshall

Para constancia de lo anterior se firma a los 15 días de junio de 2024 el presente documento por los que en ella intervinieron:

EDWIN CABARCA RANGEL
Supervisor
Gobernación de Bolivar

UNION TEMPORAL BOCA DE LA HONDA 2023
R.L. DAVID FERNANDO MANZANO IBAÑEZ
Contratista Interventor.

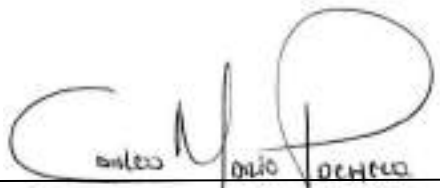
CONSTRUCOLING SAS
NIT. 901.506.138-9

CERTIFICACIÓN LABORAL

CONSTRUCOLING SAS, certifica que el señor CARLOS MARIO PACHECO GAONA, identificado con cédula de ciudadanía N°88.283.144 expedida en Ocaña – Norte de Santander, laboró en el contrato No. 27 de objeto "INTERVENTORIA TÉCNICA,ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE REDES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE PAILITAS,CESAR" de acuerdo a la siguiente información:

Periodo laborado: 16 de octubre de 2025 – 19 de diciembre de 2025
Cargo: Director de interventoría
Tipo de contrato: Contrato de obra labor

En constancia de lo anterior se firma y se expide en el municipio de Pailitas departamento del Cesar a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2025.



CARLOS MARIO PACHECO GAONA
R/L CONSTRUCOLING SAS

FFDF

EMSERPUPA E.S.P

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA N.027 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2.025.

CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PAILITAS – CESAR "EMSERPUPA E.S.P."
GERENTE (REP. LEGAL):	JORGE ALBERTO MORENO LEMUS.
CONTRATISTA:	CONSTRUCOLING S.A.S.
NÚMERO DE NIT:	901506138-9
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS MARIO PACHECO GAONA.
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	88 283.144 expedida en Ocaña
OBJETO:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OPTIMIZACION Y REPOSICION DE REDES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE PAILITAS CESAR
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($23.293.326)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (02) MESES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	00141, EXPEDIDO EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
NUMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	000159 EXPEDIDO EL DIA 16 DE OCTUBRE DE 2025.
FECHA DE TERMINACION:	19 DE DICIEMBRE DE 2.025.
FECHA DE LIQUIDACION	31 DE DICIEMBRE DE 2.025.

Entre los suscritos, de una parte el Gerente de la Entidad, **JORGE ALBERTO MORENO LEMUS** (Supervisor), y por la otra **CARLOS MARIO PACHECO GAONA** Identificado(a) con cédula de ciudadanía número 88.283.144 de Ocaña Norte de Santander, quien se denomina **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir la presente acta de liquidación del contrato N.027 de fecha 16 de octubre de 2.025.

CONSIDERANDO:

1. Que fue suscrito el Contrato de Interventoria N.027 de fecha 16 de octubre de 2.025.
2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato suscrito entre las partes, el contratista disponía de Dos (02) meses a partir de la firma del Acta de Inicio para ejecutar el objeto contractual.
3. Que el Acta de inicio se suscribió el día 20 de Octubre de 2.025, una vez se allego la Póliza correspondiente.
4. Que se verificó el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de las actividades y obligaciones contractuales durante el plazo de ejecución del contrato, así como del pago

Powered by CamScanner

de los aportes a la Seguridad Social, de acuerdo a los términos y montos establecidos en la Ley.

5. Que la Empresa de Servicios Públicos de Pailitas – Cesar, pagó en su totalidad el valor establecido en el contrato de interventoria ejecutado por **EL CONTRATISTA**, según consta en los comprobantes de consignación de fecha 31 de diciembre de 2.025, que reposan en la carpeta contractual y que hacen parte integral de este documento.

6.

BALANCE FINANCIERO		
1	VALOR INICAL	**$23.293.326.**
2	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$23.293.326**
3	TOTAL PAGOS REALIZADOS	**$23.293.326.**
4	ANTICIPO	N/A
5	Pago Final	$23.293.326.
6	SALDOS ACTUALES	$0-.

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

SEGÚN CONTRATO

GARANTIAS				
Aseguradora	**Póliza No.**	**Riesgo**	**Valor**	**Vigencia**
Seguros del estado S.A.	56-46-101004269	Cumplimiento del contrato	$5.823.331.50	16/10/2025-16/04/2026
	56-46-101004269	Pago salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	$5.823.331.50	16/10/2025-16/12/2028
	56-46-101004269	calidad del servicio	$5.823.331.50	16/10/2025-16/12/2026

Powered by CamScanner

EMSERPUPA E.S.P

En mérito de lo anterior,

ACUERDAN:

PRIMERO: Dar por liquidado el **CONTRATO N. 027 DE FECHA 16 de octubre de 2025 CONTRATO DE *INTERVENTORIA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: OPTIMIZACION Y REPOSICION DE DIFERENTES TRAMOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAILITAS- CESAR.***

SEGUNDO: Las partes se declaran a paz y salvo, libres de toda desavenencia, y renuncian a cualquier tipo de acción o reclamación judicial o extrajudicial derivada de la ejecución del presente contrato.

Para constancia se firma la presente Acta de terminación en Pailitas - Cesar, El día 31 de diciembre de 2.025.

EL SUPERVISOR,

JORGE A. MORENO LEMUS
Gerente

EL CONTRATISTA,

CARLOS MARIO PACHECO GAONA
C.C N. 88.283.144 de Ocaña N.stder.
R/L CONSTRUCOLING S.A.S.

PROYECTÓ: GLORIA CAMILA PARRA VELEZ.
ASESORA JURÍDICA.

Powered by CamScanner

CERTIFICACIÓN LABORAL

El suscrito CARLOS MARIO PACHECO GAONA, identificado con cédula de ciudadanía CC 88283144, actuando en calidad de Representante Legal del CONSORCIO MONTECITOS 2020.

CERTIFICA QUE:

El ingeniero CARLOS MARIO PACHECO GAONA , identificado con cédula de ciudadanía CC 88283144, se desempeñó como DIRECTOR DE CONSULTORÍA del 25/11/2020 al 31/12/2020 del proyecto relacionado en el Contrato de prestación de consultoría No 001 de 2020 con objeto CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DEL CORREGIMIENTO DE MONTECITOS, RIO DE ORO CESAR, ejecutado por el CONSORCIO MONTECITOS 2010.

Las actividades desarrolladas incluyeron la dirección técnica, administrativa y de coordinación general del proyecto, asegurando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta ejecución de los alcances establecidos.

El proyecto fue ejecutado conforme a las condiciones contractuales y recibido a satisfacción, según consta en el Acta de Recibo Final Proceso 001.

La presente certificación se expide el 20 de enero de 2021.

Atentamente,



CARLOS MARIO PACHECO GAONA
Representante Legal
CONSORCIO MONTECITOS 2020



JUAN SEBASTIAN PACHECO POSADA

PERFIL

Ingeniero civil egresado en el 2021 con tesis laureada en diseño de Box Culvert mediante programación y con especialidad en Gerencia e interventoría de obras civil. Con gran compromiso en la búsqueda de objetivos planteados, con gran habilidad para aplicación de Software a la ingeniería y enfocando su carrera a la gerencia de proyectos.

CONTACTO

TELÉFONO:
3154071325

CORREO ELECTRÓNICO:
juansebastianpachecop@gmail.com

EDUCACIÓN

INGENIERIA CIVIL
Universidad Francisco de paula Santander
Abril 2021
Trabajo de grado laureado en diseño de Box Culvert mediante programación.

Especialista en Gerencia e Interventoría de obras civiles
Universidad Pontificia Bolivariana
Agosto 2021 – Julio 2022

Sistema de gestión de la seguridad en el trabajo y salud en el trabajo SD-SST
SENA
2020

Avanzado trabajo seguro en alturas
SENA
2022

Ponente en el VII encuentro internacional de Innovación Tecnología
Universidad Francisco de paula Santander
2020

Publicación de Articulo en Diseño y comparación de Box Calvert
Revista INGE CUC, categoría C, Colciencias
2020
Título: Diseño y comparación de Box Culvert utilizando el código de la AASHTO y la norma Colombiana de puentes mediante el lenguaje Visual Basic.

EXPERIENCIA LABORAL

CLS INGENIERIA SAS - INGENIERO RESIDENTE
MAYO 2021 - AGOSTO de 2021

CONSORCIO ISLA SANTANDER - INGENIERO RESIDENTE
SEPTIEMBRE 2021 – ENERO 2022

Universidad Pontificia Bolivariana

PERSONERÍA JURÍDICA SEGÚN RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. 48 del 22 de febrero de 1937 - Ministerio de Gobierno

Teniendo en cuenta que

Juan Sebastian Pacheco Posada

Cédula de Ciudadanía No. 1,098,786,442

Cursó y aprobó los estudios exigidos por las normas legales reglamentarias vigentes, le confiere el título de

Especialista en Gerencia e Interventoría de Obras Civiles

En testimonio de ello le expide el presente diploma
en Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia
el día 20 del mes de agosto del año 2022

El Rector

El Decano

El Secretario General

Diploma Registrado con el No. 000240989-2 en la ciudad de Bucaramanga
El día 20 de agosto de 2022

19537

impulsado por CamScanner

Universidad Pontificia Bolivariana

SECCIONAL BUCARAMANGA

ACTA DE GRADO No. 012 - 2022

Del 20 de agosto de 2022

La Universidad Pontificia Bolivariana, institución privada de Educación Superior, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución Ejecutiva No. 48 del 22 de Febrero de 1937, proferida por el Ministerio de Gobierno y la Seccional Bucaramanga, ubicada en la ciudad de Floridablanca, Departamento de Santander, República de Colombia, autorizada la creación mediante Acuerdo No 083 de julio 12 de 1990, expedido por el Instituto Colombiano para el fomento de la Educación Superior – ICFES, en Ceremonia de Grado y previo el solemne juramento de rigor, confirió el título de:

ESPECIALISTA EN GERENCIA E INTERVENTORÍA DE OBRAS CIVILES

A:

JUAN SEBASTIAN PACHECO POSADA

Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1,098,786,442 expedida en Bucaramanga, en cuanto cursó y aprobó la totalidad de las asignaturas correspondientes al plan de estudios de **ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA E INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES**, cumplió los demás requisitos establecidos por la Universidad y realizó el Trabajo de Grado en la modalidad de Seminario De Grado , el cual fue aprobado.

La Ceremonia de Grado se llevó a cabo el VEINTE (20) de agosto del año DOS MIL VEINTIDOS (2022).

El Rector Seccional, Pbro. GUSTAVO MÉNDEZ PAREDES

El Secretario General, MBA. CARLOS AUGUSTO MORA GONZÁLEZ

El Decano, Mg. JOHANNA MARCELA SUAREZ PEDRAZA

Diploma No.19537 Registrado con el No .000240989-2

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos legales.

Es fiel copia tomada del original, el día 20 de agosto de 2022.

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA SECRETARIA GENERAL BUCARAMANGA

El Secretario General, **MBA. CARLOS AUGUSTO MORA GONZÁLEZ**

Vigilada MinEducación

LITOGRAFÍA CORONA DIGITAL

impulsado por CamScanner

República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre

La Universidad Francisco de Paula Santander

SECCIONAL OCAÑA

Personería Jurídica No 20 Septiembre 19 de 1962 de la Gobernación del Departamento Norte de Santander

Confiere el Título de

Ingeniero Civil

A

Juan Sebastián Pacheco Posada.

C.C. No. 1.098.736.442 expedida en Bucaramanga-Santander

Quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos.

En testimonio de ello otorga el presente

DIPLOMA

Expedido en la ciudad de Ocaña, a 30 de Abril de 2021

EL RECTOR

EL DIRECTOR DE LA SECCIONAL

EL DECANO DE LA FACULTAD

LIBRO 14 ACTA 8045 FOLIO 258

REGISTRO No. 8045

"Vigilada Mineducación"

0012814

FOLIO No. 258

ACTA DE GRADO No. 8045

En la ciudad de Ocaña, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a 30 de abril de 2021, se reunieron en la Escuela de Bellas Artes de la Universidad Francisco de Paula Santander, Seccional Ocaña, el Magíster JHAN PIERO ROJAS SUAREZ, Rector de la Universidad, el Director de la Seccional de Ocaña, Magíster EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ, y el Doctor NELSON AFANADOR GARCIA, Decano de la Facultad de Ingenierias, con el fin de presidir la ceremonia en la cual se le otorga el título de

INGENIERO CIVIL

a

JUAN SEBASTIAN PACHECO POSADA

Quien previamente se identificó con la cédula de ciudadanía 1098786442 expedida en BUCARAMANGA, SANTANDER y su código estudiantil 171861, terminó satisfactoriamente sus estudios de acuerdo con las disposiciones académicas de la UFPS, cumplió con los requisitos específicos del plan de estudios tomó y presentó como trabajo de grado "TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: DISEÑO Y COMPARACIÓN DE BOX CULVERT UTILIZANDO EL CÓDIGO DE LA AASHTO Y LA NORMA COLOMBIANA DE PUENTES, MEDIANTE EL LENGUAJE VISUAL BASIC" al cual le fue otorgado la calificación de LAUREADA por el jurado Calificador.

La Universidad Francisco de Paula Santander se encuentra para el efecto autorizada por la Resolución No. 6779 del 20 de junio de 2012 del Ministerio de Educacion Nacional para expedir el título respectivo.

El señor Rector tomó el juramento de rigor en los siguientes términos: "JURÁIS A DIOS Y PROMETÉIS A LA PATRIA, A LA SOCIEDAD Y A LA UNIVERSIDAD, CUMPLIR CON IDONEIDAD, CALIDAD Y ÉTICA, VUESTRO DESEMPEÑO PROFESIONAL, PRESERVANDO EL PRESTIGIO Y BUEN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"? El graduando contestó: SI JURO, Acto seguido se hace entrega del Diploma de

INGENIERO CIVIL

No. 0012814 a JUAN SEBASTIAN PACHECO POSADA

El cual queda registrado bajo el No. 8045

Para constancia se extiende y firma la presente Acta:

RECTOR **DIRECTOR SECCIONAL** **DECANO**

La República de Colombia
y en su Nombre

Institución Educativa
Francisco Fernández de Contreras

Ocaña - Norte de Santander

Reconocido oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental,
según Resolución No. 001746 del 10 de Noviembre de 2006

Confiere a:

Juan Sebastián Pacheco Posada

Identificado con Tarjeta de Identidad No. 960716-27761 de Ocaña

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber alcanzado y aprobado los logros de Formación Integral
correspondientes al nivel de Educación Media Académica,
de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional - P.E.I.

Hugo Ramón Pérez Angarita
Rector

OCAÑA
INST. EDUC. COL. "FRANCISCO FERNÁNDEZ DE CONTRERAS"
VIRTUD PATRIA CIENCIA

Maritza Vila de Vergel
Secretaria

Anotado según control Interno del Plantel en el

Libro No. 2 Folio No. 050 Diploma No. 1172

Dado en Ocaña, a los 8 días del mes de Diciembre de 2.012

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
FRANCISCO FERNÁNDEZ DE CONTRERAS

Resolución No.
001746

Jornada
TARDE

Acta de Grado

En Ocaña, a los 8 días del mes de Diciembre del año 2012, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, el suscrito Rector y Secretaria en la Rectoría de la :

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO FERNÁNDEZ DE CONTRERAS

Resolución No. 001746 del 10 de Noviembre de 2006

Institución EDUCATIVA aprobada en el nivel de Educación Media ACADÉMICA y reconocida oficialmente por la Secretaria de Educación Municipal para otorgar el título de:

BACHILLER ACADÉMICO

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media ACADÉMICA, llenando los requisitos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional, se procedió a otorgar el título de:

BACHILLER ACADÉMICO

Al graduando cuyos nombres, apellidos y documento de identidad se relacionan a continuación:

Juan Sebastián Pacheco Posada

Identificado con Tarjeta de Identidad No. 960716-27761 de Ocaña

Es fiel copia tomada del Acta original general No. 17 de fecha Diciembre 8 de 2012, que comienza con el nombre de ALARCON PEREZ LUIS FERNANDO y se cierra con el nombre de VILA QUINTERO CAMILO ANDRES.

Firmada y sellada por HUGO RAMÓN PÉREZ ANGARITA (Rector) y MARITZA VILA DE VERGEL (Secretaria).

Dada en Ocaña, a los 8 días del mes de Diciembre del año 2012.

Firmado y sellado

HUGO RAMÓN PÉREZ ANGARITA
C.C. 13.360.164 de Ocaña
Rector

MARITZA VILA DE VERGEL
C.C. 37.310.835
Secretaria

Universidad Francisco de Paula Santander
Ocaña - Colombia
Vigilada Mineducación

UFPS ¡Comprometidos con la ACREDITACIÓN!

Facultad de Ingenierías

DIE
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

Grupo de Investigación GITYD

Grupo de Investigación INGAP
Ingenieros Aplicados para la Innovación, Gestión y Desarrollo

GIIC Grupo de Investigación en Ingeniería Civil

GIGMA Grupo de Investigación en Construcción Geotecnia y Medio Ambiente

GRIITEM Grupo de Ingeniería en Innovación Tecnología y Emprendimiento

GRUCITE Grupo de Investigación en Ciencia y Tecnología

La Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña

Certifica que:

JUAN SEBASTIÁN PACHECO POSADA

CC N° 1.098.786.442 de OCAÑA

participó como ponente del

VII Encuentro Internacional de Innovación Tecnológica

En la Universidad los días 4 al 6 de Noviembre de 2020

Tema(s): ANÁLISIS Y DISEÑO DE BOX CULVERT USANDO VISUAL BASIC

MSc. Edgar Antonio Sánchez Ortíz
Director UFPSO

Ph.D Nelson Afanador García
Decano de la Facultad de Ingeniería

1 9 6 3 1 3 8 4 8

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JUAN SEBASTIAN PACHECO POSADA

Con Cedula de Ciudadania No. 1098786442

Cursó y aprobó la acción de Formación

SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

con una duración de 50 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Medellín. a los nueve (9) dias del mes de noviembre de dos mil veinte (2020)

Firmado Digitalmente por

OLGA LUCIA LOPERA LOPERA
SUBDIRECTORA
CENTRO TEXTIL Y DE GESTIÓN INDUSTRIAL
REGIONAL ANTIOQUIA

70776927 - 09/11/2020
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9206002200078CC1098786442C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.098.786.442**

PACHECO POSADA

APELLIDOS

JUAN SEBASTIAN

NOMBRES

Juan S Pacheco

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-JUL-1996**

OCAÑA
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

22-JUL-2014 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2700100-00623317-M-1098786442-20140915 0040066085A 1 42915575

MATRICULA PROFESIONAL

121037-0568193 NTS

R2021070716

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería



INGENIERIA CIVIL

JUAN SEBASTIAN
PACHECO POSADA

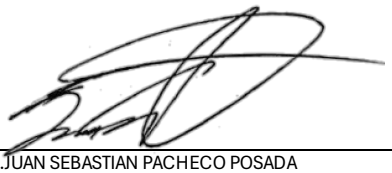
ID: 1098786442

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE
PAULA SANTANDER

NOMBRE:JUAN SEBASTIAN PACHECO POSADA
PREFECION: INGENIERO CIVIL

POSGRADO 1: GERENCIA E INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES

CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	TOTAL MESES	TOTAL DIAS	EMPRESA
INGENIERO RESIDENTE	1/5/21	30/8/21	4,0	121	CLS INGENIERIA SAS
INGENIERO RESIDENTE	1/9/21	30/1/22	5,0	151	CONSORCIO ISLA SANTANDER
INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA	3/2/22	2/10/23	20,20	606	CONSORCIO INTER LA JAGUA
INGENIERO DIRECTOR	5/10/23	28/12/23	2,8	84	CONSORCIO SARDINATA 2023
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1/1/24	8/10/24	9,4	281	CONSTRUCOLING SAS
		Total	41,4	1243,0	
TOTAL DE EXPERIENCIA				3,45	
ESPECIALIZACION				2	
				5,45	**TOTAL AÑOS DE EXPERIENCIA**



ING.JUAN SEBASTIAN PACHECO POSADA
Matricula profecional No. 121037-0568193

El suscrito Representante Legal de

CLS INGENIERIA
SAS

CERTIFICA QUE

El Ingeniero, **JUAN SEBASTIAN PACHECO POSADA** identificado con cédula de ciudadanía número 1090786442 de Bucaramanga, Santander laboró en esta empresa del día 1 de mayo del 2021 hasta el 31 de Agosto de 2021, desempeñando el cargo de Residente de obra con funciones de seguimiento y control de obra demostrando responsabilidad, eficiencia, puntualidad, honestidad y dedicación en las labores que fueron encomendadas.

Para constancia se expide en la ciudad de Ocaña a los quince (15) días del mes de septiembre del 2021.

Cordialmente,

CARLOS MARIO PACHECO GAONA
Representante legal CLS INGENIERIA SAS
Nit. 901.183.114.-4

CONSORCIO ISLA SANTANDER

BOGOTÁ - COLOMBIA
Calle 127A N°. 53A-45
CENTRO EMPRESARIAL
COLPATRIA
TORRE II
OFICINA 1003
PBX: +57 604 604 0111
NIT: 901441547-7

Medellín, 13 de junio de 2023

LA SUSCRITA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO
DEL CONSORCIO ISLA SANTANDER.

HACE CONSTAR:

Que el(a) señor(a) **PACHECO POSADA JUAN SEBASTIAN,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N.º 1098786442, laboró en nuestra empresa desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 30 de enero de 2022, desempeñándose en el cargo de **RESIDENTE DE OBRA**, en nuestro proyecto: "GENERAL CONSORCIO ISLA SANTANDER", con un contrato laboral por DURACION DE OBRA, y sus respectivas afiliaciones al sistema de seguridad social fueron:

* **ARL:** SEGUROS COLMENA
* **EPS:** EPS SANITAS
* **AFP:** AFP PORVENIR
* **CCF:** CCF COMFENAL SANTAND

La presente se expide a solicitud del interesado, si se requiere más información, con gusto la suministraremos al celular 3017687148.

Cordialmente,

NATALIA ESCOBAR MADRID
Directora de Talento Humano
C.C. 1.037.617.040

La Jagua de Ibirico, 5 de febrero del 2024

CONSORCIO INTER LA JAGUA 2021

CERTIFICA QUE:

JUAN SEBASTIAN PACHECO POSADA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.786.442 de Bucaramanga, Santander labora en esta empresa desde el día 3 de febrero del 2022 al 2 de octubre del 2023, desempeñando el cargo de INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA en el proyecto con objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA SORORIA BAJO Y ALTO APARTIR DEL KM 0+ 760 AL KM 4+441.71, MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR",

cordialmente:

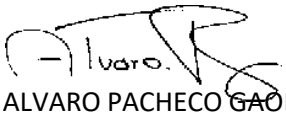
CONSORCIO INTER LA JAGUA 2021
R/L CARLOS MARIO PACHECO GAONA

Ocaña, 10 de Octubre de 2024

CERTIFICACION

Por medio de la presente me permito certificar que el ingeniero JUAN SEBASTIAN PACHECO POSADA identificado con cedula de ciudadanía No. 1098786442 expedida en Bucaramanga, se desempeñó en este consorcio como Director de obra desde el 5 de octubre de 2023 hasta el 28 de diciembre de 2023.

Sin otro particular,



ALVARO PACHECO GAONA
Representante legal CONSORCIO SARDINATA 2023
Telefono: 3164513698
Correo electrónico: alpaga72@hotmail.com

CONSTRUCOLING S.A.S
NIT. 901.506.138-9

El suscrito Representante Legal de
CONSTRUCOLING SAS

CERTIFICA QUE

JUAN SEBASTIAN PACHECO POSADA identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.786.442 de Bucaramanga, Santander laboro en esta empresa desde el día 1 de enero de 2024 hasta el 8 de Octubre de 2024, desempeñando el cargo de **INGENIERO RESIDENTE** en el proyecto con objeto "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVÍAS Y LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA GLORIA, SAN MARTIN Y SAN ALBERTO EN EL DEPARTAMENTPO CESAR Y DE LOS MUNICIPIOS DE OCAÑA Y LA ESPERANZA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIALOCAÑA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL"" con un contrato laboral por duración de obra.

Para constancia se expide en la ciudad de Ocaña a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2024.

CARLOS MARIO PACHECO GAONA
Representante legal
CONSTRUCOLING SAS
Nit. 901.506.138-9